TOMO LXIII — Montevideo, Sábado, 9 de Abril de 1921 — Núm. 4528

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, remitiendo un proyecto de ley y mensaje de la Presidencia de la República relacionado con el refuerzo del rubro «Pasajes» del Ministerio de Instrucción Pública.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 8 de 1921.—(Carpeta número 496|1921). — A la Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración cumple con poner en conocimiento de V. H. que el rubro "Pasajes" del Ministerio de Instrucción Pública se encuentra al presente agotado.

El Presupuesto vigente asigna para ese concepto la suma de un mil quinientos pesos anuales, suma insuficiente para atender todo el movimiento de maestros e inspectores de la República, Comisiones Inspectoras y Examinadoras de los Liceos de Enseñanza Secundaria, servicio de encausados excarcelados y de Patronato de Menores.

Frente a la situación provocada por la deficiencia de ese rubro, y a fin de no detener servicios absolutamente necesarios, este Consejo ha resuelto autorizar a su Ministro de Instrucción Pública para seguir expidiendo las órdenes de pasajes indispensables, dando cuenta de ello a V. H.

Con el objeto de regularizar aquella situación en el momento de la liquidación de las cuentas respectivas, el Consejo Nacional de Administración somete a la sanción de V. H. el adjunto proyecto de ley elevando a siete mil pesos anuales el rubro "Para pasajes", de este Ministerio, cantidad que cree necesario para cubrir el servicio.

Este Consejo ha requerido la opinión de la Presidencia de la República respecto de la modificación apuntada, la que se expide con esta fecha en los términos que acusa su mensaje que en copia debidamente autenticada tiene el honor de adjuntar.

El Consejo Nacional de Administración, en mérito a las consideraciones expuestas, se permite rogar a V. H. la sanción del referido proyecto y aprovecha para reiterarle las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la cantidad de siete mil pesos ($ 7.000.00) anuales el rubro "Para pasajes" de la planilla número 1 del Ministerio de Instrucción Pública (ley del Presupuesto General de Gastos, planilla F).

Art. 2.o Comuníquese. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — RODOLFO MEZZERA.

(Copia): "Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Al señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don José Batlle y Ordóñez: Acuso recibo del mensaje de ese Honorable Consejo por el que se requiere mi opinión sobre el proyecto de ley que eleva a $ 7.000.00 anuales el rubro "Para Pasajes", del Ministerio de Instrucción Pública, cuya copia auténtica se sirve adjuntar. En contestación debo manifestar a V. H. que no tengo ninguna observación que formular respecto al proyecto adjunto, y aprovecho esta oportunidad para manifestar que también los rubros correspondientes a los Ministerios de Guerra y Marina e Interior son insuficientes, produciéndose en ellos inevitables déficits, motivados especialmente por el aumento de precios de los fletes y pasajes, sean terrestres o fluviales. El estado actual de dichos rubros es el siguiente: Ministerio de Guerra y Marina: Asignación anual, según presupuesto, $ 30.000.00; Invertido hasta el 31 de Diciembre de 1920, $ 32.998.49. Refuerzo necesario, $ 35.000.00. Ministerio del Interior: En este Ministerio no se ha liquidado aún las cuentas adeudadas por concepto de pasajes y los demás servicios que deben atenderse con el rubro respectivo de la planilla de esta Secretaría, pero teniendo en cuenta el exceso habido sobre dicho rubro en el ejercicio último y la circunstancia anotada del aumento de tarifas, puede preverse para el ejercicio actual un déficit no menor de $ 8.000.00, en cuya suma deberá ser reforzado. Por estas consideraciones, juzgo conveniente que el proyecto de ese Honorable Consejo sea ampliado con el refuerzo del rubro "Pasajes", de las planillas correspondientes a los Ministerios de Guerra y Marina e Interior, en las cantidades antes mencionadas. Con tal motivo, tengo el honor de saludar a

ese Honorable Consejo con mi consideración más distinguida. — Baltasar Brum. — Gabriel Terra."

Es copia fiel. — Manuel Machado, Subsecretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración elevando a la Honorable Asamblea General la estadística que ha preparado la Oficina del Trabajo sobre el costo de la vivienda obrera.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 8 de 1921.—(Carpeta número 952|1921). —Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración cumple con elevar a V. H. la estadística que ha preparado la Oficina del Trabajo sobre el costo de la vivienda obrera, por si V. H. considera de utilidad conocer los datos que se proporcionan al discutirse el asunto relacionado con los alquileres de las habitaciones para obreros.

El Consejo Nacional de Administración aprovecha la oportunidad para saludar a V. H. con su más alta consideración.— Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

COPIA DE LA NOTA A QUE SE REFIERE EL MENSAJE QUE PRECEDE

Oficina del Trabajo. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Señor Director de la Oficina Nacional del Trabajo, don Eduardo B. Anaya. — Señor Director: Siempre que se han realizado estadísticas en el Uruguay sobre el costo de la vivienda obrera, se han tomado como base los alquileres de algunos Bancos que se dedican a la administración de propiedades.

A juicio del firmante, no estaba ahí, en realidad, el verdadero alquiler de la habitación del humilde. Con el fin de conseguir un dato exacto que pudiera en cualquier momento dar pauta para una relación entre el jornal percibido y el precio de la habitación, resolvió que el personal de informaciones a sus órdenes, distribuído por radios, recorriera las casas de inquilinato y viviendas modestas con el fin de establecer en forma los alquileres.

Al mismo tiempo se solicitaban esos datos a los inspectores del trabajo departamentales.

Esos radios fueron señalados en la siguiente forma: Ciudad Vieja, Nueva, Cordón, Barrio Reus, Parque Rodó, Unión, Aguada, Reducto, Villa Muñoz, Bella Vista, Prado, Pueblo Victoria, Belvéder y villa del Cerro.

El alquiler mayor de piezas a la calle lo arroja la Aguada con $ 19.00, y del interior, Villa Muñoz con $ 11.

El promedio general es de $ 8.00 a 10.00, de las piezas a la calle, y de pesos 7.00, al interior.

El término medio de habitantes es de tres personas por pieza, habiendo un 36 o|o de menores en la totalidad.

En el Barrio Reus llega al 54 o|o de menores habitantes.

En el resto de la República son muy contadas las casas de inquilinatos o viviendas obreras. La mayoría de la gente humilde ocupa ranchos de construcción primitiva en los suburbios de los pueblos.

Por tal causa ha sido imposible conseguir datos en Artigas, Colonia, Florida, Maldonado, Rocha y Tacuarembó.

Los mayores alquileres los tenemos en Minas (piezas a la calle $ 12.00 y piezas interiores $ 8.00). En Rivera los obreros viven en condiciones pésimas. Son pequeñas casillas y ranchos construídos por los mismos obreros, abonando en la mayoría de los casos de $ 2.00 a $ 5.00 mensuales.

El promedio de menores habitantes llega en Cerro Largo al 70 o|o, siguiéndole Canelones con el 64 o|o. El término medio de habitantes en general es de tres.

Adjunto al señor Director los cuadros correspondientes.

Saludo a usted atentamente. — Jorge F. Sosa, Jefe de Sección.

Oficina Nacional del Trabajo. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Elévese al Ministerio, expresándose que la Dirección opina sería conveniente remitir estos obrados al Honorable Cuerpo Legislativo, a fin de tenerlos en cuenta en la discusión del proyecto sobre alquileres de viviendas para las clases trabajadoras.— Anaya.

Resolución. Concédese el privilegio de invención gestionado por el señor Abilio da Silveira.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1023|1921). — Vista la gestión iniciada por el señor Abilio da Silveira, solicitando patente de invención para un tractor denominado "Horse Power";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el referido invento reune las condiciones necesarias de novedad;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 718, relativo a la patente de invención concedida a la Deutsche Luxemburgische Bergwerks-Und Hütten-Aktiengesellschaft, de Luxemburgo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1025|1921). — Vistos y resultando: Que el 17 de Noviembre de 1914 se concedió a la Deutsche Luxemburgische Bergwerks-Und Hütten-Aktiengesellschaft, de Luxemburgo, patente de invención para "Un procedimiento para la laminación de viguetas de perfil 1 y H, de alma delegada en el laminador universal";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que la referida razón social ha omitido el pago de seis anualidades, y no haber efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 718, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese privilegio de invención al señor Plácido Vergé.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1022|1921). — Vista la gestión iniciada por el señor Plácido V. Vergé solicitando patente de invención para un "Horno automático sistema Vergé";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el horno a que se refiere reune condiciones de novedad;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención que se concedió al señor Juan Angel Gennarí.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1021|1921): — Vistos y resultando: Que el 27 de Febrero de 1915 se concedió al señor Juan Angel Gennarí patente de invención para un aparato mata-moscas denominado "Golosina"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su informe precedente que el interesado ha omitido el pago de seis anualidades y no ha efectuado el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 729 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de anulación hecho por el señor J. E. Plantier.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1020|22). — Vistos y resultando: Que el 23 de Junio de 1920 se concedió a la Sociedad Bernard Hermanos la propiedad de la marca "Kaliklora" para las clases 1 a 80 de la nomenclatura; Que el 26 de Junio siguiente el señor J. E. Plantier, como representante de la casa Vermondo Valli, de Milán (Italia), solicita la anulación de la marca "Kaliklora" en lo relativo a la clase 58, alegando el uso anterior de denominación similar; Que habiéndosele exigido justificación de personería, la justifica a fojas 31, insistiendo en la oposición, por lo cual, con fecha 25 de Noviembre próximo pasado, se abrió un período común de prueba por el término de quince días;

Considerando: Que de las pruebas presentadas por el señor Plantier, en representación de Vermondo Valli, de Milán, resulta que en Noviembre de 1919 los señores Campodónico y Frugoni y A. Spera formularon pedidos a Vermondo Valli de tubos de una pasta dentrífica llamada "Kalli-klor", sin que conste que aquellos productos fueran recibidos, y en caso afirmativo en qué fecha;

Considerando: Que los otros pedidos de que deja constancia el opositor fueron formulados con posterioridad a la fecha de presentación de Bernard Hermanos (Febrero 20 de 1920) y, por lo tanto, no hay por qué tenerlos en consideración, y que si bien el señor Plantier prueba a fojas 19 que recibió "Káliklor" en Junio de 1920, es también cierto que este recibo es con posterioridad de cuatro meses al día en que los señores Bernard Hermanos iniciaron su gestión;

Considerando: Que el opositor no ha demostrado la anterioridad de uso de su marca, como así se desprende del precedente informe de la Sección respectiva;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de anulación solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca «Emperatriz», solicitado por los señores A. M. Fernández y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1019|1921). — Vistos y resultando: Que el 6 de Agosto de 1920 los señores A. M. Fernández y Cía. solicitan el registro de la marca "Emperatriz", para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 a 55 y 60 a 79;

Que los interesados manifiestan posteriormente que retiran de su pedido de inscripción las clases 44 a 55;

Que el 3 de Septiembre de 1920 el señor M. Grigy O'Farell, de Buenos Aires (República Argentina), manifiesta que es propietario desde tiempo atrás, en la Argentina, de la marca "Emperatriz", que se propone registrar aquí para proteger los artículos que ampara, conocidos por tal denominación en esta plaza, y algunos de ellos similares a los que pretende amparar la marca de Fernández, por lo cual deduce la oposición correspondiente; Que basándose esta oposición en el mejor derecho a la citada marca respecto a antigüedad de uso en el país, con fecha 12 de Enero próximo pasado se abrió un período común por 15 días de prueba; de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del decreto reglamentario de la ley de Marcas, prorrogándose dicho término por quince días más en 17 de Febrero siguiente, de acuerdo con el pedido del opositor a fojas 14;

Considerando: Que el opositor a fojas 20 presenta el certificado argentino sin probar el uso en el país de la marca controvertida, como lo exige el artículo 11 de la ley citada;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado para las clases 1 a 43, 56 y 60 a 79, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Maruxa», solicitado por el señor Salvador Picarelli.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1018|1921). — Vistos y resultando: Que el 15 de Mayo de 1920 el señor Salvador Picarelli solicita el registro de la marca "Maruxa" para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 a 80, marca puramente denominativa; Que la Oficina de Marcas y Patentes de Invención deduce oposición de oficio, por estar registrada con mucha anterioridad la marca "Maruja" número 6665, a nombre de los señores Braceras y Compañía; Que los señores Braceras y Compañía, a fojas 10 y con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, entablan formal acción de oposición, en vista de lo cual el señor Picarelli, a fojas 11, manifiesta que a fin de evitar confusión cambia por "Maruza" el nombre de la marca que desea registrar;

Considerando: Que si el interesado desea cambiar la fisonomía de su marca, debe previamente desistir de esta gestión y entablar otra completamente separada, dado que así lo exigen las buenas normas administrativas;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva al interesado la suma de $ 10.00, oblados en la misma, por concepto de derechos de registro, el 11 de Mayo de 1920, según lo acredita el recibo número 1635 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase la inscripción de la marca "Lucky Day".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1017|1921). — Vistos y resultando: Que el 25 de Octubre de 1920 los señores Puiggros y Compañía solicitan el registro de la marca "Lucky Day" para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 a 79 inclusive; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de oficio, se opone al registro solicitado para la clase 59, por ampararla la marca "Lucky Strike", inscripta con mucha anterioridad (1913) a nombre de la British American Tobacco y Compañía; Que los señores Barbosa Caravia y Compañía, representantes del registrador, evacuando la vista que les fué conferida de la oposición, manifiestan en su escrito de fojas 9 y 10 que no es posible sostener la tesis de la confusión de ambas marcas, considerando como error de la oficina mantener la oposición deducida;

Considerando completamente acertada la oposición entablada por la oficina del ramo, dado que existe evidente similitud fonética entre las denominaciones "Lucky Day" y "Lucky Strike" (lu ke dei y lu ke estraick), susceptible de generar confusión si distinguieran similares artículos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la inscripción de la marca "Lucky Day" para las clases 1 a 58 y 60 a 79, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Star», solicitado por la Star Safety Razor, etc.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1016|1921). — Vistos y resultando: Que el 25 de Enero de 1921, la Star Safety Razor Corporation, de New York (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Star" para artículos que detalla;

Que el 16 de Febrero siguiente Strauch y Cía., propietarios de la marca "La Buena Estrella", se oponen al registro solicitado, fundado en similitud de etiquetas;

Considerando: Que la Star Safety Razor Corporation no ha demostrado su calidad de propietaria de la marca "Star" en el país de origen, siendo, por tanto, innecesario considerar los derechos que puedan asistir a la oposición, desde que el defecto enunciado de hecho invalida la inscripción;

Con la opinión de la oficina del ramo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de $ 10.00, oblados en la misma, por concepto de derechos de registro, el 20 de Enero próximo pasado, según se desprende del recibo número 2890 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca «T», solicitado por la The Texas Company, etc.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1015|1921). — Vistos y resultando: Que el 30 de Diciembre de 1919, la The Texas Company, de Port Arthur, New York (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "T" para distinguir los artículos comprendidos en las clases 3, 7, 11, 29, 32, 33, 55 y 80;

Que el 25 de Enero el Ministerio de Industrias hizo lugar al pedido de transferencia de la marca "La Buena Estrella", hecho por Strauch y Cía., a la The Texas Company, en lo referente a las clases 3, 7, 29, 32, 55 y 80;

Que con esta transferencia de hecho queda anulada la oposición que Strauch y Cía. formularan el 23 de Enero de 1920 a fojas 16, a título de que la representación gráfica de la marca "T" se confundía con la que caracteriza la marca "La Buena Estrella", que ahora ha transferido al registrador con la limitación de clases indicada, sobre las cuales versara la oposición;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de oficio se opone a la concesión del registro solicitado para la clase 55, por estar inscripta en

el registro la marca "Estrella", número 1628, propiedad de la Mac Gregor Alken y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), cuya representación gráfica juzga confundible con la de la marca "T" a registro;

Considerando perfectamente fundada la opinión sustentada por la oficina en su informe precedente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado tan sólo para las clases 3, 7, 11, 29, 32, 33 y 80.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de patente de invención concedido al señor Edmundo Bianchi.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1014|1921). — Vistos y resultando: Que el 14 de Junio de 1918 se concedió al señor Edmundo Bianchi patente de invención para "Modificación que mejora las corbatas de armar";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado no ha efectuado el planteamiento de industria respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 1125, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de patente de invención concedido al señor Elisiario Castanho.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1013|1921). — Vistos y resultando: Que el 26 de Enero de 1915 se concedió al señor Elisiario Castanho, del Brasil, patente de invención para un "Sistema de Locomoción";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de seis anualidades, y no ha efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 728, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 717, de patente de invención, concedido a los señores Frederic Achmitt, etc.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1012|1921). — Vistos y resultando: Que el 10 de Noviembre de 1914 se concedió a los señores Frederic Achmitt y Fletcher Osborne Webster, de Oackland y Baltimore (Estados Unidos de Norte América), patente de invención para "Medios para unir tubos o fluses de caldera";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que los interesados han omitido el pago de siete anualidades, y que no han efectuado el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 717, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor James Bernard Regan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1010|1921). — Vista la gestión iniciada por el señor James Bernárd Regan, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Perfeccionamiento en rieles de rampa";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que los perfeccionamientos de que se trata reunen las condiciones de novedad exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 716, concedido al señor Augusto Holste.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Abril 8 de 1921. — (Carpeta número 1009|1921). — Vistos y resultando: Que el 3 de Noviembre de 1914 se concedió al señor Augusto Holste, de Bielefeld (Alemania), patente de invención para una "Camisa con pechera intercambiable";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de siete anualidades y no ha efectuado el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 716, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina del ramo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias —Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso a H. J. Miller y Cía. para construir una lancha automóvil.

—A la Comisión de Colonización—Nota de los señores Pedro Miebach y Wilhelm Kollman pidiendo facilidades para venir al país con sus familias para dedicarse a la agricultura.

—En el expediente presentado por los señores Rabe, Walder y Cía. pidiendo autorización para exportar alambre y artículos de ferretería ha recaído la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—En el expediente presentado por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas pidiendo autorización para exportar una máquina de coser plantillas de alpargatas ha recaído la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe un escrito de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo liberación de derechos aduaneros para diversos materiales de instalación.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe una solicitud presentada por los señores Casabó y Pérez Montero, propietarios y constructores del "Barrio Jardín" del Cerro, pidiendo se autorice a la Compañía de Aguas Corrientes para venderles varios materiales que introdujo libres de derechos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso al señor Pedro Marroche para construir una cahlana.

truir una chalana.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el expediente caratulado "Capricornio", de Casimiro Castro.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el expediente caratulado "Un sistema de tracción para las películas en las máquinas cinematográficas", de Juan Povovi.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno de los siguientes expedientes caratulados: "Aparatos registradores e indicadores de caminos", de Orville Ernest Joseph. "Mejoras en las bombas y demás máquinas rotatorias en los comprensores de aire y en los aparatos análogos", de Ernest Feireerd. "Mejoras en mecanismos para levantar arados", de la Oliver Shelled Plow Works. "Mejoras en copillas para aceite", de la Essex Motors. "Mejoras en agujas para hacer bordados y cosas similares", de la American Art Needle Company. "Ferrocarriles de tipo liviano", de Frank Henry Dutton. "Perfeccionamientos en las bombas", de Luis Carreras Catalá. "Aparato impregnador de madera", de John Harris Dunstan y Robert Allinson Davis. "Una bombilla higiénica, desarmable", de Ovidio E. Carvajal. "Asfalto artificial en colores", de Domingo Sanguinetti.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los siguientes expedientes caratulados: "Producto resultante en un procedimiento para secar jugos", de la Merrel-Soule C.o. "Elaboración de pan", de la Ward Baking Company.

—Vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "León y Escudo", de H. E. Roberts y Cía. "Crystal-On", de la Crystal-On Chemical Compa-

ny. "Unión", de la Petroleum Company. "Bosch", de la Sociedad Anónima Roberto Bosch. "Rosa Centifolia", de los señores Groscurth y Cía. "La Garza Real", de H. E. Roberts y Cía. "Oriente", de Marcelino Vázquez.

—Vista al señor Casimiro Castro por diez días en el expediente "Cámara higinica de vidrio y material para obras sanitarias".

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Aleph", de la The Texas Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Lyra", de la misma.

"Alcaid", de la misma.

"Cetus", de la misma.

"Ursa", de la misma.

"Pinnacle", de la misma.

"Thuban", de la misma.

"Crater", de la misma.

"Honor", de la misma.

"Bonne Femme", de Jean Davaine, de St. Amand les Eauz (Francia).

"Etiqueta", de Werlé y Compañía, de Reim (Francia).

"Douce France", de Pul Prot y Company, de París (Francia).

"Turista", de José B. Tutzo, de Montevideo.

"Caudillo", del mismo.

"Autopur", de F. Ringeltaube, de Montevideo.

"Etiqueta" (dos triángulos concéntricos), de la Columbian Rope Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Lenol", de Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"La Torre de los Ingleses", de Ledoux y Delacroix, a favor de A. Pearce y Cía.

"Leopardo y Ranas", del mismo al mismo.

"Fums Up", del mismo al mismo.

"El Gran Organizador", del mismo al mismo.

"El Orgullo", del mismo al mismo.

"El Monumento de los Franceses", del mismo al mismo.

"El Héroe de la Libertad", del mismo al mismo.

"Exactitud", del mismo al mismo.

"Los Titanes", de Juan Granara y Cía., a favor de los señores Prato y Gómez, tan sólo para los artículos comprendidos en las clases 14, 58 (permumerías y jabones), 59 y 67 (tes).

"El Tala", de Maglia y Parquet, a favor de Pedro Harguindeguy.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se pasa al faro del Cerro al peón del Polonio Oscar Sicardi, y en reemplazo de Carlos Delfino que pasó a ocupar otro puesto se designa a Francisco Ledesma.

—No se hace lugar al pedido formulado por el empleado de la Dirección de Arquitectura don Julio Rivero para que no se le descuenten los días que faltó a la oficina sin aviso.

—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina una nota de la Administración General de Faros relativa al escollo qu existe a 4 y 1|2 millas al Sudoeste del faro del Polonio.

—A la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito del Ferrocarril Central del Uruguay relacionado con la instalación de tanque de Fuel Oil.

—Se da vista al señor José Peirano del expediente relacionado con la compra de una fracción de terreno a la sucesión Wilson.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía el expediente relacionado con las reparaciones del queche "J 10".

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se remite un telegrama del Agente de Rentas de Dolores sobre recaudación del impuesto de saneamiento.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se remite un escrito de los señores Furtado y Cía, sobre devolución de garantías.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa el expediente relacionado con el pago de certificados a los señores Sudriers y Cía.

—Al Ministerio del Interior se remite un telegrama del Concejo de Administración Departamental del Durazno sobre nombramiento del agrimensor Angel Martínez.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 8 de Abril de 1921

Trámite judicial — Adencio Otegui y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Rómulo Muñoz Zeballos contra el Fisco y sucesión Burgueño, recurso extraordinario de nulidad notoria. Linares con Musto, rendición de cuentas. Sumarios: tres por lesiones y uno por homicidio, y un sumario militar, recursos de casación. Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Nueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitiva — Jacinto Farías con María L. Engelbreth, investigación de la paternidad natural.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, ocho; denegadas, tres. Solicitud del aspirante a notariado Raúl Ferreira. El Juez Letrado Departamental de 1.er turno eleva los antecedentes iniciados por el Directorio del Partido Nacional solicitando una revisación. Denuncia del Presidente del Concejo de Administración Departamental de Río Negro contra el Juez Letrado Departamental local. Don Carlos M.a Juanicó solicita prestar juramento como abogado. Antecedentes sobre honorarios del perito J. Navarro en causa por estafa, elevados por el Juzgado del Crimen de 1.er turno. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "Diario del Plata" contra el ex Juez de Feria de Tacuarembó. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Denuncia de la Sociedad General Artigas, Protectora de Animales, contra el Juez Correccional de 1.er turno y Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital. Antecedentes elevados por el Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando examen de tres menores. Exposición del Juez Letrado Departamental de Artigas en antecedentes sobre examen a los protocolos del escribano Federico Silva y Ferrer. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República acusando recibo de exhortos diversos. Relaciones correspondientes a Marzo: Soriano, Río Negro y Artigas, causas en estado de sumario; Tribunal 1.o, Maldonado, Colonia y Correccional 2.o, expedientes al despacho para sentencia. El doctor Eliseo Bordone Posse solicita prestar juramento. Exposición del Juez de Comercio de 1.er turno sobre modificación del artículo 2.o de la ley de 25 de Enero de 1916. Exposición del Juez Letrado Departamental de 2.o turno relativa al empleado del Juzgado señor Lorenzo y Losada. Certificado de revisación del protocolo de 1919 del escribano Fernández Braga, de Soriano, con observaciones.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 22; rubricados, 21. Legalizaciones, 3. Juramentos de abogados, 2. Informe in voce, 1. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales pasadas al archivo, 21. Oficios librados, 12. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 7: Administrativos, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 9. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Bankier con Zunino Rosas, tercería Cassau. Emilio J. Calo con Nemesio García, Ausatt y Javier García. Barreiro con Antúnez Maciel. Cuatro en causas criminales por delito de homicidio. Una por falsificación. Una por peculado.

Interlocutorias — Emilio Pérsico y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Banco de Crédito con Federico Casalia. Vicente Barcia, prescripción treintenaria. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Una en causa criminal por delito de lesiones. Saibro Jardim Teodoro contra el Fisco. Una en causa criminal por delito de infracción e irregularidades a la ley de Elecciones. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Sucesión María Segunda Carve de Cardozo Zavalia. Sucesión Cristina Logliano de Perrone o Carolina Logliano. Sucesión Luis Francisco Eugenio Boccia. María Varela de Fernández contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Suc. José Pedro Lloveras y Marcelina Portotél. Clementina Roux de Arallone. Josefa Castiñeira, Angela Castiñeira y otros. Santiago Antenor contra la suc. Rosa Poggi. Exhorto del señor Juez de 1.a Instancia de la República Argentina. Pablo G. Hermán contra José Penelos. Miguel F. Costa contra Francisco J. Mázquez. Joaquín Tubino contra Manuel Tubino (hijo). Manuel Rodríguez y Campos contra la suc. de María Ramos de Martínez. José Rodríguez Anido contra la suc. de Marcial Yáñez. Incapaz Alfredo Albistur. Suc. Cristina Orechia de Voglino. Suc. Domingo Ortiz. Suc. Luis Prego. Braulio Torres contra Juan M. Lago. Suc. Vicente González Freire.

Interlocutorias — Eva Mac Coll de Leng. Matilde Argerio de Gamberoni y María Bonilla de Martínez contra Osvaldo Carnelli. Pedro Demechelli contra María Dolores de Farías. La suc. del doctor Vicente Stajano contra Manuel Ríos.

Definitivas — Suc. José Canals. Suc. Bernardo Debernardis y suc. B. de Debernardis. Silvestre Pérez contra Adolfo Biarnes. Suc. Juan M. Miranda y Clemencia Alvariza. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de ol Civil de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Carmelo Fernández. Blanca R. A. de Moreira. Manuel G. Fernández. Polidoro Costa con Alfredo Ibarguren. Suc. de Juan Sastre. Suc. de Juan Pisano. Agustín Gamio con José Domínguez Azpiroz. Adolfo Omil. Suc. de Emilia T. de García. Elina C. Rollano. Francisco Lombardo. María L. Iriarte. Intestado Vicente Linares. Magdalena G. de Nordman. María I. de Díaz con suc. de Ramón Irrazábal. Rafael Pantano con Salvador Crispo. Suc. de José Castro. Suc. de David O. Buchelli. Sucs. de Nicolás Falco y otro, tutela. Suc. de Francisco Charlone, tutela. Nicolás J. Gómez con Pilar Proenza. José Varela con Pedro Urruti (hijo). Carlos Forteza. Suc. de Fructuosa A. de Martínez. María G. S. de Macció. Suc. de Leoncio A. J. Santa María. Suc. de Laura M. E. de Obiol. Suc. de Catalina Argerio. Suc. de Juan Haro. Suc. de José Rodríguez. Sucs. Margarita P. de Vallarino y otro.

Interlocutorias — Testamentaría de Ramón Irrazábal (2). Romualda Malaguez y otro con suc. de Pedro Gutiérrez. Suc. de Horacio De Dovitiis. Test. de Luis Ollivier Montero. Eliseo Sequeira con test. de Florentino Sequeira. Elisa Grethen con Susana Marcy. Concurso de Galenio S. Pereira.

Definitiva — Sucesión de Francisco E. Gavazzo.

Reservada — Una. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 8 — Trámite — Sucesión de Clara Coppa de Manetti. Idem de F. Alvarez. Idem de Mati de García de Rodríguez. Idem de Encarnación Real de Azúa de Algorta. Idem de Juan Rosas y otra. Test. de Laura María Castro de Geille. Idem de Isolina Zapata de Castro, incidente por separado, dos providencias. Sucesión de Vicente Lussich. Idem de Luis Bolasco, rectificación de partidas. Sucesión de Manuel De Moreira. Idem de Pedro Mohorade. Idem de Francisca Prieto de Cazenave. Testamentaría de Urbano Medero. Sucesión de Julián Quintana y otro. Movimiento administrativo. Miguel A. Sierra con Julián O. Miranda. Olga Hamilton. Matilde A. Fiol Solé de Ballesteros. Teresa Rizzi de Buschiazzo. Juana E. Cortés de Blanco contra Angela F. Acuña. María Lewis de Boyd. Angela Fernández de González. P. Viñoly de Rossi contra Adolfo M. Rossi. Fernando Carballo contra la sucesión de Isolina Apata de Castro. Luis Ciarlo contra José M. Varela y otra. Vicenta Reyes de Rodríguez y otra. Arturo Llosas G. José Gutiérrez Noda contra Pablo Díaz. Eulalia Helguera de Leytes.

Interlocutorias — —Felipe Sicco e Hijo contra la sucesión de Calixto M. Buela. Suc. de Alfredo Clulow. Idem de Margarita Carwen de Luzardo. Sucesión de Sara Vicenta Moyano y otra. Victorio H. Mazzo y otros. Testamentaría de Magdalena Ferraro. Suc. de Julia M. Juncosa. Testamentaría de Joaquina C. de Piccardi. José Rossi y Compañía contra la suc. de Constancio Otando.

Definitivas — Sucesión de Teresa Petrocchi de Mussio. Artemio E. Calo y otra contra la sucesión de E. I. Calo. Sucesión de Nicolás Segredo, rectificación de partidas.— Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 8 — Trámite — Julio Mailhos contra el Estado. Adolfo P. Mondino con el Conce-

to Departamental. Federico García Martínez con el Estado. La Dirección General de Aduanas contra L. Nicil. La Dirección General de Aduanas contra F. Carvalho (hijo) y otros. La Dirección General de Impuestos Directos contra Luis Seguín. Canildo Arroyo y Cía., denuncia la mina Perseverancia. La Dirección General de Aduanas contra Vecino y Cía. José G. Beheran y otros, denuncian la mina Progreso. La Dirección General de Aduanas contra el Ferrocarril Central del Uruguay y J. Díaz. El Estado contra la Compañía Swift, de Montevideo. La Dirección General de Aduanas contra Luis Parma.

Interlocutorias — Casiano Arroyal y Joaquín Zabalegui, denuncian la mina San Joaquín.

Nota — Oficios firmados, Cuatro. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Strauch y Cía. con Juan Erramuspe Catalina y Angel Risso. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Strauch y Cía. con Eduardo Muslera Scarone y otros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha al Registro Público de Comercio. Ramón Fernández con Enrique A. Poyet. Francisco Cammarano con Carlisle y Cía. Salvo, Campomar y Cía. con los agentes del vapor "Cogne". Max Glucksmann con Vicente Cremante. Valentín Golo y Cía. con Luis F. Bares. Carlos Alberto Barreira Villamil con Domingo Oyenard. Peña Hermanos con Claudio García. José Cafini con Domingo A. Jaunsolo. Julio C. Díaz con Pedro Enrich.

Interlocutorias — Administración Nacional del Puerto de Montevideo con las Compañías aseguradoras y los armadores de la barca inglesa "Cumberland". Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que se hallan en el varadero de La Teja efectos del vapor "Thames".

Definitivas—Banco Italo-Belga con Ezende Amigel. Milhas y Cía., matrícula. José Picarelli, ídem. Vicente Bello, ídem. Angel Faverio, ídem.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Pietra Sabina S., artículo 113 del Código Civil. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 998 en autos Alfredo B. Landó, a los efectos de la ley de Jubilaciones. Gutiérrez Fernando con María Enriqueta Caballero, divorcio. Abatti Vicente, auxiliatoria de pobreza para litigar con Ana Garafalo, sobre divorcio. Bacigaluppi de Mattos Juana, venia. D'Giovanni Angel con Pedro Antonio Bananta, reconocimiento de firma. Juan Bazzardi, solicitando una autorización judicial. Ojeda Benjamín, inscripción en el Registro del Estado Civil. Payas Matilde, auxiliatoria de pobreza. Zenatti Domingo con Osvaldo Alisseris, reconocimiento de firma. Guido Prando Juan con Marcelino Francis y José Carch Caprari, cobro de pesos. Marco José con Alvarez y Arrarte, reconocimiento de firma. Vera Mayo con Virginia Moyano, divorcio por mutuo consentimiento. Exhorto del Juzgado de distrito de la jurisdicción del Municipio de Santa Ana de Livramento (Brasil), para que se cite a Isabel B. Cunha. Sica Cayetano, reconocimiento de hija natural. Antúnez Maciel Lourival, Amelia, Aníbal Hartley Maciel, Isabel Hartley, Manuel de Sa Antonio Rodríguez Ribas y Alcira Hartley Maciel con Manuel G. Fernández, desalojo. Pino Aurora con Ramón Francisco Maciel, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Devita Juan con José Amado, daños y perjuicios. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Graña Francisco e Irene Graña de Lasate, sucesiones. Castro de Pesce Elodia, denunciando el fallecimiento de Joaquina Pesce de Castro Díaz. Buchino Luisa con Sebastián Bargas, entrega de su hijo Héctor. Riverón (hijo) Feliciano. Bocage Pedro C. con Juan Rossi, desalojo. María Joaquina Arizcun con Héctor Rossini, cobro de pesos. Alonso Valerio, auxiliatoria de pobreza. Cabral Prudencia con Domingo Zenatti, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Corta Salvador con Pablo Varzi, cobro de pesos. Soca Juan con Elcira Baladón, sobre entrega de hijos menores. Scanavino Ricardo con Adolfo Leoni, reconocimiento de firma. Andrés Perea con Santiago Sita, desalojo. Ximénez María C. con Juan Carlos Gardey, reconocimiento de firma. Maslies María Elisa con E. Longinotti, divorcio.

Interlocutoria — Domínguez Jesús con Manuela García, divorcio por mutuo consentimiento.

Definitivas — Herrera O. Ildefonsa, antecedentes. Anaya Luis P., información. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Piccardo María Luisa con Carlos C. Reissig, divorcio. Asfaltadora Uruguaya con Carlos de la María, cobro de pavimentación. Mojoli de Kretsmer Enriqueta con Enrique de Kretsmer, divorcio. Mayano Orestes, auxiliatoria de pobreza. Sesade José con Ricardo Liesack, cobro de medianería. Fagos Eduviges, sucesión. Ferolla Federico con la sucesión de José Dodera, medidas preparatorias. Fernández Carmelo, inscripción. Crisci Alfonso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Caldas Antonio con José María Guinzo, indemnización de daños y perjuicios. Banco Territorial del Uruguay con Elizagaray y Elizaldo, desalojo. Dassori Manuela con Jaime José Martí, divorcio. Castaingts Angela con Tomás Camaño, divorcio. Duce Agustín con Nicolás Duce, cobro de pesos. Garbuyo Emilio, sucesión. Intendencia Municipal con Juan E. Brown, cobro de pesos. Carella José, sucesión. Valleri y Conquiella Juan con María de la Asunción Boada y Solié, divorcio. Frizzi Juan con Rosalía Brunetti, divorcio. Goyena Juan Raúl con Haidée Rosa Gibonio, divorcio. Flores Santana con Julio Claudio Zolles, cobro de pesos. Dickman María Teresa con Federico Oster, divorcio por mutuo consentimiento. Gutiérrez de Nordman Magdalena con Jorge Nordman, separación de cuerpos. Alonso Antonio con Hartwing y Bernard y Cía., desalojo. Seguí Antonio Manuel, queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 21.a sección. Ipata y Cía. con Domingo A. Jaunsolo, reconocimiento de firma. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Del Pino Severina con José Aparicio, divorcio unilateral. Puentes Alinda con Antonio Cerqueiro, divorcio unilateral. Tissi de Romano María con Miguel Romano, divorcio. García Alejandro con Domingo Chiappe, reconocimiento de firma. Circular número 630 del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Grandi Aída con José Ramón Sena, divorcio. Vivaldo Pedro con Benita Saturno, solicitando la entrega de su hijo Pedro. Exhorto número 549 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, en autos María Cristina Juana Salgueiro y. Silveira, divorcio unilateral. Varela Anselmo, ciudadanía. Guzzi Luciano, ídem. Alvarez Vicente, ídem. Amarelli Dolores, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rodríguez María Esperanza con Ernesto Pedro Bauzá, divorcio. Fojas Eduardo con Juan Antonio de Arteaga, cobro de pesos. Estomba Irene, antecedentes de esta menor. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto, separación de cuerpos. Rossés Juan, auxiliatoria de pobreza. Suárez Aguilera Pascual, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Alvarez Carmen, inscripción en el Registro del Estado Civil. Vangelisti Gervasio con Ambrosio Bianchi, daños y perjuicios y auxiliatoria de pobreza. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos.

Interlocutorias — Fouque Juan con Rosalía Brunetti, divorcio. Fouque Juan, deduciendo tercería de dominio excluyente en autos Palermo Miguel con Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma.

Definitivas — Pereda Guillermo con Ricardo Moreira, Aquiles Parrella, amparo posesorio. Canto Sarah, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Barlocco Juan A., auxiliatoria de pobreza. Alonso Antonio con Harwing y Bernard y Cía., desalojo. Camaño Tomás, auxiliatoria de pobreza. Caldeiro Joaquín con Juan Griñé, desalojo. Dos Reis Bianchi Mauricio Carlos con María de Carmo Lima Bianchi, conversión al divorcio absoluto. García Florentina contra Juan Arrauabarrena, divorcio unilateral.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina de Verificación de Pesas y Medidas

COMERCIANTES MULTADOS

Dirección General de Pesas y Medidas. —Montevideo, Abril 5 de 1921.—(Número 133|921).—Señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia. — A los efectos que el señor Ministro se sirva ordenar la publicación a que se refiere el artículo 30 de la ley de 12 de Septiembre de 1919, elevo a ese Ministerio la nómina de los comerciantes que han sido multados por infracción a la citada ley, durante el mes de Marzo próximo pasado, por los señores contrastadores de la Capital.

Saluda al señor Ministro atentamente. —J. A. Capurro.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Pase al "Diario Oficial" para su publicación.—CAVIGLIA.

Nómina de los comerciantes multados por infracción a la ley de 12 de Septiembre de 1919, durante el mes de Marzo próximo pasado.

Pascual Castello, ambulante, Cuareim y Asunción.

Enea Bernarducci, ambulante de sebo, Cerrito de la Victoria.

Emilio Santín Carballo, ambulante de manteca, 18 de Julio 1994.

Rufino Bentancour, lechero, Convenio, 65.

Chiarino y Cía., importadores, Piedras 459.

Alberto Machocote, ambulante, Maroñas.

Mauricio Silberman, peletería, 18 de Julio 1091.

Carlos Dighiero, mercería, Convención 1424.

José Pose, ambulante, La Paz 1950.

Alfonso Ferrari, ambulante, Garibaldi Chico 1919.

Nicolás Latorre, ambulante, Camino Mendoza.

José Manyure, ambulante, Guaviyú 2482.

Juan Deri, ambulante, Arenal Grande 2315.

Fernando Bordal, ambulante, Panamá 1239.

Salvador Donángelo, ambulante, Yaguarón 1568.

Domingo Ballesteros, ambulante, Duillo 47.

Antonio Mensorádolo, ambulante, Francisco Bauzá 85.

Enrique Aristegui, ambulante, Emilio Raña 78.

Saluda a usted atentamente.—P. A.: Manuel Pascual.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 8 de Abril de 1921

La presión barométrica descenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este y Oeste del continente y las bajas al S. E. La temperatura experimentará un suave ascenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 19.50 y 14.00; al S. E. 18.00 y 14.00; al Este, 18.00 y 10.00; al N. E. 21.00 y 7.00; al Norte, 19.00 y 7.00; al Oeste, 22.00 y 9.00, y en la parte central, 20.00 y 5.00. Cielo, en general, casi despejado en la parte Este, N. E. y Norte; medio nublado en la parte S. E. y central, y cubierto al Oeste. Dominan vientos suaves del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico, parte N. E. y central del país, del Sur en la parte S. E. y Norte, y calma en la parte Oeste. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 766.75.
Temperaturas: Normal, 16°50; a la intemperie, 22°00; máxima, 19°50; a la intemperie, 23°50; mínima, 14°00; a la intemperie, 12°00.
Viento: S. O., 10 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.35. Humedad relativa, por ciento: 65.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metros 1.05 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 2.21.
Temperatura del agua: 18°80.
Estado del mar: calma.
Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 8 de Abril de 1921

1.000 pesos acumulados.
500 pesos, ampliación.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
20.000 pesos, cuenta corriente.
700 pesos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 8 de Abril de 1921

5.000 pesos, al 5 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, al 5 1|2 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
424 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 12 por ciento anual.
37.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.

3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Abril de 1921

1.850 pesos, terreno en la Aldea, con 259 metros.
50.000 pesos, casa en la calle Bartolomé Mitre número 1321, con 320 mteros.
20.000 pesos, casa en la calle 25 de Agosto números 419 al 423, con 265 metros.
8.600 pesos, casa en la calle Galicia número 1051 y Río Negro, con 1.320 metros.
1.619 pesos, terreno en la 10.a sección, compuesto de 791 metros.
3.200 pesos, casa en la calle Porongos número 12, con 553 metros.
2.025 pesos, terreno en Carrasco, con 405 metros.
26.500 pesos, casa en la calle Cuareim número 1280, con 210 metros.
7.500 pesos, casa en la Avenida Gonzalo Ramírez número 180, con 210 metros.
9.800 pesos, casa en la calle Durazno número 751, con 125 metros.
2.500 pesos, casa en el camino a Carrasco (11.a sección), con 219 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Vilardebó sin número, con 99 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Independencia sin número, con 295 metros.
1.400 pesos, terreno en Maldonado (18.a sección), con 468 metros.
1.500 pesos, terreno en el camino Morales (18.a sección), con 185 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 8 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 60.60.
7.050 pesos, para el 15, 60.60.
4.700 pesos, para mañana, 60.70.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.00.

Deuda Obras Públicas 1918

4.000 pesos, para mañana, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, al contado, 92.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 79.80.
9.325 pesos, para el 15, 79.80.
4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.80.
6.527 pesos 50 centésimos para el 15, 79.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.80.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 96.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.20.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie M

4.800 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie R

1.400 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.900 pesos, para mañana, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 92.30.
1.700 pesos, para mañana, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 92.10.
1.700 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, para el 11, 92.10.
8.500 pesos, para mañana, 92.10.
3.500 pesos, ídem ídem, 92.10.
3.600 pesos, ídem ídem, 92.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente, del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Abril de 1921

Eusebio A. Berrondo, oriental, 20 años, soltero, Agraciada 1901.
Agustín Wilkens, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Amelia Alfonso de Francia, oriental, 62 años, viuda, Santa María 2127.
Miguel Berho Ausqui, francés, 77 años, soltero, Hospital Español.
Alfredo Alberto Collazo, oriental, 20 años, soltero, Juan Paullier 2261.
Camila Martínez de Sigliani, oriental, 39 años, casada, General Farías 2823.
Laureano Herrera, argentino, 66 años, casado, Rivera 564.
Enrique Silva y Uranga, oriental, 65 años, casado, procedente de Pando.
Juan Oriani, oriental, 27 años, soltero, Charrúa 2214.
Asunción Casuriaga de Aguilar, oriental, 51 años, viuda, Camacuá 662.
Lía Olga Monateriotes, oriental, 15 días, Victoria 1423.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

5.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 5 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—**Telegrama del Senado español.**
4—Manifestaciones del doctor Justino Jiménez de Aréchaga a propósito del mensaje del Ministro del Interior, relacionado con la actitud del **Comité Nacional de Empleados Civiles.**
5—Instalación de la Comisión de Milicias.

Mociones:

6—Del señor senador doctor Florencio Aragón y Etchart para que se considere en la sesión del viernes próximo el asunto relativo a la **senaduría por Treinta y Tres.**—(Aprobada).
7—Manifestaciones del señor senador don Julio Abellá y Escobar a propósito del estudio de la elección de **senador por Treinta y Tres.**

ORDEN DEL DÍA:

8—Primera discusión general y particular del proyecto de decreto recaído en la solicitud de doña **Isabel L. de Díaz.** (Por moción del señor senador por el Salto, pasa el asunto a la Comisión de Legislación).
9—Manifestación del señor senador Atilio Narancio respecto al trámite dado a una propuesta para la **refacción del Cabildo.** (Se nombra una Comisión especial compuesta de los senadores Otero, Roxlo y Canessa).
10—**Renuncia del senador por Minas,** doctor Hipólito Gallinal. (Se resuelve aplazar su consideración).
11—Discusión del proyecto que modifica la ley de Elecciones de 22 de Octubre de 1898 en lo relativo a **Colegios Electores.** (Sancionado).
12—Primera discusión particular del proyecto sobre **viviendas para empleados públicos y de empresas particulares.** — (Aplazada hasta la próxima sesión).

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Stirling, Aguirre, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Martínez y Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se declara que la de 6 de Agosto de 1920 ha derogado también el Capítulo IV del Título XXI del Libro II del Código Militar, el que fué destinado a la Honorable Cámara de eRpresentantes."

—Téngase presente.

"La Alta Corte de Justicia remite su opinión en los proyectos de ley que devuelve, sobre creación de la Junta Electoral del Estado y modificación de diversos artículos del Código de Procedimiento Civil."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados respecto de las declaraciones formuladas por una organización de empleados públicos con motivo de la no sanción del proyecto de ley de Emergencia (Presupuesto)."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Industrias eleva el informe producido por la Inspección Nacional de Policía Animal, recaído en el pedido que formulara el señor senador por el Salto, doctor Carlos María Sorín, respecto a las medidas tomadas sobre la importación de ganados de procedencia argentina."

—A sus antecedentes.

"Doraliza García de dos Santos solicita cómputo de servicios".

—A la Comisión de Peticiones.

"La Asamblea Representativa de Minas comunica la designación de Mesa, habiendo recaído la elección en los señores Emeterio Arrospide, doctor Tomás Arrospide y señor Alberto D. Pérez, como Presidente, 1.er Vice y 2.o Vice, respectivamente."

—Téngase presente y archívese.

"El Consejo Nacional de Higiene hace saber por nota del 1.o de Abril del corriente, que al aprobarse el proyecto del doctor Alejandro Gallinal, por el que se prohibe la publicación en toda clase de impresos, de avisos en que se ofrezcan medios curativos o medicamentosos, fué requerido por V. H. para que informase en dicho proyecto. Que se elevó informe producido por el Presidente de la Sección Médico-legal y Profesional, no figurando en el repartido que se hizo del asunto entre los señores senadores, y teniendo en cuenta que dicho proyecto ha sido pasado a la Honorable Cámara de Representantes, se permite encarecer a V. H. quiera disponer que el mencionado dictamen se remita a aquella Cámara para agregarlo al proyecto, por ilustrar abundantemente la cuestión, a la vez que incorporarlo también en la publicación que hace el Diario de Sesiones de Vuestra Honorabilidad."

—Remítase a la Cámara de Representantes a sus efectos.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a V. H. copia legalizada del mensaje de la Honorable Comisión Permanente haciendo saber que ha quedado disuelta, así como también copia de su labor."

—Téngase presente y archívese.

"Loreto D. Vidart solicita prórroga para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el cual se le autoriza a adherirse a la Convención para contralorear el comercio de armas y municiones suscripto en París el 10 de Septiembre de 1919."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que hace saber que el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía y la Inspección Nacional de Ganadería se han dirigido al Ministerio de Industrias pidiendo que el Estado se haga cargo de los

gastos que originó el sepelio de los restos de los señores Eduardo Gauthier y Juan Puig Natino, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E., dando cuenta de la razón que ha impedido el exacto cumplimiento de las leyes de 16 de Diciembre de 1912 y 7 de Noviembre de 1916 en lo que se refieren al plazo dentro del cual sólo podrá efectuarse el señalamiento del ganado menor con señales oficiales, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido una nota de la Asamblea Representativa de Soriano en la que solicita que V. H. oponga su voto a la sanción del proyecto que aplaza la entrega a los Gobiernos Departamentales, del 50 o|o del producido de la Contribución Inmobiliaria que la ley les asigna, el cual fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido una nota del Concejo de Administración Departamental de Artigas en la que solicita que V. H. oponga su voto a la sanción del proyecto que aplaza lo dispuesto por el artículo 70 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, que creó los Gobiernos Departamentales, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley que refuerza con la suma de $ 21.709.60 el rubro "Leyes dictadas", destinada a la Escuela Militar de Aviación, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de Peticiones dictamina en la elección de Colegio Electoral de Senador por el Departamento de Treinta y Tres.",

—Repártase.

"Raudelinda Muniz solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El Senado Español acusa recibo de la manifestación de duelo enviada por V. H. en ocasión del fallecimiento del señor Dato."

—Léase y archívese.

(Se lee):

"Madrid, Marzo 31 de 1921. — A. J. Mendivil, Vicepresidente Senado. — Montevideo. — Dí cuenta nuestro Senado manifestación duelo sentidísimo Senado Uruguayo por muerte señor Dato. Cámara acordó expresar V. E. gratitud más viva a ese Senado y simpatías sinceras por actitud de esos dignos senadores.— TOCA, Presidente del Senado."

4

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta del mensaje del señor Ministro del Interior, produciendo los informes que yo solicité a la Cámara sobre la actitud que hubiera asumido el P. E. respecto de los empleados cuyas manifestaciones comenté en una de las últimas sesiones.

El mensaje es conocido por todos los señores senadores, desde que ha sido publicado en algunos de los diarios de la mañana.

Lógicamente, yo debería hacer uso de la palabra en este momento para tomar en consideración las razones aducidas por el señor Ministro del Interior; pero desde que el pedido de informes no fué sólo al Ministerio del Interior, sino que también se solicitó al Ministerio de Instrucción Pública, que llena igual función dentro del Consejo Nacional de Administración, creo necesario manifestar que, una vez producido el dictamen de este Ministro, será el momento de que la Honorable Cámara se ocupe de considerar uno y otro informe.

Por eso me veo en el caso de hacer una manifestación categórica a este respecto, para que no se considere un acto de poca atención para con el señor Ministro del Interior, que se ha apresurado más de lo que lo ha hecho el señor Ministro de Instrucción Pública, a satisfacer el deseo del Honorable Senado.

Era lo que quería manifestar.

5

Señor Cornú — Pido la palabra.

Es al solo efecto de hacer saber que se ha instalado la Comisión de Milicias bajo la Presidencia del señor senador Basilio Muñoz y la Secretaría del que habla.

Señor Presidente — Téngase presente.

6

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

La Mesa acaba de dar cuenta que la Comisión de Peticiones ha dictaminado en el asunto referente al Colegio Elector de Treinta y Tres.

Se trata, como se ve, por la simple enunciación, de un caso realmente de urgencia, porque todos estos asuntos que se relacionan con la más pronta integración del Cuerpo Legislativo deben también tener la preferencia en su discusión.

En virtud de estas consideraciones, creyendo que el dictamen de la Comisión de Peticiones ha esclarecido todos los puntos que han podido presentarse dentro de la esfera de sus atribuciones, yo hago moción para que se trate en la sesión del jueves próximo, en primer término, debiendo manifestar que la Comisión de Peticiones ha puesto a disposición de los señores senadores todos los documentos relativos a los votos que han sido observados.

De manera que, dentro de estos dos días, los señores senadores podrán hacer la misma consulta que hizo la Comisión, con todo detenimiento.

En ese sentido hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Yo acompañaría al señor senador Aragón y Etchart en su moción, siempre que modificara un poco el término, ampliándolo un tanto, porque, dentro del que propone, casi no habría tiempo material para que los señores senadores cotejaran cada uno de los vetos que están en exhibición en antesalas.

Podría decirse, sin exagerar, que si quisieran todos los miembros del Senado confrontar una docena de votos al mismo tiempo, no podrían hacerlo, no daría abasto el término ese para poder hacerlo de aquí al jueves.

Por eso he dicho que acompañaría al señor senador en su moción si modificara el término y fijara el martes de la próxima semana, por ejemplo, en vez del jueves de esta, para tratar el asunto.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite?

Yo creo que la oposición que formula el señor senador Aguirre, o más bien, la dilatoria, no procede en este caso, porque el cómputo de votos es muy sencillo. Podrá haber sido difícil para la Comisión dictaminante, pero están ahí los empleados del Senado, que presentarán a cada uno de los señores senadores la relación de los sesenta y tres votos, que son los observados y aceptados. De modo que se trata de un trabajo que en el día de mañana y en las primeras horas del jueves puede hacerse perfectamente.

Se trata de un largo pleito que si no se ha resuelto antes no ha sido por culpa ni de la Comisión ni del Senado.

Hace cosa de seis o siete meses que pedí, en nombre de la Comisión de Peticiones, los cuadernos de los Registros de Treinta y Tres, y recién se han remitido hará unos quince días.

El que habla, que ha estudiado todo ese proceso electoral de Treinta y Tres en la Semana del Turismo, ha tenido que compulsar todas las firmas y hacer su informe, y eso que no sabía por dónde empezar.

De manera que yo pido a mi distinguido colega el doctor Aguirre, que, haciendo un pequeño esfuerzo, proceda al estudio de esos sesenta y tres votos, que han sido examinados con toda prolijidad, con la concurrencia de elementos tan imparciales como los señores senadores Muñoz y Cornú...

Señor Muñoz — Muchas gracias.

Señor Aragón y Etchart — ... aceptándose sólo aquellos votos que no ofrecían el menor reparo, la menor duda.

De modo que este caso electoral de Treinta y Tres, a mi juicio, es tan claro, —y más, procediendo dentro de la norma de conducta que estableció el Senado, de examinar sólo los votos observados, — que en cuarenta y ocho horas bien puede hacerse la compulsa de ellos; están en Secretaría todos los cuadernos y en una hora cualquier senador puede pasar revista a esos sesenta y tres votos.

Así es que me parece que no podemos dilatar más la discusión de un asunto que ha estado pendiente durante dos años. Por eso yo insisto, señor Presidente, lamentando no poder acceder a la petición del señor senador Aguirre.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Habiendo actuado en la Comisión que dictamina en este asunto, y seguro de que, con el esfuerzo hecho por ella para poner en claro la situación electoral del Departamento de Treinta y Tres, el Honorable Senado estará en términos perfectamente hábiles para abordar la resolución del mismo, con el tiempo que les concede la moción del doctor Aragón y Etchart a los senadores para estudiarlo, adhiero a dicha moción.

Estoy cierto de que presentadas las cosas como han podido presentarse, gracias al principal esfuerzo del señor Aragón y Etchart, nada se opondrá ni dificultad alguna surgirá, para que los señores senadores se penetren convenientemente del estado del asunto y de su lógica solución.

Por eso es que respetando mucho los buenos motivos que pueda tener el señor senador Aguirre en este caso, para pedir la postergación, opino que el asunto, que ya ha dormido demasiado largamente en la carpeta del Honorable Senado, debe abordarse de inmediato y que puede hacerse con perfecto conocimiento de causa en el espacio de cuarenta y ocho horas.

Es lo que quería manifestar.

Señor Roxlo — A mí me parece que la petición o indicación que ha hecho el señor senador Aguirre debiera aceptarse. Si el asunto ha sido detenido dos años, ¿qué importa que se detenga cuatro días más, a solicitud de un señor senador que entiende necesita ese tiempo para estudiarlo? Eso es lo único que quería manifestar.

Señor Canessa — Se podría transar fijando el viernes en vez del jueves; siempre sería un día más.

Señor Aguirre — Yo tengo la íntima persuasión de que si se trata el jueves, se tratará mal por la gran mayoría de los señores senadores. Se tratará sin conocerse suficientemente, sin haber visto y verificado las firmas que in-

dican si un ciudadano observado por identidad es el mismo ciudadano que votó.

Señor Narancio — ¿Y cree el señor senador que todos los señores senadores van a hacer eso?

Señor Aguirre — Sé perfectamente cómo se estudian los asuntos en Cámara y que los senadores no se pasan las noches revisando los antecedentes. Yo estoy perfectamente convencido de lo que digo. Ahora, si a pesar de todo esto, quiere hacerse otra cosa, que se haga. No será a mí a quien perjudique la decisión, porque conozco el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Con la convicción que tiene el señor senador Aguirre, nada gana con esperar 24 horas más.

Señor Aguirre — Algo se gana; se gana cuando menos sacar ilesa la seriedad del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — La seriedad no gana nada.

Señor Aguirre — Gana, porque en vez de hacerse en 24 horas, se haría en las 48 horas que son necesarias como mínimo!

Señor Cornú — Es más fácil que, apremiados los señores senadores, concurran a ver el expediente; mientras que si se deja para el martes, es posible que no lo hagan.

Señor Aguirre — Con esto no gana ningún partido; pero lo que digo es ilevantable.

Señor Cornú—No ha habido la más mínima discrepancia en la Comisión y en dos sesiones pudimos ponernos de acuerdo; por consiguiente, los señores senadores reciben el trabajo perfectamente estudiado y garantido.

Señor Aguirre — Los senadores deben verificar los votos, deben saber si un voto observado es o no del votante, y ese es un trabajo que no se puede hacer en un par de horas.

Señor Cornú — Pero no van a revisar todos los votos.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador ha agregado que conoce el asunto; de modo que no es por él que pide esa prórroga.

Señor Roxlo — Por mí tampoco.

Señor Narancio — Ni tampoco por el señor Muñoz, que es miembro informante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desde que se ha manifestado que se ha hecho un estudio previo de la elección de Treinta y Tres, me parece que no hay ninguna razón para postergar su estudio. La habría si el señor senador Aguirre nos hubiera dicho: "señores: yo no he podido estudiar el asunto ni lo conozco..."

Señor Aguirre — Lo conozco perfectamente, pero creo que el Senado no lo conoce.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... pero el señor senador ha dicho que lo conoce y, por lo tanto, la razón de cortesía no existe en este caso.

Señor Aguirre — Yo no veo qué pueda tener de cabalístico el día jueves para que tengamos que tratarlo forzosamente ese día.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es que sea un día cabalístico; es simplemente el deseo de terminar con esta cuestión de que se integre de una vez el Senado. — (Apoyados).

Hemos esperado dos años y ahora podemos resolverlo en veinticuatro horas; pues vamos a resolverlo en veinticuatro horas.

Y, sobre todo, nadie ha afirmado aquí, en el Senado, en estos momentos, que no puede penetrarse de la verdad o falsedad de los sufragios observados, de aquí a la sesión próxima.

Señor Aragón y Etchart — Porque sería inexacto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Los mismos señores senadores que piden la prórroga, manifiestan que no es por ellos, y nosotros manifestamos que no la necesitamos.

Señor Aguirre — Si no conocen el asunto, no pueden manifestar nada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero si ya se les pasó el informe!

Señor Aguirre — ¿Han visto los votos? ¿Han visto las firmas? ¿Saben cuántos sufragios observados existen?... No saben nada!

Señor Jiménez de Aréchaga — Podemos saber tanto como el señor senador.

Señor Aguirre — En este momento no saben nada.

Señor Jiménez de Aréchaga—Entonces, el señor senador tampoco sabe nada; está prejuzgando.

Señor Roxlo — Si es miembro de la Comisión, ¡cómo no va a saber!

Señor Aragón y Etchart — El asunto es tan claro...

Señor Aguirre — No es tan sencillo; no es tan claro, puesto que hace dos años y pico que está en el Senado. Sería una heregía de parte del Senado...

Señor Aragón y Etchart — Permítame, señor senador. Déjeme hablar. Ha estado durante dos años, antes de discutirse la cuestión previa, y el Senado, salvo que resuelva ahora otra cosa, no puede actuar sino dentro de la esfera que él mismo se ha demarcado, antes de tratarse este proyecto; es decir, tratar las observaciones hechas con arreglo a las leyes electorales. Y en la Comisión de Peticiones, señor Presidente, de la que yo soy miembro informante, y en la que no quise hacerme cargo de este asunto hace cerca de dos años, tuve que trabajar los ocho días de la Semana del Turismo.

Señor Aguirre — Ya ve el señor senador: tuvo que trabajar ocho días para imponerse de ese asunto, y los señores senadores, en 24 horas, tendrán que hacer lo que el señor senador hizo en ese tiempo. Ese argumento es excelente para mí, señor senador!

Señor Aragón y Etchart — Esto no tiene nada que ver, señor senador.

Yo tuve que tomar todos los registros de Treinta y Tres, sin saber dónde estaba la sección "A" o el distrito "B", y ahora, en antesalas, se sabe que el voto de fulano de tal está en el cuaderno de votación tal. Se trata de sesenta y tres votos, y para evitar trabajo a los señores senadores, se ha hecho la transcripción en el informe de todo lo que ha pasado en la Junta Electoral.

De manera, que se me diga a mí que los señores senadores no pueden ver sesenta y tres votos en el término de cuarenta y ocho horas, me parece que es imposible, cuando en 1910, en la elección de Paysandú, se puso las cuadernetas en antesalas, y a la media hora se resolvió la entrada del doctor Muró al Parlamento.

Señor Aguirre —Se haría muy bien eso!

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor; se hizo muy bien.

De manera, señor Presidente, que, repartido el informe en el día de ayer, los señores senadores, en estas cuarenta y ocho horas, teniendo los empleados del Senado a su disposición para revisar los sesenta y tres votos, creo que pueden hacerlo.

Señor Canessa — Por otra parte, el informe es bien claro.

Señor Aragón y Etchart — Y para que se vea la imparcialidad con que ha procedido la Comisión, se han transcripto todas las observaciones del Partido Nacional, que no las ha tenido en cuenta, porque el Senado resolvió que sólo deberían reverse los votos observados con arreglo a la ley de Elecciones; de manera que nosotros vamos a actuar en un círculo tan pequeño, que el asunto de Treinta y Tres no puede dar lugar a discusión.

Señor Roxlo — Aunque sea así, no vale discutir por veinticuatro horas más o menos.

Señor Aguirre — Yo insisto, señor Presidente, y esto, trascendiendo un poco, llegará a conocimiento del país, y el país dirá quién tiene razón.

Señor Aragón y Etchart — Y yo desearía que el país viniera aquí. Y yo debo declarar, para satisfacción mía, que acepté solamente cincuenta y un votos, y que la Comisión, integrada con miembros distinguidos del Partido Nacional, aceptó sesenta y tres votos. Esta es la justificación más amplia de la imparcialidad con que se ha procedido.

Señor Aguirre — Nadie ha hablado de eso, señor senador.

Señor Aragón y Etchart — Pero es una satisfacción para mí hacer esa declaración, porque el señor senador se ha dirigido al país.

Señor Aguirre — Yo me refiero a que debe estudiarse en no menos de cuarenta y ocho horas lo que el seońr senador quiere hacer estudiar en veinticuatro.

Señor Aragón y Etchart — Es una revisión visual que tienen que hacer.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que a mí me resulta inexplicable es el empeño del señor senador Aguirre, dado su escepticismo en esta materia, en creer que los señores senadores no se preocupan mayormente...

Señor Aguirre — Si se preocupan, es cómodamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el señor senador cree eso de sus compañeros de Cámara, habrá de suponer que veinticuatro horas no van a suponer nada.

Señor Cornú — Sería engañar al público. Ese sería todo el resultado que se obtendría.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sobre todo, el señor senador nos emplaza ante el pueblo. Por consecuencia, el país sabrá juzgar cómo procede cada uno de los señores senadores. Nadie va a ocultar su voto, su determinación final en este asunto, y todos tratarán de demostrar que conocen a fondo la cuestión que hay que resolver y que proceden de acuerdo con su concepto de la justicia política.

Señor Aragón y Etchart — Yo quisiera más, señor senador; yo quisierá que después de clausurado este acto y una vez que se resuelva el asunto de Treinta y Tres, se sacaran las fotografías de los votos que la Comisión ha aceptado y se estamparan en todos los diarios.

Señor Aguirre—Nadie ha dicho eso. Yo me he referido a la forma de estudiar el asunto.

Señor Aragón y Etchart—Lo mejor sería, como acabo de decir, fotografiar los votos aceptados, a ver quién se atrevería a decir...

Señor Aguirre—Eso es perfectamente aparte de la cuestión.

Señor Aragón y Etchart—Yo me refiero al público.

Señor Narancio—El señor senador Aragón y Etchart prueba con sus afirmaciones la confianza que tiene en la labor de la Comisión. ¿Cómo nosotros, senadores que acompañamos al doctor Aragón, podemos desconfiar de la palabra de la Comisión, perfectamente integrada como está?

Señor Aguirre—¿Sólo las Comisiones deben trabajar en el Senado?

Señor Narancio—Sólo la Comisión trabaja para presentar su trabajo a los señores senadores; y el trabajo, después de presentado...

Señor Aguirre—Y los señores senadores, para hacer ese trabajo, necesitarán tiempo.

Señor Narancio—... a los señores senadores les toca hacer una simple comprobación de los casos que les ha presentado la Comisión misma.

Señor Aguirre—Tengo la seguridad de que estoy en la buena causa, que sostengo la tesis cuerda y discreta y me mantengo

en ella. Insisto, pues, en mi indicación. Los señores senadores harán lo que les parezca. Los señores senadores votarán lo que les parezca.

Señor Canessa — Yo había propuesto una transacción, señor Presidente.

Señor Narancio—Es lo mismo. El viernes tenemos Asamblea y por eso es que no voto la transacción.

Señor Presidente—No tendremos Asamblea, probablemente, porque no hay ningún asunto en la orden del día.

Señor Canessa — ¿Acepta que sea el viernes?

Señor Narancio—Si no tenemos Asamblea, acepto.

Señor Muñoz—¿Acepta el señor senador por Maldonado?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor senador.

Señor Presidente—Se va a votar si se trata el asunto de la referencia el viernes próximo, en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7

Señor Abellá y Escobar—Pido la palabra.

Debido a motivos especiales que me privaron salir de casa por algunos días, no me fué posible concurrir a las deliberaciones de la Comisión de Peticiones, cuando trató el asunto de la elección de senador por Treinta y Tres, de que se acaba de hablar en este momento.

Conozco el asunto; de manera que quiero dejar constancia que no hubiera tenido inconveniente en suscribir el informe y el proyecto aconsejado por la Comisión de Peticiones.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Aragón y Etchart—Podría agregarse la firma del señor senador por Rivera al informe.

Señor Presidente—Se tendrán en cuenta las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador por Rivera.

8

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de Isabel L. de Díaz.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Isabel L. de Díaz una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart. — Enrique Cornú. — Basilio Muñoz."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

En la sesión anterior se planteó la duda de si existía o no una ley que haría sin objeto la concesión de licencias por parte de la Asamblea, es decir, una ley que había autorizado de antemano al P. E. para otorgar esos permisos.

Yo he buscado en la colección legislativa, y he encontrado esa ley: es la de 20 de Mayo de 1916, relativa a prórroga para acogerse a los beneficios de las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Esa ley, en su artículo 3.o, dice lo siguiente: "Los jubilados y pensionistas que por motivos fundados no puedan residir en el país, podrán hacerlo en el extranjero, previa justificación ante el P. E. y con su aprobación". Como digo, el objeto principal de esa ley fué el que establece su artículo 1.o, o sea el de conceder una prórroga de plazo para presentarse a los ex empleados públicos a los efectos de acogerse a las leyes de Jubilaciones y Pensiones. Pero la Comisión del Senado, al estudiar el proyecto de ley, de que fué autor el doctor Antonio M.a Rodríguez, aconsejó la inclusión de un artículo 3.o, con el fin de contemplar la situación de las familias de los ex Cónsules que hubieren permanecido radicadas fuera del país, y vinculadas por una larga permanencia en el extranjero.

Entonces se generalizó la concesión de licencias, acordándosele al P. E. la facultad para otorgar esos permisos.

Esa facultad ya existía en la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, pero era limitada y debía ser acordada por la Caja.

El artículo 48 de la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles decía lo siguiente: "Ningún jubilado pensionista de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles podrá ausentarse del territorio nacional por más de 30 días sin licencia del Comité Ejecutivo de dicha Caja.

Los que violen esta disposición perderán el derecho a la jubilación o pensión por todo el tiempo que dure su ausencia. Esta pena la aplicará el Comité Ejecutivo de la Caja.

En el transcurso de un año nadie podrá recibir más de tres meses de licencia con goce de jubilación o pensión, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado ante el mismo Comité. No podrá, sin embargo, extender esa exención por más de seis meses".

Esa disposición de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles estaba en relación con lo dispuesto en el capítulo sobre asignaciones y recursos, y el importe de la pérdida de la jubilación o pensión iba a aumentar los recursos de la Caja, pues el artículo 12, inciso 8.o de la misma ley, dice lo siguiente: "La Caja se formará con los siguientes recursos:

Inciso 8.o Con las multas impuestas a los empleados públicos, jubilados o pensionados conforme a la ley, por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos respectivos, o violación de esta ley".

La residencia en el extranjero, sin permiso de la Caja, o por mayor tiempo del que la Caja concediera, importaba la pérdida del sueldo o pensión a beneficio de la Caja. Esa disposición existió también en la ley de Jubilaciones Escolares.

El artículo 21 de la ley de Jubilaciones Escolares decía: "Ningún jubilado o pensionista de la Caja de Jubilaciones podrá ausentarse del territorio nacional sin licencia del Consejo Administrativo de la Caja.

En caso de infracción, perderá el jubilado o pensionista el sueldo correspondiente al tiempo de ausencia indebida.

En el transcurso de un año, nadie podrá recibir más de tres meses de licencia con goce de jubilación o pensión".

Este artículo 21 fué derogado por la ley de 13 de Abril de 1909, que extendió el plazo de las licencias de tres a seis meses, en caso de fuerza mayor debidamente justificada, y esta última fué, a su vez, derogada por la ley de 21 de Julio de 1911, que autoriza a la Caja a conceder licencias por el término de seis meses, renovables indefinidamente por igual plazo.

El artículo 41 de la ley de 28 de Mayo de 1896 queda derogado y sustituído por el siguiente: "Ningún jubilado o pensionista de la Caja Escolar podrá ausentarse del territorio nacional sin licencia del Consejo Administrativo de dicha Caja. Cada licencia no podrá otorgarse por más de seis meses, pero podrá renovarse antes del vencimiento de los seis meses.

En caso de infracción, perderá el jubilado o pensionista el sueldo correspondiente al tiempo de ausencia indebida.

Las resoluciones del Consejo Administrativo serán apelables ante el P. E."

De modo que cuando se dictó la ley de 20 de Mayo de 1916, con la disposición relativa a la licencia a los jubilados y pensionistas de las Cajas Civiles y Escolares para residir en el extranjero, ya el artículo 41 de la ley sobre jubilaciones escolares había sido derogada, y la Caja podía otorgar esos permisos por períodos de seis meses, pero sin limitación de tiempo total alguno. Pero la ley de 20 de Mayo de 1916 fué interpretada por el P. E., casi de inmediato, por decreto 3 de Julio de 1916, como no siendo aplicable a las pensionistas militares. Es sabido que las pensionistas militares están regidas por dos leyes: por ley de 3 de Mayo de 1837, cuyo artículo 10 establece lo siguiente: "A las viudas, huérfanas o madres de militares que tengan derecho a pensión, sólo se les asistirá con la mitad de ella si no residiesen habitualmente en el territorio de la República".

Esa ley fué reglamentada por decreto de 9 de Junio de 1894, estableciendo que "no se concederá licencia para residir en el extranjero a las viudas, menores o madres viudas de militares con el sueldo íntegro de su pensión, sino por el término de seis meses".

Posteriormente la ley de 24 de Febrero de 1911 sobre pensiones a los deudos de los militares de la lista 7 de Septiembre, estableció por su artículo 35, entre los recursos de la Caja respectiva, el siguiente:

"H) El 50 o|o del importe líquido del sueldo o pensión de los que residiesen en el extranjero con licencia que exceda de seis meses en cada año."

El decreto del P. E. de 3 de Julio de 1916, interpretando la ley de 20 de Mayo de 1916, estableció que ésta no era aplicable a las pensionistas militares, considerando, en consecuencia, en vigencia los artículos citados de las leyes de 3 de Mayo de 1837 y de 24 de Febrero de 1911. De manera que lo que correspondería averiguar en el caso en discusión es si la pensión de que se trata es civil o militar.

Tratándose, como parece, de una pensión civil, yo entiendo que, con arreglo a la ley de 20 de Mayo de 1916, la interesada no tiene por qué recurrir al Cuerpo Legislativo en demanda de permiso, y debe dirigirse, al efecto, al P. E., que es el que está facultado por dicha ley para otorgarlos.

Yo creo que las leyes que le han quitado a las Cajas respectivas la concesión de permisos han cometido un error, porque tanto la de Jubilaciones Escolares como la de Pensiones Civiles, y aún la de Pensiones Militares, habían establecido como recurso de las respectivas Cajas la parte de sueldo que se descontaría por residencia en el extranjero por más de tres o seis meses. En las leyes posteriores dictadas, parece que, sin mayor estudio, a pretexto de contemplar la familia de algún ex Cónsul o la de algún jubilado escolar, han ido, en realidad, contra los recursos de la Caja. Yo creo que fueron derogadas sin meditación, contrariando los planes que se tuvieron en vista al votar las leyes de Jubilaciones y Pensiones.

Pero son leyes de la República y hay que cumplirlas. En el caso, la duda que podría existir sería esta: si se trata de una pensionista civil o militar; pero averiguado que se trata de una pensionista civil, el Senado no tiene nada que hacer con este asunto. Lo que corresponde es sancionar un decreto diciendo: "Ocurra ante el P. E."; y la afirmación que hice el otro día, de que no existía una ley sobre permisos por más de seis meses, con goce de la pensión, estaba basada en la interpretación que da el P. E. a la ley de 20 de Mayo de 1916 con respecto a las pensionistas militares, porque yo había intervenido, precisamente, en una so-

licitud de permiso para una pensionista militar a la cual se le había concedido por seis meses y después se prorrogó sólo con la mitad del sueldo, como lo establece el decreto citado de 3 de Julio de 1916:

"Artículo 1.o Siempre que el pedido de licencia de las pensionistas militares exceda de seis meses, la regla general será que se les acuerde con el goce del cincuenta por ciento del importe líquido de la pensión a las que no la disfruten de acuerdo con la ley de fecha 24 de Febrero de 1911.

"Artículo 2.o Si se trata de pensionistas cuya pensión se sirve de acuerdo con la citada ley de 24 de Febrero de 1911, se aplicará lo dispuesto en el inciso H del artículo 35 de dicha ley", que establece también la pérdida del 50 o|o del sueldo o pensión en las licencias que excedan de seis meses en cada año.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente, para aclarar la afirmación que hice en la sesión anterior, de que entendía corresponder el permiso de la Asamblea con respecto a las licencias otorgadas por tiempo mayor y con goce de sueldo íntegro.

El error mío estaba en que había tomado como base la interpretación y alcance que el P. E. da a la ley de 20 de Mayo de 1916, respecto a las pensiones militares; pues, en cuanto a las pensiones civiles, no cabe duda alguna que dicha ley da al P. E., aunque erróneamente, en mi concepto, la facultad para conceder permisos para residir en el extranjero con goce de sueldo y sin limitación de tiempo. Parece que la gestación de esa ley fué algo precipitada, porque la Comisión de la Cámara de Diputados, al informar el proyecto, quiso corregir el error cometido por este Cuerpo, al darle en todos los casos al P. E. facultad de otorgar licencias, estableciendo que las licencias deberían concederlas las Cajas cuando los jubilados o pensionistas dependieran de ellas, y el P. E. cuando no dependieran de ninguna Caja.

Pero el interés de que se sancionara la ley cuanto antes, con respecto a la prórroga de los plazos para acogerse a la ley de Jubilaciones, hizo que se aprobara el proyecto sin dicha enmienda, dándose al P. E. facultad para conceder licencia, aún respecto de las pensionistas que no dependen de él, sino de las Cajas.

Es lo que tenía que decir.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿La concesión de esas licencias es con limitación en la pensión?

Según las disposiciones legales que leyó el señor senador por Paysandú, ¿puede acortar las licencias sin limitación en los beneficios de la pensión?

Señor Mendívil—Parece que es así: se acuerdan sin esa limitación.

Ahora, lo que resulta de la discusión es que esas licencias el P. E. no podría acordarlas sino en casos extraordinarios.

Lo que está pasando con estas licencias es, en realidad, un abuso.

Yo conozco casos,—la vez pasada reclamé de uno que se trató en el Senado,—de persona que pidió pensión residiendo en el extranjero, y que ha continuado después fuera del país, y que pasará así toda su vida con permisos sucesivos. Contra esas pensionistas sería necesario reaccionar tomando alguna medida.

Naturalmente que cuando se trata de una petición justificada, debe concederse la residencia en el extranjero.

Pero estas pensionistas que vienen a pedir permiso o licencia por dos o tres años para residir en el extranjero, es porque en realidad no residen en el país, y nosotros otorgamos con benevolencia esas licencias para residir en el extranjero, que no torgaría el P. E. en el caso nuestro, estudiando esas peticiones, porque acorta las licencias y exige mayores comprobaciones.

Señor Muñoz—Yo creo que en ese caso, señor senador, las pensionistas civiles pierden la pensión, y las pensionistas militares pierden el 50 por ciento.

Señor Mendívil—En cuanto a las pensionistas civiles parece que es claro que la última ley deroga la de pensiones civiles en cuanto a la pérdida de la pensión.

Señor Muñoz—Yo me fundo en algunos pedidos para residir en el extranjero, en que precisamente se invoca esa causal de la pérdida del 50 por ciento.

Señor Mendívil—En cuanto a las pensiones militares, está vigente esa disposición, porque el P. E. interpreta así la ley.

Ahora, con respecto a las pensionistas civiles, la pregunta que me hacía el señor senador Jiménez de Aréchaga parece que se resuelve en el sentido de que no hay limitación de tiempo ni tampoco limitación en el beneficio de la pensión.

Señor Sorín—Esta pensión, ¿no es por gracia especial?

Señor Mendívil—No, señor. Esta pensionista es la viuda de un empleado de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permiten los señores senadores?

Yo creo que la pregunta que hacía el señor senador Jiménez de Aréchaga no ha sido contestada satisfactoriamente por el señor senador por Paysandú.

A mi juicio, queda vigente la disposición de la ley de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que establece el cincuenta por ciento, nada más, para aquellas pensionistas que residan en el extranjero.

La ley del año 16, lo único que ha hecho es darle al P. E. una facultad que antes estaba radicada en la Caja de Jubilaciones o en el Poder Legislativo. Una cosa no implica la otra.

Quiere decir, que cuando el P. E. concede licencia para residir en el extranjero, la concede dentro de las condiciones de la ley general, que no puede ser derogada, en este caso, por una ley de carácter especial y limitado como es esta.

De modo que de ahí se explica por qué las pensionistas vengan a acogerse a los beneficios que les pueda conceder el Poder Legislativo.

Esta es una ley especial, y la ley de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles es una ley general. Una ley especial, pues, no puede derogar la ley general. — (Apoyados).

De manera que yo entiendo que puede concederse.

Señor Sorín — De acuerdo con los términos del artículo que leyó el señor senador Mendívil, parece que es una disposición de carácter general.

Señor Aragón y Etchart — Los jubilados y pensionistas que por un motivo o por otro no puedan residir en el país, podrán hacerlo en el extranjero con venia del P. E.

Señor Mendívil — Pero fíjese lo que dice la ley de la Caja de Jubilaciones:

(Lee): "En el transcurso de un año nadie podrá recibir más de tres meses de licencia con goce de jubilación o pensión, salvo el caso de fuerza mayor debidamente justificado ante el mismo Comité. No podrán, sin embargo, extender esa exención por más de seis meses."

Lo que quiere decir, que después de seis meses no hay el tal cincuenta por ciento a que se refiere el senador Aragón, sino que se perderá toda la jubilación o pensión, a estar vigente esa disposición.

Eso no está de acuerdo con las leyes posteriores citadas que se refieren al otorgamiento del permiso sin la pérdida de la pensión, aunque el permiso se repita cada seis meses o sea por mayor tiempo.

Pero la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles está derogada en dicha parte.

Señor Aragón y Etchart — Yo creo que no. Es una ley especial que da esta facultad.

Señor Mendívil — ... perfectamente derogada.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador por Paysandú sabe que las leyes generales no se derogan....

Señor Sorín — Señor senador Aragón y Etchart: si fuese una disposición especial, ¿a qué casos especiales se aplicaría?

Señor Aragón y Etchart — A quienes conceden la facultad de residir en el extranjero, facultad que está repartida entre las Cámaras y el P. E. En ese punto, ha derogado la concesión de las licencias por las Cámaras. Esa es la ley general que daba como uno de los recursos para sostener la Caja de Jubilaciones el cincuenta por ciento de lo que percibían los que iban a residir en el extranjero. Yo creo que no ha sido derogada, y de ahí me explico que desde el año 16 hasta la fecha centenares de peticiones hayan pasado por el Poder Legislativo sin discusión.

Señor Sorín — Pero si el señor senador entiende que ese artículo ha derogado la disposición anterior en cuanto se refiere a las autoridades a quienes concede las prerrogativas, tiene que entender que también la ha derogado en cuanto a la extensión de las prerrogativas.

En defensa de los recursos de la Caja. Pero después de la discusión, parece claro que la ley ha sido modificada.

Señor Aragón y Etchart — En la discusión de la Cámara, lo único que se dijo para sostener la del Senado, fué la razón de urgencia. La única diferencia que hay es que la Caja concedía licencia por un año.

Señor Mendívil — El artículo 41 de la ley de Jubilaciones Escolares fué derogado dos veces. La primera vez, por el artículo 1.o de la ley de 13 de Abril de 1909, para ponerlo de acuerdo con el artículo 48 de la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles. La segunda derogación, de 21 de Julio de 1911, es clarísima, porque es la reproducción del artículo anterior, salvo en la parte que extiende el tiempo del permiso y en la omisión deliberada que hace de la pérdida de la pensión en las licencias mayores de cierto término. Dice, así: "Artículo 41. Ningún jubilado o pensionista de la Caja Escolar podrá ausentarse del territorio nacional sin licencia del Consejo Administrativo de dicha Caja. Cada licencia no podrá otorgarse por más de seis meses, pero podrá renovarse antes del vencimiento de los seis meses".

Quiere decir que podía otorgarse indefinidamente de seis en seis meses sin descuentos de ninguna especie en las escolares. Lo mismo pasa ahora en las escolares y en las civiles, sin la limitación de los seis meses.

Señor Sorín — Podría leerse de nuevo el artículo de la ley de Mayo de 1916.

Señor Mendívil — Está, además, el informe y la discusión, que son claros.

El artículo de la ley de 20 de Mayo de 1916 dice así: (Lee): "Los jubilados y pensionistas que por motivos fundados no pueden residir en el país, podrán hacerlo en el extranjero, previa justificación ante el P. E. y con su aprobación". Pero no dice nada que haya que hacerles descuento alguno o limitarles la pensión o jubilación.

Señor Aragón y Etchart — En eso mismo me fundo yo para decir que no deroga, puesto que si hubiera querido derogar, hubiera dicho: "sin el descuento a que se refiere", etc.

Señor Mendívil — El artículo se refiere a las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Con respecto a estas últimas, ya había sido derogado y sustituído por otro el artículo que establecía el descuento. El espíritu de la disposición es idéntico para las dos leyes, y el des-

cuento es, además, una disposición de excepción.

Señor Aragón y Etchart — Pero fíjese que la ley principal se refería a los jubilados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y si hubiera querido derogar uno de los artículos de esta ley, lo hubiera dicho taxativamente. Lo que ha querido es darle una facultad que estaba distribuída entre el Parlamento, el P. E. y la Caja, radicándola en el P. E.

Señor Mendívil — Yo aplico el mismo criterio que empleo para interpretar la ley de Jubilaciones Escolares, a la interpretación de la ley de Pensiones Civiles. Cuando una ley posterior reproduce sólo en parte una disposición anterior sobre lo mismo, es porque deroga el resto que no ha querido reproducir.

Señor Aragón y Etchart — Sin embargo, después de la del año 16 han salido del Senado y de la Cámara centenares de peticiones.

Tengo entendido más, señor Presidente: que las peticionarias se presentaron al P. E., y que el P. E. les dijo: "Diríjanse ustedes al Cuerpo Legislativo, que es a quien corresponde otorgarlas".

Son estos los datos que tengo.

Yo voy a votar en esta orma, porque, en la duda, prefiero conservar los fueros del Parlamento.

Señor Mendívil — Por el decreto de 3 de Junio de 1916, a que yo hice referencia, el P. E. ha interpretado que la ley de 20 de Mayo del mismo año deroga las disposiciones anteriores relativas a licencias a los pensionistas civiles y militares.

Señor Aragón y Etchart — La interpretación del P. E. no es válida. La prueba es que contra ese decreto yo invoco los antecedentes de cinco años.

Señor Mendívil — Pero todos los Poderes interpretan las leyes.

Señor Aragón y Etchart — Pero no pueden interpretarlas arbitrariamente.

Yo, contra esa interpretación del decreto, pongo la interpretación que han dado las dos Cámaras, de centenares — vuelvo a repetirlo — de peticiones que han tramitado posteriormente a la ley del año 16, y que están consignadas en los antecedentes legislativos.

Señor Sorín — En verdad, los antecedentes legislativos no tienen mayor valor, porque quedó probado que esta Cámara no conocía la existencia de esa ley del año 16, causa por la cual me parece que no pueden tener gran significación aquellos antecedentes para la interpretación de la ley referida.

Señor Aragón y Etchart — ¿Y en la Cámara de Representantes?

Señor Sorín — Allí se resolvió de la misma manera que aquí, y sobre todo, para casos de pensiones por gracia especial, que no sé si están comprendidas en esa ley.

Señor Aragón y Etchart — Con arreglo a ese criterio están comprendidas todas.

Señor Sorín — Puede ser una conducta errónea del Parlamento, un olvido.

Señor Mendívil — Tampoco está bien claro lo de las licencias a los pensionistas por gracia especial, porque el P. E. los clasifica de civiles o militares, según los antecedentes de la pensión, y en ese caso aplica las disposiciones relativas a las civiles, y a las militares. Yo creo que ese es un criterio erróneo. Nosotros otorgamos pensiones por gracia especial a los descendientes de los servidores de la Defensa y de los Treinta y Tres, y el P. E. clasifica esas pensiones por gracia especial como militares, y quedan sujetas a las disposiciones militares. Creo que es un error. Esas pensiones no son militares: son civiles.

Esta es otra cuestión; no es la que se plantea en este caso. Aquí planteamos el caso de una pensionista civil que viene a pedir permiso para residir en el extranjero. Entonces se dice: hay una ley que da facultad al P. E. para otorgar permisos, y por consiguiente corresponde que se dirija al P. E.

Señor Cornú — ¿Me permite el señor senador Mendívil?

¿Es posible que al dictarse la ley de Mayo de 1916 se haya renunciado expresamente a crear leyes de carácter especial, como sería ésta y al fin y al cabo/a atender una petición de gracia especial cuyos fundamentos analizaríamos?

Me parece que nada obsta a que el Senado vote el proyecto que ha presentado la Comisión de Peticiones y mucho menos desde que existen antecedentes análogos por centenares, como lo ha dicho el señor Aragón y Etchart.

De modo que a esa pensionista que parece haber recurrido al P. E....

Señor Mendívil — ¿Para qué hemos dictado, entonces, aquella ley?

Señor Cornú — ... la hacemos andar de un lado para otro, de Herodes a Pilatos, sin que sepa, al fin de cuentas, dónde debe recurrir.

Yo creo que estaría bien que el asunto pasara a estudio de la Comisión de Legislación con carácter abstracto, y que la solución que se le diera sirviera como antecedente para los casos nuevos; pero no diferir la aprobación de la actual.

Señor Aragón y Etchart — Por mi parte, yo voy a votar el proyecto aconsejado por la Comisión de Peticiones, porque implica en sí una gracia especial. Las gracias especiales son atributivas del Parlamento y el Parlamento no puede renunciar en ningún caso a la facultad que le concede la Constitución de la República.

Señor Sorín — Es atributivo del Parlamento conceder pensiones por gracia especial, pero aquí no se trata de una pensión, sino de un permiso para residir en el extranjero.

Señor Aragón y Etchart — Cualquier gracia especial.

Señor Sorín — Dada la disparidad de las opiniones que se han manifestado en este debate, me parece que lo que corresponde es pasar el asunto a Comisión.

Señor Aragón y Etchart — Pero no en este caso.

Señor Sorín — Dos miembros de la Comisión de Peticiones acaban de expresar que no se hallan de acuerdo con lo expuesto por el señor senador Mendívil, y si bien yo tengo una gran confianza en el estudio que ha hecho el señor senador por Paysandú, al punto de que, habiéndome impresionado en sentido favorable, he anticipado opinión concordante con la de él, voy a mocionar para que este asunto pase a Comisión.

Señor Presidente — ¿A la Comisión de Legislación?

Señor Sorín — A la que corresponda. Si es el caso de interpretación de una ley de Jubilaciones, debe ser la de Legislación.

Señor Presidente — Habría que establecerlo expresamente.

Señor Sorín — Porque al fin y al cabo está involucrada la cuestión de si el Senado tiene o no facultad de conceder esos permisos para residir en el extranjero y valdría la pena que se hiciera una declaración general que abarcara todos los casos que se presenten.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de orden.

Señor Otero — Voy a apoyar la moción del señor senador, porque ella permitirá aclarar y condensar el asunto.

Parece, por lo que acaba de ser expuesto, que habría una primera cuestión a resolver, es decir, si existe o no una ley aplicable al caso ocurrente...

Señor Mendívil — Ley general, desde luego, no existe; según la opinión del P. E., la ley de 20 de Mayo se refiere sólo a los pensionistas civiles y escolares y no a las militares.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que le atribuye esa facultad al P. E. es lo que dice el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — En segundo lugar, dado que exista esa ley, es saber si hay motivos particulares para hacer una gracia especial y no dejar que el asunto tramite por el cauce ordinario.

Señor Mendívil — Con lo de la gracia el asunto se complicará, y tendrá otro alcance que el que le damos en el caso en cuestión.

Lo único que se trata aquí es de una licencia y no una gracia especial.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que hay que saber es si existe una ley vigente que autorice al P. E. para acordar licencias en las condiciones en que se solicita de la Cámara. Esa es concretamente la cuestión.

Señor Otero — Porque, en general, cuando estas peticiones pueden ser resueltas por Administración, es preferible que no vengan a la Cámara, porque recargan inútilmente el trabajo legislativo. La Cámara, en principio, dicta leyes de aplicación general, y sólo por excepción se aparta de ellas y sale de las reglas que constituyen el derecho común.

Señor Mendívil — En la Cámara no se hace control alguno.

Señor Otero — Puede haber casos excepcionales, en los que motivos diversos influyan para la concesión de una gracia especial, es decir, para que el Cuerpo Legislativo se aparte de la misma ley que ha dictado y otorgue una concesión excepcional: ¿Existen en el caso actual esos motivos?

La cuestión queda así claramente determinada.

Señor Naranció — Se podría votar.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador?

Señor Otero — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa el asunto a la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

9

Señor Naranció — Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública me ha encargado el estudio de un asunto que, a mi entender, ha sido pasado por la Mesa equivocadamente a esa Comisión. Se trata de lo siguiente: una propuesta hecha por un particular a fin de refeccionar el frente del viejo Cabildo limpiando y pintando la construcción.

A mí me parece que la Comisión de Instrucción Pública no tiene nada que hacer en este asunto; más, creo que es un asunto que ni siquiera puede ser motivo de ley. Yo creo que es una cuestión de arreglo entre los Presidentes de ambas Cámaras y el Presidente del Consejo Nacional de Administración, que son las entidades que lo ocupan.

Señor Presidente — Pero debe resolverlo la Cámara.

Señor Naranció — Me parece que no; es una cuestión de orden interno, como lo es la refección de la sala o pintura de las puertas.

Señor Presidente — Pero lo resuelve la Cámara.

Señor Naranció — Perfectamente; pero no pertenece de ninguna manera a la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Los asuntos internos de la Cámara van también a Comisión.

Señor Naranció — Pero nunca a la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Mendívil — Como se trata de un monumento nacional...

Señor Presidente — En ese sentido, por tratarse de un monumento nacional, se pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Naranció — Ahí está el error;

porque la Comisión no podrá asesorar al Senado respecto de la conveniencia o inconveniencia de pintar el frente de este monumento.

Señor Mendívil — ¿Cómo lo va a pintar si es de piedra?

Señor Narancio — Pintar, restaurar o refeccionar.

Señor Presidente — ¿Entonces corresponde a la Comisión de Hacienda?

Señor Narancio — Yo creo que eso es una cuestión que nada tiene que ver con ninguna Comisión del Senado, y que solamente habría una que podría intervenir: la Comisión de Asuntos Internos que en esta Cámara no existe.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y por arrastre a la Comisión de Legislación...

Señor Narancio — Entonces podríamos darle intervención a todas.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... porque la Comisión de Legislación es la que lleva todo, y yo, desde ya, personalmente renuncio a ello.

Señor Otero — Y yo no renuncio; desearía intervenir en ese asunto.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador por Montevideo se ofrece a integrar la Comisión para el estudio de este asunto.

Señor Narancio — Entonces se podría nombrar una Comisión especial compuesta sólo por el señor senador por Montevideo...

Señor Otero — No, señor senador.

Señor Mendívil — ¿Cómo decía el señor senador Narancio que no había sino Comisiones de varios miembros?

Señor Otero — Yo deseo intervenir para que no se hagan las cosas demasiado rápidamente; para que no se haga alguna barbaridad, como se ha hecho otras veces.

Señor Narancio — ¿Pero no le parece muy bien al señor senador que en esa barbaridad no tenga complicidad para nada la Comisión de Instrucción Pública?

Señor Otero — Yo no creo que la Comisión de Instrucción Pública sea capaz de cometer una barbaridad en este caso; al contrario, el argumento que ha dado el señor Presidente de que la Comisión de Instrucción Pública debe entender en este asunto por tratarse de un monumento nacional, histórico, es atendible.

No veo que esté mal inspirada la idea de que sea estudiado este asunto por la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — ¿El señor senador Narancio hace moción para que se constituya una Comsión Especial?

Señor Roxlo — Yo creo que este asunto no corresponde a la Comisión de Instrucción Pública. Es una cuestión de refecciones, de precios, etc., y sería mejor que lo estudiara una Comisión Especial.

Señor Narancio—Advirtiendo al señor Presidente que se pueden hacer pruebas a ese respecto.

Señor Otero—Que se nombre una Comisión especial en la que intervengan personas de diversas mentalidades y competencia.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Colonia. Si se constituye una Comisión especial para dictaminar o aconsejar sobre este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se constituye la Comisión con los señores senadores Otero, Canessa y Roxlo.

10

Se va a considerar la renuncia del doctor Hipólito Gallinal de la senaduría del Departamento de Minas.

Me adelanto a decir que la Comisión encargada de entrevistarse con el doctor Hipólito Gallinal no pudo hacerlo por hallarse ausente este senador de Montevideo. Propondría, pues, que se aplazara la consideración de esta renuncia.— (Apoyados).

Se va a votar ese aplazamiento.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica la de elecciones de 22 de Octubre de 1898, en lo relativo a Colegios Electorales.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 41 de la ley de Elecciones de 22 de Octubre de 1898 en la siguiente forma:

"Artículo 41. Reunido el Colegio, nombrará a mayoría absoluta de votos y por votación separada y sucesiva un senador y cuatro suplentes, determinando para cada suplente el puesto para que se elija.

La votación se hará en cédulas firmadas por cada uno de los electores. Si producidas la primera y segunda votación para un cargo, no hay ningún candidato que haya obtenido mayoría absoluta, en la tercera votación los miembros del Colegio Elector deberán sufragar necesariamente por uno de los dos candidatos más votados en la segunda votación.

El miembro del Colegio Elector que en esa última votación se negare a votar o se obstinare en votar por un tercer candidato, será eliminado del Colegio, reemplazándosele por el suplente respectivo. Integrado de nuevo el Colegio, la elección se repetirá luego para el cargo o cargos no llenados, como si no se hubieran producido las votaciones sin resultado.

Art. 2.o (Disposición transitoria). Esta ley regirá desde el momento de su promulgación, y se aplicará a los Colegios Electorales anteriormente elegidos que aún no hubiesen designado senador y suplentes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por Colonia.—Javier Mendívil, senador por Paysandú."

En discusión general.

Señor Mendívil—Pido la palabra.

En la sesión anterior se dijo que la exposición de motivos no había sido repartida. Yo pediría, como es breve, que se leyera, y el objeto que me guía para hacer este pedido es que la exposición de motivos no tiene nada de particular...

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo le economizaría al Senado la lectura de esa exposición. Me voy a referir muy concretamente a la parte en que discrepo con los señores senadores.

Señor Mendívil—La exposición dice solamente que los hechos que dan origen al proyecto se han producido con motivo de la ley de representación proporcional para los Colegios Electores de Senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Esa es, precisamente, la única discrepancia en que nos encontramos.

Señor Mendívil — Esa discrepancia ya la ha formulado la vez pasada.

Señor Jiménez de Aréchaga—No pensaba hacer otra cosa que salvar mi opinión. Como digo, en gran parte tengo la responsabilidad...

Señor Narancio—Toda la responsabilidad.

Señor Jiménez de Aréchaga—Toda la responsabilidad. Acepto gustoso.

... de que se haya declarado por ley que la representación proporcional rige en la constitución de los Colegios Electores de Senador.

Señor Mendívil—Nosotros partimos de esa base. No se lo reprochamos.

Señor Narancio—Ya se lo hemos reprochado bastante!

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador Mendívil no sabe a dónde voy. Permítame hablar.

Estoy completamente de acuerdo con los autores del proyecto en cuanto a la fórmula que han encontrado para solucionar el conflicto de que por ejemplo el Colegio Elector de Soriano, porque si no fuera así, si no aceptáramos esta solución, no tendríamos más remedio que ir a la otra: a declarar que hay que proceder a nueva elección de Colegio Elector de senador, lo que sería, del punto de vista jurídico, un absurdo, y del punto de vista político, otro, desde que se desconocería el derecho adquirido en el acto electoral por los partidos, al reconocimiento de una representación determinada dentro de ese Colegio Elector.

Estoy de acuerdo con la Comisión, también, en cuanto a la forma cómo encara la función de los miembros de los Colegios Electores. Son verdaderos funcionarios públicos y su misión es llegar a un resultado determinado. No puede quedar librado, como lo sostienen los señores proyectistas, a la arbitrariedad de uno o más miembros de un Colegio Elector de senadores, la integración de este Cuerpo. Pero en lo que no estoy de acuerdo,—y eso ya lo enunció el señor senador por Paysandú,—es en esto: en que se afirme que el inconveniente que ha sido observado en esta primera elección de senadores, realizada de acuerdo con el régimen que tuve oportunidad de defender en esta Cámara, sea el resultado de la aplicación de la proporcionalidad en la constitución de Colegios Electores.

Señor Aragón y Etchart—Yo entiendo que sí, señor Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un error: es el resultado de otra cosa.

Señor Aragón y Etchart—Y es una satisfacción muy grande para los que hemos defendido la fórmula contraria a la representación proporcional, en los Colegios Electores de senadores.

Señor Mendívil—La división de los partidos, también.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame. Es el resultado de otra cosa. Con representación proporcional,—y si cada uno de los miembros del Colegio Elector fuera políticamente lo que la doctrina del Derecho Público establece que deben ser, —la armonía entre los miembros de los Colegios, para constituir una mayoría a favor de determinado candidato, surgiría naturalmente.

Señor Mendívil—Eso es teoría.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es claro que es teoría, pero es la teoría de la Constitución; es el inconveniente que tiene.

Señor Mendívil—La Constitución se ha modificado por los hechos.

Señor Aragón y Etchart—La Constitución no dice eso.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Por qué no ocurre eso?

Porque no se puede conciliar la representación proporcional para formar un cuerpo elector que debe tener la más absoluta libertad de elegir, con el mandato imperativo de los partidos. Pero ese es el régimen político de todos nuestros partidos.

Señor Abellá y Escobar—Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Quiero admitir que no hubiera la obligación de respetar la proporcionalidad en la constitución de Colegios Electores, y que rigiera un sistema de mayoría exclusiva; que un sólo partido llevara sus miembros para constituir el Colegio. Sin mandato imperativo, esos ciudadanos elegidos, teniendo en cuenta exclusivamente su competencia, realizándose esa selección, esa nueva selección, que significa la elección en segundo grado, se pondrían fácilmente de acuerdo para elegir un candidato.

Pero mediando un mandato imperativo, puede ocurrir que se produzcan discrepancias y resistencias dentro del Colegio; que haya miembros de una agrupación política que se insubordinen contra el mandato que han recibido, y entonces, del punto de vista institucional, no tenemos el derecho de hacerles el más mínimo reproche; podría condenárseles dentro de la moral política, pero lo que produce ese efecto deplorable, y lo que hace difícil la formación de la mayoría de un cuerpo, es que se vaya a él con mandato imperativo.

Señor Aragón y Etchart—Nosotros sostuvimos que la Constitución no permitía el régimen proporcional dentro de los Colegios Electorales de senador.

Señor Mendívil—Eso es otra cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa es una cuestión que está resuelta.

Señor Aragón y Etchart—La salvedad que hago es a lo que dice el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga—A mí me interesaba hacer la salvedad, porque creo que una de las pocas cosas buenas que he hecho desde que soy miembro de la Cámara, es defender la extensión de la representación proporcional a los Colegios Electorales...

Señor Aragón y Etchart—No apoyado. Es uno de los grandes errores del señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—... y es claro que me resista a toda afirmación que atribuya a ese régimen...

Señor Narancio — Es claro, como padre de la criatura, debe defender a su hijo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... los defectos que no son de él, que son de los sistemas políticos creados al margen de la Constitución.

Señor Aragón y Etchart — Se lo dijimos al señor senador, y uno de los primeros argumentos que le hicimos era el de que la idiosincrasia de nuestros partidos iba a chocar fatalmente con ese régimen, y ahí tenemos el ejemplo, la prueba de lo que afirmamos que iba a suceder: que en la primera elección se presenta de inmediato el inconveniente en un Departamento cuya representación no puede integrarse por las deficiencias que trae consigo la representación proporcional.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el señor senador reconocerá que eso es resultado de un régimen político que no está consagrado por la Constitución, y que contraría fundamentalmente el régimen de la Constitución, desde que niega a los electores de senadores la absoluta libertad que por la Constitución se ha querido que tuvieran.

Señor Aragón y Etchart — La Constitución debe ajustarse a la manera de ser de los hombres y no los hombres a la Constitución.

Señor Cornú — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Los electores de senador deben encontrarse exactamente en las mismas condiciones que los electores de diputados.

Entre unos y otros no hay más diferencia que la forma de elección, que la forma de composición de ese cuerpo elector. Si no tiene mandato imperativo el de primer grado, no debe tenerlo, tampoco, el de segundo grado.

Si no hubiera mandato imperativo, con la representación proporcional todas las discrepancias desaparecerían, porque los hombres se pondrían de acuerdo alrededor del nombre de un tercer ciudadano. La dificultad ha estado, aquí, en que el mandato imperativo en el Departamento de Soriano ha sido resistido por algún miembro de la mayoría de ese cuerpo.

Señor Aragón y Etchart — La dificultad está en que lo mejor es enemigo de lo bueno; en que el ambiente no está preparado para eso.

Señor Narancio—Y si no hubiera mandato imperativo habrían 15 candidatos con 15 opiniones distintas, y ninguno de los 15 se pondrían de acuerdo. Créamelo, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — En el caso de Soriano, — y lo declaro con toda honradez, — el ciudadano que se ha negado a votar determinado candidato, ha hecho uso de un perfecto derecho...

Señor Narancio — Es claro.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... al dificultar la formación de mayoría; pero su derecho era pesar en la resolución de ese cuerpo, con su voto, en la forma más eficaz.

Señor Mendívil — Pero ese ciudadano fué elegido para votar a determinado candidato.

Señor Jiménez de Aréchaga — De otro modo, la función de los miembros de ese Colegio no es una función electoral.

Señor Aragón y Etchart — Y de ese modo, un hombre se sobrepone a catorce voluntades. Eso no es democracia.

Señor Jiménez de Aréchaga — No tiene nada que ver la democracia con esto.

Señor Aragón y Etchart — Un hombre se sobrepone a catorce voluntades, y un Departamento de la República no tiene representación por esa sola voluntad.

No es, pues, aplicable el régimen de la representación proporcional al Colegio Electoral, que es lo que sosteníamos nosotros.

Señor Narancio — Ese es un régimen antianatómico...

Señor Jiménez de Aréchaga — No voy a seguir al señor senador en su concepto de la democracia. Lo único que me interesa declarar es que, en mi concepto, no puede defenderse la afirmación con que inician la exposición de motivos los señores senadores proyectistas.

Fuera de esto, estoy absolutamente de acuerdo con ellos en cuanto a la fórmula que se ha encontrado. Porque creo que el derecho de los electores de senador tiene un límite, y ese límite está impuesto por la necesidad de que el Senado se integre con todos sus miembros.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Había pedido la palabra el señor senador por Paysandú?

Señor Mendívil — No la había pedido, pero ya que el señor senador ha hecho referencia respecto a la discusión anterior del Senado con motivo de la ley que establece la proporcionalidad...

Señor Narancio — El señor senador, lo único que ha hecho es expresar su concepto personal, propio, respecto a nuestro informe. Por lo tanto, no debe dar lugar a discusión, me parece.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero si el señor senador quiere discutir, déjelo!

Señor Mendívil — El señor senador dijo el otro día que no se resignaba a que el proyecto fuera tratado de inmediato, sin que el señor senador por Paysandú confesara su error...

Yo mantengo mis opiniones anteriores; no soy como el señor senador por Colonia...

Señor Narancio — ¿Cómo decía?

Señor Mendívil — ... no me coloco en el caso del doctor Narancio, que por ir al resultado renuncia a los principios.

Señor Narancio — No, entendámonos. No renuncio a los principios. Yo a lo que renuncio es a tener que hacer una exposición que dé motivos a discusión, cuando el proyecto de por sí no da lugar. A mí no me importa que la exposición de motivos sea o no aceptada; lo que tiene valor es que se acepte; y como soy práctico, antes que nada, renuncio a la exposición de motivos, sin renunciar a lo que en ella se dice, porque tampoco el señor senador manifiesta, precisamente, que en su concepto personalísimo él está en desacuerdo con esa opinión nuestra.

Señor Jiménez de Aréchaga — En eso estamos todos los que votamos la proporcionalidad en el Senado.

Señor Narancio — Es claro! Si todos son un poco padres; por eso tienen que entenderlo más que yo, porque los que miramos desde afuera, desde la barrera, podemos decir que, con seguridad, ese régimen de la proporcionalidad es lo que trae esto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo dijeron.

Señor Narancio — Y lo repetimos, como lo habíamos previsto entonces en la discusión a que dió motivo este proyecto.

Señor Mendívil — Lo que sostuve la vez pasada es que el mandato imperativo estaba dentro del concepto de la extensión de las Constituciones rígidas.

Quiero concretar o insistir en las manifestaciones que hice entonces, leyendo dos párrafos de mi discurso, sobre ese particular, como contestación a las manifestaciones del señor senador Aréchaga.

Lee:

"El régimen de elección del Senado es indirecto; pero la Constitución ha sido modificada por los hechos y por las costumbres, y eso es algo completamente reconocido por los tratadistas y por nuestros propios escritores. Le puedo leer sobre la elección indirecta un párrafo que tengo aquí, de un trabajo del doctor Juan Andrés Ramírez. Tengo también la obra de Wilson "El Estado", que en la parte sobre elección presidencial dice quiénes son los que manejan al elector primario y hacen la elección indirecta.

Wilson se expresa así: "Elección de Presidente. No se hace ésta directamente por el pueblo, sino indirectamente por los electores designados por el pueblo. En cada Estado se eligen tantos electores como representantes y senadores tiene aquél en el Congreso, resultando así el voto electoral de cada Estado igual al número total de los miembros que envía al Congreso".

Como lo recordé en un aparte al discurso del señor senador por Flores, en la generalidad de los Estados de la Unión Americana los electores de Presidente se votan por cédula y son elegidos a mayoría todos o ninguno. Hay pequeñas excepciones de voto incompleto y de voto uninominal por distrito, pero eso es lo raro. Lo notable es que teniendo los Estados libertad para legislar sobre la materia y habiendo aplicado la representación proporcional en muchos casos, no la hayan aplicado para los Colegios de Senador y hayan mantenido el régimen mayoritario, por el que resulta completamente excluído el partido vencido y los partidos menores, acordándose todos los electores al partido vencedor, como la última elección, en que los demócratas no han sacado un solo elector en la mayoría de los Estados, y es que el sistema mayoritario está impuesto por la naturaleza de la elección, que no cabe ser dividida, y por el mandato imperativo.

Y ahora viene lo del mecanismo, que indicaba al señor senador, contestando a su pregunta.

Refiriéndose a la misma elección, dice también Wilson, bajo el título "Funcionamiento práctico del sistema. — Las Convenciones de los partidos": "La teoría originaria de este sistema quería que todo elector ejerciese realmente por medio de su voto una elección independiente, votando por los hombres que, a su juicio, se debiera designar para Presidente y Vicepresidente. De hecho, sin embargo, los electores se limitan a registrar las decisiones de los partidos, tomadas en el verano anterior por las Convenciones nacionales. Cada partido celebra en su época una gran Convención compuesta por delegados del mismo, de todas partes de la Unión, y designa sus candidatos para la Presidencia y Vicepresidencia. Los electores se eligen, a su vez, según las indicaciones de las Convenciones de los partidos en diferentes Estados; y el par-

tido que saca triunfante más electores en las elecciones de Noviembre, impone el triunfo de sus candidatos por medio de ellos, porque los votos, naturalmente, se emiten de conformidad con la voluntad de las Convenciones de los partidos.

"Las Convenciones de los partidos, de que la Constitución nada dice, son de hecho las partes más importantes de la maquinaria electoral."

Esto es lo que dice.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro, señor senador; de hecho ocurre lo mismo.

Señor Mendívil — Y yo agregaba: "Son las Convenciones de los partidos las que eligen los Presidentes, como entre nosotros los Congresos de partido los que elegirán el Presidente y miembros del Consejo de Administración, y los que elegirán los senadores, como eligen los diputados.

En la elección a 2.o grado es el pueblo, en primer término, el que registra la voluntad de los Congresos de los partidos.

Sabemos de antemano, por ejemplo, que en Florida el senador va a ser el doctor Martínez, porque el Congreso Departamental del Partido Nacional lo ha proclamado, y el partido votará la lista del doctor Martínez, y el Colegio no tendrá más que registrar la elección directa del doctor Martínez. Tal es el mecanismo".

Y yo agregaba, señor Presidente: "El ejemplo de Estados Unidos, que el elector de segundo grado se cree obligado, por honor, a cumplir con el mandato popular, y que casi no se registra el caso de que se haya faltado a ese mandato, porque es allí considerado de tal grado ese deber, que se cree, según Harrison, que en momentos de gran excitación política, la vida de un elector, que violara su compromiso moral para su partido, hasta peligraría y podría ser caso de linchamiento.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Qué barbaridad! Pero todo eso no contradice lo que yo sostengo. Prácticamente, en nuestro país, existe el mandato imperativo.

Señor Mendívil — La Constitución...

Señor Jiménez de Aréchaga — La Constitución nuestra dice otra cosa.

Señor Mendívil — La Constitución ha sido ampliada por los hechos.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador. ¿Por qué ha sido ampliada por los hechos?

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque si se ha ampliado por los hechos, es la peor de las soluciones en materia de derecho público

Señor Mendívil — Sobre el alcance de la Constitución...

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que hay es que la regla constitucional choca con el concepto tradicional de los partidos, aquí y en otras partes.

El señor senador podrá decirme que es inútil una regla constitucional que establezca esa elección de segundo grado a base de la absoluta libertad de los electores de segundo grado. Estaré de acuerdo conmigo, pero mientras la Constitución afirme eso, hay que cumplirla.

No quiero renovar la discusión, y no voy a repetir los dos o tres discursos que dije en el Senado con motivo de este asunto.

Creo que es inútil, porque lo único que me he propuesto hacer, antes de votar el proyecto de ley que formulara el señor senador por Paysandú, en compañía del señor senador por Colonia, es definir una situación personal.

Señor Narancio — Claro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Afirmar claramente que no hay contradicción alguna entre lo que yo sostuve en aquella ocasión y lo que voy a votar en este momento, haciendo una salvedad al señor senador, que va en contra de lo que sostuvo entonces, y que para mí no tiene nada que ver.

Señor Mendívil — Es lo que yo también hago, señor Presidente: mantengo mi opinión de entonces y no renuncio a ella.

Señor Narancio — Y yo tampoco.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no pretendo que renuncien a ella.

Señor Mendívil — La autonomía del elector de segundo grado sólo se manifiesta en caso de la elección de Colegio en que no hay mayoría definitiva en favor de un partido; pero cuando la mayoría existe, el mandato imperativo se cumple.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que yo sostengo es que si los señores senadores no hubiesen dicho eso en la exposición de motivos, habríamos votado este proyecto sin ninguna discusión

Señor Mendívil — Si no hay discusión; todos estamos de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No estamos de acuerdo.

Señor Mendívil — El proyecto es para cumplir la ley, que el señor senador por Flores hizo votar la vez pasada.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador quiere que se cumpla siempre con la ley, y la voluntad de los partidos y yo no estamos de acuerdo con eso.

Señor Mendívil — Pero el señor senador por Flores no puede impedir que mantengamos nuestra opinión, que debe serle indiferente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por eso digo que si no hubiesen expresado eso en la exposición de motivos, habríamos votado en silencio el proyecto.

Señor Mendívil — Y sólo hacemos referencia a ella en la exposición de motivos.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 41 de la Ley de Elecciones de 22 de Octubre de 1890 en la siguiente forma:

"Artículo 41. Reunido el Colegio, nombrará a mayoría absoluta de votos y por votación separada y sucesiva un senador y cuatro suplentes, determinando para cada suplente el puesto para que se elija.

La votación se hará en cédulas firmadas por cada uno de los electores. Si producidas la primera y segunda votación para un cargo, no hay ningún candidato que haya obtenido mayoría absoluta, en la tercera votación los miembros del Colegio Elector deberán sufragar necesariamente por uno de los dos candidatos más votados en la segunda votación.

El miembro del Colegio Elector que en esa última votación se negare a votar o se obstinase en votar por un tercer candidato, será eliminado del Colegio, reemplazándolo por el suplente respectivo. Integrado de nuevo el Colegio, la elección se repetirá luego para el cargo o cargos no llenados, como si no se hubieran producido las votaciones sin resultado."

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Disposición transitoria). Esta ley regirá desde el momento de su promulgación y se aplicará a los Colegios Electorales anteriormente elegidos que aún no hubiesen designado senador y suplentes."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — No estaba en discusión. Habría que hacer moción al respecto.

Señor Narancio — Hago moción para que se trate en segunda discusión y se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si los señores senadores no lo observan, se va a votar la moción.

Si se trata este proyecto en segunda discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se suprime la segunda discusión de este proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda suprimida la segunda discusión y sancionado el proyecto.

12

Continúa la primera discusión del proyecto de ley sobre viviendas.

Había quedado con la palabra el señor senador por Paysandú. Puede hacer uso de ella.

Señor Otero — Pido la palabra.

Yo estoy al lado del señor senador por Paysandú, y hemos cambiado ideas, no sólo sobre los pocos deseos que él tiene de hablar sobre este asunto durante los pocos minutos que faltan para sonar la hora reglamentaria, sino también sobre la ventaja que habría de aplazarlo y tratarlo en la sesión próxima, de una vez por todas.

Señor Narancio — Yo aceptaría la indicación del señor senador Otero siempre que se diga que la sesión del jueves sería dedicada permanente para este asunto.

Señor Otero — ¿Por qué permanente? No hay necesidad.

Se puede poner en primer término.

—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se pone en primer término en la sesión del jueves próximo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

Eran las 18 y 20.

A. Piacenza, Jefe de Taquígrafos.

6.ª REUNIÓN ORDINARIA

ABRIL 7 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 40 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Rivas, Stirling, Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Gallinal, Narancio, Sorín, Cornú y Aragón y Etchar.**

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. en el que solicita interpretación de la ley que le acuerda pensión a la viuda e hijos de don Tomás de Tezanos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de la cantidad de veinticinco mil pesos para sufragar las gastos que se originen con motivo de las medidas que se dicten para evitar la extensión de la peste bovina a los ganados del país, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se refuerzan los rubros "Eventuales", "Vestuario para las policías" y "Calzado para las policías de campaña", (planilla 1 A, diversos gastos, Departamento del Interior), el que fué destinado a la Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de la cantidad de dos mil novevientos sesenta y siete pesos con treinta y ocho centésimos ($ 2.967.38), con destino a efectuar reparaciones en el local que sirve de alojamiento a los marineros de la División de Resguardo, el que fué destinado á la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. que se relaciona con el proyecto de ley a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se fija el alcance de las leyes de 21 de Junio de 1917 y 5 de Junio de 1918, que concede los beneficios de la jubilación a los recaudadores y cobradores de Impuestos Municipales de la Capital y Campaña, el que fué remitido a dicha Cámara."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se declara embargables hasta el 10 o|o de su importe líquido los sueldos o remuneraciones en general que se reciban del Estado o de los particulares, a objeto de incorporar a las operaciones que realiza el Banco de Seguros del Estado, el seguro caución de arrendamientos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión Departamental Nacionalista de Treinta y Tres solicita aplazamiento de la discusión de los poderes de senador por aquel Departamento hasta tanto sea integrado el Senado con el señor senador por Minas."

—A sus antecedentes.

"El P. E. acusa recibo de la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos."

—Archívese.

"La Asamblea Representativa de Artigas eleva a V. H. las renuncias presentadas por la mayoría de los diputados departamentales."

—A la Comisión de Legislación.

"El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial invita a V. H. para la inauguración de la Escuela Industrial que funcionará en Paysandú, cuyo acto se celebrará el domingo 10 del corriente."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. en el que solicita interpretación de la ley que acordó pensión a las señoritas Carmen Eugenia, Emilia María y Braulia Eufemia Suárez."

—A la Comisión de Legislación.

"El Centro Comercial de San José solicita pronto despacho del proyecto de ley que prorroga la de Patentes de Giro de Campaña."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Instrucción Pública acusa recibo de la comunicación de V. H. en la que se solicitan informes relativos a las medidas adoptadas en presencia de las declaraciones formuladas por una organización de empleados públicos respecto a la no sanción del proyecto de ley de Emergencia (Presupuesto)."

—A sus antecedentes.

"Ciudadanos radicados en el Departamento de Treinta y Tres solicitan se aplace la discusión de los poderes de senador por el mismo Departamento, hasta tanto no sea ocupada por el suplente respectivo la banca senaturial de Minas."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 9 de Abril de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión del vestuario de verano (año 1921-1922), para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil setecientos uniformes urbanos, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breechs", de brin o fustagno, o cuatro mil seiscientos de blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante.

Además, quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales de policía, compuestos, cada uno, de gorra, una blusa de paño y dos pantalones de brin, largos o de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día trece del corriente, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 4 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.6-6119-v.ab.12.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Esta institución recibirá propuestas hasta el día 12 del corriente, a las 15 horas para la adquisición, según muestra, de 129 penachos y 130 pares de hombreras para uso de los alumnos de la Escuela Militar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.7-6146-v.ab.9.

LICITACION PUBLICA N.o 7

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al consumo del Ejército y la Armada:

1.500 paquetes de agujas, 800 kilos de pomada amarilla, 2.100 kilos de pomada negra, 300 kilos de vaselina amarilla, 8.500 kilos de creolina, 25 docenas de cepillos, 100 docenas de escobillones, 100 docenas de escobas comunes, 8.500 kilos jabón amarillo, 2.500 kilos jabón de creolina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.31-5942-v.ab.9.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

70.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de yerba mate, 6.000 kilos de aceite de oliva, 9.000 kilos de arroz, 3.000 kilos de fariña Porto Alegre, 12.000 kilos de grasa Liebig's, Palmitina o similares, 30.000 kilos de harina de primera, 9.000 kilos de fideos blancos, 15.000 kilos de jabón amarillo, 120 cajones de 500 velas parafina, 1.800 gruesas de cajas de fósforos, 1.500 kilos de almidón, 600 kilos de bórax, 12,000 kilos de dulce de membrillo, 12.000 paquetes de te Horniman's, 6.000 carreteles de hilo blanco y negro, 12.000 bolsitas azul, 1.200 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.31-5943-v.ab.9.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Se hace saber a los interesados que en la Sección Exámenes y Concursos se recibirán las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro correspondientes al período de Mayo, hasta el día 20 del corriente y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección Exámenes y Concursos.

Ab.4-6046-v.ab.20.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores arquitectos para la elección de un representante de ese grupo de electores en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en reemplazo del señor arquitecto Francisco Lasala.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Arquitectura el 20 del corriente mes, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ab.6-6109-v.ab.9.

Biblioteca Nacional

Horacio Dura, uruguayo, maestro, domiciliado en la calle Canelones número 2073, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Enseñanza de la Escritura", de que es autor, y de la cual ha depositado dos ejemplares em esta oficina. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ab.8-6163-v.ab.11.

Facultad de Medicina

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina", correspondientes al corriente año, y al tomo VI de dicha publicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Facultad de Medicina todos los días hábiles, desde las 16 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 11 del corriente mes, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ab.4-6039-v.ab.11.

Comisión Nacional de Educación Física

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón de madera forrado y techado de zinc en la plaza de deportes número 2, ubicada en la Avenida General Flores esquina Cuñapirú.

Las propuestas correspondientes, sujetas en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se halla de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados, deberán presentarse en el sellado de ley ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 506, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, y sábados de las 8 a las 12 horas, hasta el lunes 18 del corriente, a la hora 15, en que se procederá a la apertura de las que hayan sido recibidas hasta ese momento, y en presencia de los proponentes que concurran.

La Comisión Nacional de Educación Física considerará las propuestas presentadas en la sesión que celebrará el jueves 21 del actual, a la hora 11, reservándose el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieren a sus intereses. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Ab.6-6101-v.ab.9.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	**$**	**2.00**
" media pasta, ídem	**"**	**3.00**

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8678

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACORN

para distinguir artículos de las categorías 3, clases 16.a y 22.a (terrajas para hacer roscas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5829-v.ab.11.

ACTA N.o 8676

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"OCEAN"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a (combustibles y carbón de leña), y clase 7.a (excepción de tierras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5828-v.ab.11.

ACTA N.o 8730

Montevideo, Abril 2 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Pedro Harguindeguy, de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TABA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6063-v.ab.18.

ACTA N.o 8711

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PICHER

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 29.a y 38.a (artículos de plomo para plomeros, consistentes de caños de plomo, codos, sifones y ferrules). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6048-v.ab.18.

ACTA N.o 8708

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Eagle Picher Lead Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PICHER

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ácido sulfúrico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6001-v.ab.16.

ACTA N.o 8707

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Eagle Picher Lead Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PICHER

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (baterías y partes de baterías). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6000-v.ab.16.

ACTA N.o 8709

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Needham, Veall y Tyzack Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



FUERTE

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 7, clases 16.a, 42.a y cubiertos de metales preciosos, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6025-v.ab.18.

ACTA N.o 8716

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PICHER

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (lingotes de plomo, peltre, zinc en chapas y zinc en lozas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6050-v.ab.18.

ACTA N.o 8712

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PICHER

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6049-v.ab.18.

ACTA N.o 8715

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Deutsche Elektrizitats-Werke zu Aaachen, Garbe, Lahmeyer y Co. Aktiengessellschaft, de Aaachen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

"SISTEMA-LAHMEYER"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6051-v.ab.18.

ACTA N.o 8703

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Charles E. Hires Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Hires

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a (cerveza de raíces, extracto de cerveza de raíces y los ingredientes secos para hacer cerveza de raíces). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6022-v.ab.18.

ACTA N.o 8469

Montevideo, Enero 19 de 1921. — Con esta fecha, Raux Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

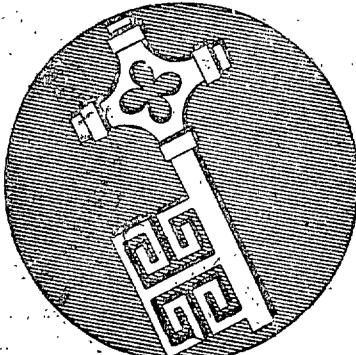


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a y 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-6031-v.ab.18.

ACTA N.o 8710

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Donato Didiego, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6098-v.ab.20.

ACTA N.o 8718

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Fabrique Movado L. A. J. Ditesheim y Freres, de Chaus de Fonds (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6100-v.ab.20.

ACTA N.o 8717

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA LLAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, y alcoholes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6099-v.ab.20.

ACTA N.o 8497

Montevideo, Enero 26 de 1921. — Con esta fecha, Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6128-v.ab.21.

ACTA N.o 8722

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NOVASUROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6143-v.ab.21.

ACTA N.o 8724

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOLARSON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6144-v.ab.21.

ACTA N.o 8725

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CANDIOLIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6145-v.ab.21.

ACTA N.o 8719

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUX CAPUCINES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6140-v.ab.21.

ACTA N.o 8720

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A L'OPERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6141-v.ab.21.

ACTA N.o 8721

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

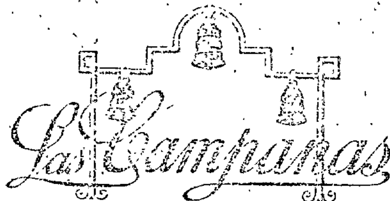


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6142-v.ab.21.

ACTA N.o 8696

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, José María Calvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-5900-v.ab.15.

ACTA N.o 8689

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan A. Madueño Rozée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5796-v.ab.8.

ACTA N.o 8679

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greendfield Tap Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GUN

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (machos de terrajas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5830-v.ab.11.

ACTA N.o 8680

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 80.a (calibradores, escoriadores y micrómetros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5831-v.ab.11.

ACTA N.o 8681

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dennis Brothers Limited, de Guildford, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

DENNIS.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5832-v.ab.11.

ACTA N.o 8671

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Jenkins Bros Limited, de Montreal, Dominio del Canadá, han solicitado el registro de la marca:

RELIANCE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (válvulas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Mz.28-5826-v.ab.11.

ACTA N.o 8675

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RIDGWAYS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5827-v.ab.11.

ACTA N.o 8685

Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wailes Dove Bitumatic Limited, de Newcastle-on-Tyne (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

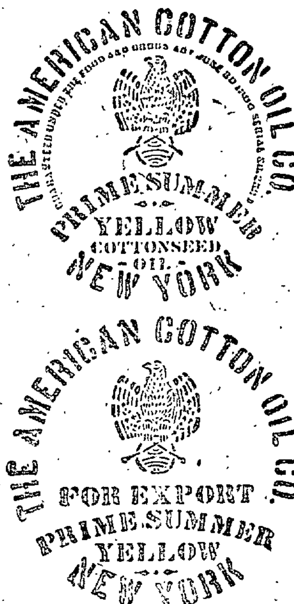
"BITUMASTIC"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (substancias químicas usadas en fabricaciones fotográficas, fotografías o investigaciones filosóficas y anticorrosivas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-5865-v.ab.11.

ACTA N.o 8686

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The American Cotton Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a (aceites de semilla de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5866-v.ab.11.

ACTA N.o 8692

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

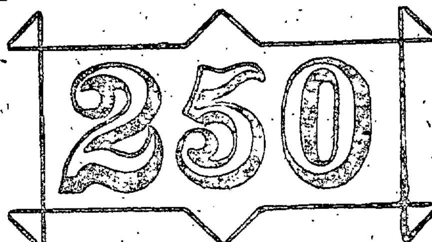
Storm King

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5870-v.ab.11.

ACTA N.o 8687

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5867-v.ab.11.

ACTA N.o 8691

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

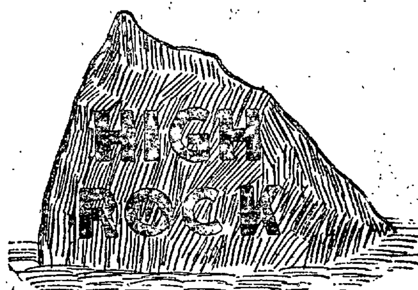
Defender

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior, para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5869-v.ab.11.

ACTA N.o 8690

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (camisetas, bajo, chalecos, calzoncillos y combinaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5868-v.ab.11.

ACTA N.o 8693

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Priggione y Muñoz, han solicitado el registro de la marca:

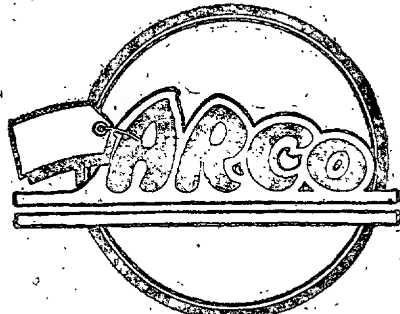


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5871-v.ab.11.

ACTA N.o 8684

Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Arco Company, de Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5864-v.ab.11.

ACTA N.o 8697

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Estapé, Rivera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5901-v.ab.12.

ACTA N.o 8699

Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-5935-v.ab.13.

ACTA N.o 8698

Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Cleveland Tractor Company, Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Cletrac

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 23.a y 80.a (tractores y camiones de todas clases y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-5940-v.ab.14.

ACTA N.o 8694

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

PRODUCTOS CIB

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (subtancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-5941-v.ab.14.

ACTA N.o 8693

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Juan Capurro, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"DENTINOL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (pasta, polvos y agua para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5848-v.ab.11.

ACTA N.o 8700

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por A. Leschen y Sons Rope Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

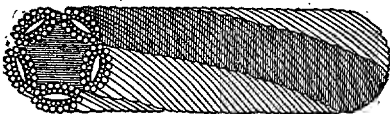
"HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (cables y cuerdas de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5996-v.ab.16.

ACTA N.o 8701

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por A. Leschen y Sons Rope Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (cables y cuerdas de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5997-v.ab.16.

ACTA N.o 8704

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Hartmann Truk Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HARTMANN

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 54.a (baúles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5999-v.ab.16.

ACTA N.o 8713

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6019-v.ab.16.

ACTA N.o 8702

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Unión Smelting y Refining Company Inc., de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (metales antrifricción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5998-v.ab.16.

ACTA N.o 8706

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Ampshire (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



INDIAN HEAD
MILLS

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6024-v.ab.18.

ACTA N.o 8705

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Ampshire (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (tejidos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6023-v.ab.18.

ACTA N.o 8731

Montevideo, Abril 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Hart Parr Company, de Charles City, Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HART-PARR

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6129-v.ab.21.

ACTA N.o 8726

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"ADALIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6158-v.ab.22.

ACTA N.o 8727

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"THYRESOL"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6159-v.ab.22.

ACTA N.o 8728

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"HELMITOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6160-v.ab.22.

ACTA N.o 8729

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"SAJODIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6161-v.ab.22.

ACTA N.o 8723

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"BUTOLAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79a. y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6162-v.ab.22.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5345-v.ab.21.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-3993-v.ab.18.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 13 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Dufare o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una hectárea de terreno, destinada a la

ubicación de casilla de caminero en la carretera que se construye entre Las Piedras y El Colorado. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — José P. López, Oficial 1.o.
Ab.7-6137-v.ab.14.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para el día 29 de Abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de tres mil ciento sesenta y cinco (3.165) llaves de paso de bronce para el servicio domiciliario de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — J. C. Ponce.
Mz.30-5907-v.ab.13.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Durazno todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.4-6040-v.ab.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.4-6041-v.ab.22.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.4-6042-v.ab.22.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de los pabellones de cocina y Administración en construcción en el Asilo Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía del mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.1.o-5963-v.ab.15.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de tres pabellones en construcción en la Colonia de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 de Abril próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.1.o-5964-v.ab.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.
Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.
Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.
Mz.8-5342-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanis, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Marzo 31 de 1921. — La Dirección.
Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don José Ordaz Luzuriaga solicitando la desviación de un camino vecinal que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Santa Lucía, 1.a sección, lindando con el río Santa Lucía, con don Santiago Casas, don Luis Casas, Alejandrino Casas, Ignacio Morales, J. Antonio Arostegui, Ceferino Tourné y camino departamental.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente, por dentro de la propiedad del solicitante, partiendo del límite con don Antonio Arostegui, hasta encontrar el camino departamental, y continuando paralelamente con la línea de alambrado divisoria de las fracciones de los señores Alejandrino, Luis y Santiago Casas, de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en la Secretaría de esta Oficina a disposición de los interesados. (Expediente número 736).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 25 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Mz.11-5576-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Coronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. —Rivera, Marzo 12 de 1921. — Julio Abril, Presidente. — Firmo González, Secretario interino.
Mz.29-5892-v.ab.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA IRURETA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1543, y doña ELIDA ROMANA ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2655-v.ab.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO JARILLO, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1088, y doña CONCEPCION GARCIA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2725-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO OJEDA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 238, y doña MARIA ASUNCION ROMANELLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2714-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARRAGUT HERNANDEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña ADELA GUZMAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2673-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyec-

tado unirse en matrimonio don INDALECIO BOUZON, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 519, y doña MARIA VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2672-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERICI, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña BERTA CLAIN, de nacionalidad alemana, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2671-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO DELFINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 270, y doña MARIA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta dt esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2670-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AQUILINO LAGO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 535, y doña MARIA DI LANDRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2669-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAFFITTE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ULPIANA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2650-v.ab.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 15. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MONGABURE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 235, y doña MARIA ANGELA SOLA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2688-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAGO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1241, y doña CARLOTA ANDERSON, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2689-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que, han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CHIARLE, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 326, y doña AMANDA PURA CARRACEDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2690-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PANICERES, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña NATIVIDAD QUINTAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2691-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO CASARETTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña ROSA TRELLES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2692-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 50 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña CASIANA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2644-v.ab.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LLANO Y BARONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Cerrito número 741, y doña CARMEN EULALIA BENTANCOURT, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2659-v.ab.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA LAMBRUSCHINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1436, y doña AGUEDA GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2726-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ibicuy número 1036, y doña DOLORES PEREZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2761-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FLORO MARIO MILANS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Canelones número 1038, y doña DORA COSTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2715-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TURTURIELLO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de stado soltero, de profesión profesor de canto, domiciliado en la calle Maldonado número 1067, y doña CATALINA ANA SANS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2660-v.ab.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HARDOY, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 875, y doña MARGARITA ISABEL CAMP, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2713-v.ab.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEDRO MORENO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Morales número 123, y doña JULIA AMORETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2710-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MORTON, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Constituyente número 1941, y doña MARIA EUGENIA ETCHEPAREBORDA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2677-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO VARELA, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Uruguayana número 196, y doña MARIA ESTEVEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2678-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de losinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM GRINBERG, de nacionalidad ruso, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Médanos número 964, y doña BERTA JAITOV, de nacionalidad rusa, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2676-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POPPOLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle San Salvador número 1712, y doña MARIA ADELINA BUFFA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2653-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POSSE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 1525 y doña AIDA SPOSITO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2652-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BELARMINO HERMIDA Y JOVER, de de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 978, y doña MARIA REY CASAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2654-v.ab.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOUREIRO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1482, y doña CONCEPCION MONELOS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2724-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO LLANO, de nacionalidad español, de 30 años de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Galicia número 1099, y doña SERAFINA MOSTEIRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yí número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2721-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BAQUER, de nacionalidad ciudadano legal, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 1128, y doña ELVIRA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2722-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FUENTES, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle José L. Terra número 2090, y doña BASILISA ORGEIRA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2723-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREYRO ALDAMA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bequeló número 2125, y doña MARIA JOSEFINA DI LUCCI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2668-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS ARCE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Gaboto número 1919, y doña LUCIA DI LANDRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2667-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUALLIATTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña HORTENSIA BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2651-v.ab.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PANTALEON RICCIUTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión marmolista, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1814, y doña ANGELA CONSTANZA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección, a cargo de la 10.a, por licencia concedida al titular, don Luis Citraro.
2675-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BUENO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Solferino número 48, y doña JUANA BELL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joanicó número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección, a cargo de la 10.a, por licencia concedida al titular don Luis Citraro.
2674-v.ab.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO RODANO, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Maldonado, y doña CECILIA MARIA ROSA BO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2687-v.ab.13.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino San Carlos sin número (Maroñas), y doña SOTERA ALONSO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino San Carlos sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2661-v.ab.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MACIEL, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Londres número 35, y doña SOFIA LORENZO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2717-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ORRANTIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 2638, y doña JORGELINA DETASSIS, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2679-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LORENTE, de nacionalidad francés, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2778, y doña FORTUNATA BEATRIZ BURGAZZI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2680-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PABLO CORALLO, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión biselador, domiciliado en la calle Inca número 2235, y doña ELIDA MERCEDES PEREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2681-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO NEGRONI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ellauri número 2838, y doña MARGARITA GHELTRITO, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2682-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARENA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña EDELMA AZAMBUYA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2683-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO N. VARELA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2675, y doña JUANA DEL CARMEN VERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Luna número 1293 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2699-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CELIA SAFONS, de nacionalidad brasileña, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2650-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES TORNAY, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Agraciada número 3126, y doña LUISA LURASCHI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Consulado número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2645-v.ab.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEMEOUN NOSEOE, de nacionalidad ruso, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña ANASTASIA DIUNEQUINA, de nacionalidad rusa, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2712-v.ab.14.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Grecia número 224, y doña MARIA ROLLE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2711-v.ab.14.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN PASSADES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Grecia número 134, y doña LUISA DIAMANTINA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2657-v.ab.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Particular Denis número 4, y doña LEOPOLDA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2684-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO TATO LORENZO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión calderero, domiciliado en la calle Convenio número 63, y doña FELIPA AMANDA SOSA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2685-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE S. VEGLIO de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Defensa número 2083, y doña LAURA GAVIOLI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Osencio número 1148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2424-v.ab.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AÑON, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 2016, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2686-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERDI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1706, y doña ADELA ANTONIELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2664-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ELIAS SOCA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1906, y doña ROSA MANUELA CUNEO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández. Oficial del Estado Civil.
2663-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROGELIO GARRONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1783, y doña ZULIMA JUANA TEMPERAN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2662-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUANI CAPANDEGUY, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 1936, y doña ORFILIA ALEJANDRINA IRIGOIN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2658-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DOMENICO DASSORI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lima número 1570, y doña MARIA TERESA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2646-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Burgues número 164, y doña FELICIA MEDINA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2647-v.ab.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BONGIOVANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña EVANGELIA HIGUINI, de nacionalidad oriental, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2666-v.ab.12.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Peñarol, y doña FRANCISCA BAGNASCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Abrevadero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2665-v.ab.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1451, y doña BALBINA DIAZ Y LOPEZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2693-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACHOLO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Millán número 2791, y doña ETELVINA SIERRA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2694-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Minas número 967, y doña ERNESTINA TRECCA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Baltasar Vargas número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2696-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SPOSITO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 1666, y doña ROSA LEONE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chacabuco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2697-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORALES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Fco. Lecocq número 28, y doña SOFIA ESTHER CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fco. Lecocq número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2698-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BARRETO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2680, y doña PAULA BOASSO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2648-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL PEREZ TOJA, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Alejo Rossell Rius número 50, y doña GUILLERMINA CONDE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Araucho número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2649-v.ab.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ISABELLA, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado divorciado, de profesión albañil, domiciliado en la calle Nicaragua número 1984, y doña CAROLINA CALACE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2700-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesaods hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PIGNI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2310, y doña AMANDA ESTHER GARCIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cagancha número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2701-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGRIEL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Diego Lamas número 76, y doña MARIA ANTONIA LLANTEL SANJURGO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2703-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LOPEZ, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión fundidor, domiciliado en la calle Porongos número 2439, y doña ELENA GIANCOLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2702-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROQUE CABRERA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2192, y doña SOFIA ITALIA PASSADA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2704-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VITERITO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle La Paz número 1810, y doña CARMEN FUENTES, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2705-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SCARRONE, de nacionalidad ciudadano legal, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2220, y doña JOSEFA DELDUCA, de nacionalidad brasileña, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2120
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2706-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTES, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 137, y doña SEBASTIANA REAL, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2707-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comisionista, domiciliado en la calle Coquimbo número 2279, y doña DORA BERTA UTURBURU, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2708-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO BONO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña CANDIDA NATALIA ROCHA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1677.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2709-v.ab.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RICO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL VALLARINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2718-ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la Victoria, y doña NICASIA HEREDIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2719-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ELIDA VERON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, domiciliada en profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino de la Tablada.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2730-v.ab.15.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de fecha de ayer la Excelentísima Alta Corte de Justicia habilitó al ciudadano don Carlos J. Alonso para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.
Ab.8-6189-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinett, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sansone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.8-6184-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aguirre Portugal y Cecilia Ríos; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.6-6114-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.4-6032-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Opciliacos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-5946-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Damonte de Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-5947 v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.28-5842-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pacheco de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-5757-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.17-5744-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Illa y Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El nombrado causante, en la cláusula 9.a de su testamento, ha establecido lo siguiente: "el remanente será distribuído a mis ahijados de bautismo que se presenten en el tiempo legal de los sesenta días, después de abierta la testamentaria". — Montevideo, Marzo 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5567-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.7-6131-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Arteco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.7-6132-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Román Guerra, en su carácter de representante de los herederos del intestado José Casanova, solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida

de defunción que certifica el fallecimiento de José Casanova está equivocada, pues debe decir Francisco F. Pereira, que era, en realidad, el nombre y apellido verdadero del extinto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6133-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Insausti Marticorena o Pedro Martín o Pedro Insausti y Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6115-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6026-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marchal o Alberto Luis Marchal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6027-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demorfila Villegas de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-5726-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barbiel o Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6053-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Augusto Lasala, de Fructuosa Garrabal de Lasala, de Augusto Lasala o Augusto Lasala (hijo), o Augusto Francisco Lasala y de don Silverio Lasala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6054-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Domingo De Angelis y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo De Angelis y Felicia Graniello, donde dice Deanchelle, debe decir De Angelis, y donde los padres de éste aparecen escritos en sus apellidos Deanchelle y Lavella debe decir De Angelis y Laveglia; donde el apellido de la esposa aparece escrito Graniel, debe decir que es Graniello, y donde el padre de ésta aparece escrito Graniel, debe decir que es Graniello y donde el apellido de la madre aparece escrito Destefano, debe decir Distefano, y donde la firmas de los contrayentes del matrimonio aparecen escritas Domingo Deanchelle y Felisia Graniel, debe decir que son Domingo De Angelis y Felicia Graniello. 2.o En la partida de nacimiento de Amanda Josefa De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deângilis, Felicia Graniel, Francisco Deangilis, Sabina Lavella y Antonio Graniel, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia y Antonio Graniello, y la firma que aparece, Domingo De Angilis, debe decir que es Domingo De Angelis. 3.o En la partida de nacimiento de María Josefa De Angelis, donde dice Domingo De Angillis, Felicia Graniel, Francisco De Angillis, Sabina Lavella y Antonio Graniel, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia y Antonio Graniello, y la firma que aparece, Domingo De Angillis, debe decir que es Domingo De Angelis. 4.o En la partida de nacimiento de Doroteo Romeo De Angelis, donde aparece escrito Domingo De Angilli, Felicia Graniell, Francisco De Angilli, Sabina Labella, Antonio Granielli y Josefa Distefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis. 5.o En la partida de nacimiento de Ignacia De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilli, Felicia Graniel, Francisco De Angilli, Sabina Labella, Antonio Graniel y Josefa Destefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis. 6.o En la partida de nacimiento de Dominga Nieves De Angelis, donde aparece escrito Domingo De Angilli, Felicia Graniel, Francisco Deangilli, Sabina Labella, Antonio Graniel y Josefa Destefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis; y 7.o En la partida de nacimiento de Oscar De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilli, Francisco Deangilli y Sabina Lobella, debe decirse que son Domingo De Angelis, Francisco De Angelis y Sabina Laveglia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6055-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Guista de Repetto o Guisti de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-5733-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Mezzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-5967-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Rolando, de José o José Antonio Rolando y de doña Angela Rolando de Scapusio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-5968-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ventura Martínez Pena solicitando la siguiente rectificación de partidas: En las partidas de nacimiento de los hijos del peticionario, llamados José, Pedro, Manuela, León, Benito y Sisto, donde aparece el apellido del padre como Pena solamente, debe decir Martínez Pena, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-5909-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-6003-v.ab.11.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Severa Mena, por su hija menor Ana María Sequeira, contra la sucesión de Ramón Irrazabal, investigación de la paternidad, pieza mandada correr por separado", por decreto de fecha Marzo 2 de 1921 ha sido declarada rebelde doña Cesarina Moraes Palma de Irrazabal. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5728-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Onega o Genaro Onega Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5689-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Carolina Mozzo o Mosso", se cita, llama y emplaza especialmente y por el término de noventa días a los herederos Dionisio y Gregorio Chiossoni Mosso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5692-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Avelina Villarón de Genovés, y a fojas 52 sucesiones de Juan Genovés, o Genovese y de José Genovés o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Villarón o Villarona, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5693-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de segundo turno, doc tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com parezcan ante este Juzgado, calle Sarand número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aperci bimiento de lo que hubiere lugar por d

recho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-5602-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castex de Meyniel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.7-5434-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Layda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.6-6113-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Cosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-6066-v.ab.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lucio Cabrera, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Febrero del corriente año ha sido declarado incapaz don Lucio Cabrera, nombrándosele curadora legítima a doña Valeriana Virísima de Lima de Cabrera. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.2-6021-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Porro o Juan Porro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.2-6005-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Magnano de Chiarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.2-6006-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.2-6007-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Pereira, rectificación partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña María Pereira, estableciéndose que su apellido es Pereira, y no Rodríguez, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.2-6008-v.ab.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a la manzana número 40 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al Sur, calle Bolivia, y al Oete, calle Portugal; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-5954-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Charrutí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-5957-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentarías Germán Bocage y Julia Pittaluga de Bocage, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de partidas, presentadas en dichos autos, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio de Germán Bocage con María Luisa Faucon, donde el apellido del contrayente aparece escrito Bocado, debe establecerse Bocage; 2.o En la de defunción de Germán Bocage, donde el apellido de la esposa aparece como Focon, debe establecerse Faucon; 3.o En las partidas de bautismo de Germán Bernardo Tomás y Lucio Alfredo Bocage, donde el apellido de la madre de estos aparece escrito Focon, debe decir Faucon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.29-5875-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan Cappi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.17-5738-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jasé Manuel Alonso o José Manuel Alonso Rouco o José Alonzo, doña Francisca Rouco de Alonso o Francisca Antonia Rouco Rodríguez de Alonso, doña María Alonso de Figueroa Portela y don Vicente Alonso o Vicente Alonso Rouco, citándose a la vez a todos los que se considere interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-5441-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Vidal Valverde de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-5442-v.ab.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Gabriel Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento efectuado por el comisario de policía de Rivera don Pacífico Leal de las personas llamadas Dionisio Machado y Juan Da Rosa en circunstancias que conducían un carro cargado de frutos del país, sin la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Mz.9-5507-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Roque González y Hermano; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Antonio Barreiro y Ortega, con domicilio legal en la calle Juan Carlos Gómez número 1450, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.30-5932-v.ab.20.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Silvio Grossi y Compañía para la reunión que tendrá lugar el día 14 de Abril entrante, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial, presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Celestino Juan Risso; 2.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.28-5863-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Bautista Puel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carmen Balbis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-6045-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos Emilio León Kruger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Virginia Shipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-6044-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Vázquez de Mallo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.1.o-5987-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para

que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.28-5844-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosa Leona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Occhiuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-5612-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Amanda Catalina Elena Campastro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Honorio Lartigau Lespada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.11-5572-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Otilia Pedernera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio José Montes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.5-5401-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Diglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lelio Anzevino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.8-6171-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6013-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Amparo Escuder de Pugin, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de su señora madre, por haberse establecido el apellido de Sena, en vez de Serra; 2.o La partida de nacimiento de la compareciente, por aparecer con el apellido de Escudero en lugar de Escuder, y por último la partida de nacimiento de su hermano Manuel, por aparecer también con el apellido Escudero en vez de Escuder. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6014-v.ab 16

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan José Villamil, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Visto este juicio de rectificación de partida parroquial, seguido por don Juan José Villamil, con intervención del Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presentó pidiendo la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento que acompaña, a fojas 1, y en la cual se le ha escrito el apellido de su padre como Billamil, cuando es Villamil su verdadero apellido; Resultando: Que con audiencia fiscal se tuvo por iniciado el juicio de rectificación de la partida de la referencia, y se mandó recibir la información ofrecida, se hicieron las publicaciones de derecho, según lo comprueban los ejemplares agregados, sin que durante dichas publicaciones se presentara oposición alguna a lo pretendido por el actor, y oído que fué el Ministerio Público, no opuso reparo en que se dispusiera la rectificación pedida (dictamen de fojas 5 vuelta); Considerando: Que el mérito de la información que ha producido el interesado para acreditar su pretensión es bastante a determinar que su verdadero apellido es Villamil y no Billamil, según aparece escrito en la partida parroquial de la referencia; Que el Juzgado no encuentra, de consiguiente, reparo alguno que oponer a la finalidad que se persigue, desde que no se ha deducido oposición, y cuenta ella, además, con la conformidad expresa del Ministerio Público (dictamen aludido de fojas 5 vuelta); Considerando, por último, lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912. Por tales fundamentos y demás concordantes y consideraciones precedentes, fallo: Mandando se rectifique la partida de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, a cuyo efecto se remitirá para la anotación correspondiente al Registro respectivo, con testimonio de esta sentencia, debiendo hacerse en forma en el "Diario Oficial" la publicación extractada que dispone el artículo 2.o modificado de la ley de 9 de Julio de 1888; y en oportunidad, agregado que sea el ejemplar en que conste la misma, háganse, bajo constancia, los desgloses que se solicitaren, y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.— Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario". — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5888-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper, o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5886-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5887-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ludovico Lomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Ghioldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5858-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Licinio Rochegiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Cirimeli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5859-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Niceto Santiago de Loizaga, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el padre y el recurrente con el apellido Lóizaga, en vez de de Lóizaga, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5860-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Perpetua Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario García Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5505-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.5-5418-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Vicente Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Ewert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.4-5387-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4672-v.ab.28.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12073. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación; Resultando: Que el actor manifestó a fojas 11 que acompaña, debidamente legalizada, copia de la sentencia dictada el 29 de Agosto de 1916 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires, por la cual se decreta la separación personal de los cónyuges en el juicio de divorcio seguido con su esposa; Que la sentencia está ejecutoriada, y han transcurrido tres años, que establece la ley, artículo 185 del Código Civil, y pide la conversión al divorcio de la referida sentencia; Considerando: Que el Ministerio Público está de acuerdo con la solicitud, y atento a lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación de don Gastón Briand y doña Eugenia Dartevelle, quedando disuelto su matrimonio por las causales del artículo 148, 3.o y 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se conociere su domicilio, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil, previa tasación y pago de las costas. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario. Se hace esta publicación para notificar a la

demandada de la sentencia trscripta. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.16-5698-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ithurralde de Alemani o Allemani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6110-v.ab.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Mz.29-5893-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, y en el expediente iniciado por los señores Peluffo y Cía. contra los señores Pedro C. y Diego Towers, Bartolomé Aschieri y sucesión de Bernardo Cerrutti, por cobro de una cuenta de adoquinado y cordón de vereda, se cita y emplaza a la sucesión o sucesores, a cualquier título, del referido señor Bernardo Cerrutti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial próximo a los efectos del término de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Mz.14-5642-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes calle Tajes. — Pntanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey), lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y en un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos; está ubicado en la manzana G-61, solar número 2, del Pueblo Victoria. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5641-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez (antes Avenida al Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con propiedad de desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión de C. A. de Zumarán y Enrique Goldini. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 34-62 solar 4 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5639-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con número 36528", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene frente a la calle Laureles (antes Arapey), al Noroeste, en donde forma esquina con la calle Heredia (antes calle Treinta y Tres), que es también frente, lindando por los otros dos lados con Alberto R. Dagnino, Juan Bernazza y Enrique Goldini por uno, y con desconocido por otro. Tiene en cada uno de sus dos lados, frente Arapey (hoy Laureles), y contrafrente, cuarenta y tres metros ochenta centímetros de extensión, más ó menos, y en los otros dos lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos. Está ubicado dicho inmueble en la manzana 34-62, solar número 8, del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5640-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aniceta de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6079-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vivaldina María da Silva de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6078-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Desideria Yacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 25 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5484-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Febrero 26 de 1921 —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-5393-v.ab.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Díaz Ferreira dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 26 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-5394-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clarinda Rodríguez Sant'Anna de Assale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Marzo 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.15-5660-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5877-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de las sucesiones de Porfiria Josefa Carneiro y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Casamiento de Zacarías José Carneiro con Ana Ferreira Lemos da Silva. En la partida que presento aparecen los contrayentes con los nombres de Zacarías José Carnero y Ana Ferreira, cuando los verdaderos nombres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, debe rectificarse en este sentido; B) Bautismo de Olimpia. Esta persona aparece con el nombre de Olimpia, siendo que siempre usó el de Olimpia Josefa, y como hija legítima de José Zacarías Carneiro y de Ana Ferreira, debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Olimpia Josefa, y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; C) Partida de bautismo de María Eugenia. Aparece la bautizada con los nombres de María Eugenia Carnero, y se establece que es hija de Sacarías José y de Ana Ferreira, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero apellido de la bautizada es Carneiro, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; D) Bautismo de Floreana. Aparece la bautizada como Floreana, debe establecerse que su verdadero nombre es Floreana Josefa e hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; E) Bautismo de Anterio. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre del bautizado es Antero José Carneiro, y sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; F) Bautismo de Porfiria. Debe rectificarse esta partida estableciéndose que el nombre de la bautizada es Porfiria Josefa Carneiro, y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; G) Bautismo de Joaquín José. Esta partida debe ser rectificada en cuanto al nombre de la madre del bautizado, que aparece como Ana Ferreyra, debiendo anotarse que el nombre verdadero es Ana Ferreira Lemos da Silva; H) Bautismo de Marcos Lino. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que el nombre verdadero del bautizado es Marcolino José, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva: I) Bautismo de Juan. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Juan José, y que es hijo legítimo de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; J) Partida de casamiento de Juan Píriz da Silva con Olimpia Carneiro. Aparece la contrayente con el de Olimpia y apellido Carnero, y se dice que es hija legítima de Zacarías Carnero y de Ana Ferreira Lemes, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre de la contrayente es Olimpia Josefa Carneiro, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; K) Partida de bau-

tismo de Olaya. Esta partida debe ser modificada, estableciéndose que el nombre de la bautizada es Eulalia, hija legítima de Juan Píriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro, y que es nieta por parte materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; L) Bautismo de María Clemencia. Debe rectificarse esta partida en la siguiente forma: estableciéndose que la bautizada es hija de Olimpia Josefa Carneiro y que es nieta por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva, y los padrinos son Antero José Carneiro y Floreana Josefa Carneiro; Ll) Partida de bautismo de Zacarías. Esta partida debe ser rectificada, tanto en el nombre del bautizado, que se establecerá que se llama Zacarías, así como en lo que se refiere al nombre de la madre, que también se establecerá que lo es María Eugenia Carneiro; los nombres de los abuelos paternos y maternos serán rectificados, estableciéndose los verdaderos, que son Clementino José Pereira y Sofía López, Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, respectivamente; M) Partida de casamiento de Augusto Juvencio Pereira con María Carnero. Esta partida debe ser rectificada, estableciéndose que los contrayentes son Augusto Juvencio Pereira y María Eugenia Carneiro; que los padres de la contrayente son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; N) Nacimiento de María del Carmen. En esta partida aparece la inscripta con el nombre de María del Carmen, debe rectificarse, estableciéndose que su verdadero nombre es Carmen, y que es hija legítima de Augusto Juvencio Pereira y de su esposa María Eugenia Carneiro; que es nieta, asimismo, por línea paterna, de Clementino José Pereira y de Sofía López, y por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; Ñ) Partida de defunción de Augusto Juvencio Pereira. Esta partida debe rectificarse en la parte que se refiere al nombre de la madre del fallecido; estableciéndose que el nombre de ella es Sofía López, y no Rita de Pereira, como equivocadamente se dijo al hacer la inscripción; O) Partida de defunción de María Carneiro. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que la fallecida lo es María Eugenia Carneiro de Pereira, viuda de Augusto Juvencio Pereira; que la fallecida era hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; P) Partida de nacimiento de Fructuoso Píriz da Silva. Este documento debe ser rectificado, estableciéndose en él que el inscripto se llama Virgilio; que es hijo legítimo de los esposos Juan Píriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro que los abuelos maternos lo son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 18 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5878-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los coherederos señores María Castagnini o Castagnino, casada con don Ladislao de los Santos, Silo, Dionisio y Ramona Nieves y Real Abdón Real Bonilla y a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por don Pablo Real o Rial, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6176-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Delgado de García a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2[illegible] de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.7-6155-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Auza de Vifoly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra Actuario.

Ab.1.o-4619-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aberaldo S. Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.31-5933-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5494-v.ab.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en un escrito presentado por el señor apoderado don Alberto Zipitría en el expediente caratulado "Angel Soldatti con Martina González, divorcio", por el que se pedía lo siguiente: "2.o Que no habiendo comparecido la demandada en juicio, ni constituído domicilio legal en esta ciudad, a pesar del apercibimiento contenido en la notificación personal hecha a fojas 11 vuelta, vengo a reiterar el pedido de que las notificaciones se entiendan con los estrados del Juzgado, etc.", y habiéndose proveído de conformidad a lo solicitado, se ha dispuesto notificar el petitorio preinserto a la demandada doña Martina González, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5552-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Regueira, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: En la de matrimonio del causante aparece la esposa, doña Carmen Bragunde, con el apellido Fragunde, y en la de nacimiento de sus hijos Manuel, Jesús, Andrea y Carmen aparece también equivocado el apellido de la misma señora, pues se dice en esas partidas que las tres primeras son hijas de doña Carmen Bragundi, y en la última, o sea la correspondiente a Carmen, aparece la madre con el apellido de Bardiñas, debiendo decir que son hijas de doña Carmen Bragunde, pues Bragunde es el verdadero apellido de dicha señora. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.6-6126-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lauréano Cabaleiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.6-6127-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Martina Bicca contra Telémaco Castagnini, por divorcio", de fecha veintinueve del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bicca-Castagnini. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 31 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.5-6067-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Guaraglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera ausente Magdalena Raggio de Dassotti, para que comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.6-6125-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jorajuría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.4-6033-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Pisano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-5975-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-5897-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5807-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Davyt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5806-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Hernández de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

M.z11-5579-v.ab 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5704-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la heredera Magdalena Raggio de Dassatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Celestina Guaraglia de Raggio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.9-5504-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio González y Francisca Veloti de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5703-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Alfredo O. Guichou, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.12-5623-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Marticorena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —

Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.1.o-5269-v.ab.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mina Boucherles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6056-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6057-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Teresa Colina de Colina y Amelia Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delrante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concetpo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6059-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6060-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Francisco Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6061-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Pedro Gongorra y Gambeta, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Pedro Gongorra, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues aparece en ella con los nombres de Reducindo Eustaquio, siendo que el verdadero es Pedro. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Marzo 10 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.31-5960-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fermín Artigas, incapaz", con fecha doce de Febrero del año en curso se declaró incapaz al referido Fermín Artigas, designándosele curador a don Alberto Sosa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5906-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Binardel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5591-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Espiga de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5592-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público sucesión de don Benito Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1921. —

Mz.12-5594-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5595-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Barneche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6089-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6090-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan José Carrica y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.15-5673-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Rosa García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.5-5405-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Vecino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.5-5406-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Florentino y Elena Eleuteria Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.6-6124-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ortiz de Calderero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, s presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.6-6122-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafaela Arroqui, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como como herederos o acreedores, se presenten cirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.6-2163-v.ab.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, solicita información ad-perpetuam", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco S. Rovira, apoderado de dicha sucesión, solicitando ad-perpetuam de los vecinos sobrevivientes de la 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, señores Jaime Cibils, Luis Camarano, Joaquín Escudero, Sabino Vidal, Carlos M. Astiazarán, Pantaleón Astiazarán, Vicente López y Nicolás Botama, a los efectos de justificar si el campo en el cual vivieron los esposos Juan José Alegre o José Juan Alegre y Rufina Carballal o Carbajal, situado en la costa del Yí, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 86 hectáreas 4.000 metros, y lindante: por el Norte, con el río Yí y José M.a Rodríguez, con este último calle por medio; Sudeste, con la chacra número 15, de don Ramón Juambeltz; Oeste, con el camino a Cerro Largo, y Este con dicho río Yí; lo han ocupado o poseído en propiedad tranquila, públicamente y con ánimo de dueños por más

de cuarenta años. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la fracción de campo descripta se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes. — Florida, Octubre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6080-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abel Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5948-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5930-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5924-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonilla de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5761-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sicardi de Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5762-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanis de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5760-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO—De mandato del señor Juez L Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos de Afra Anza de Mónico, solicitando rectificación de partida, se hace saber que la postulante solicita se rectifique su partida de nacimiento, por cuanto aparece con él solo nombre de Robustiana, por habérsele omitido el de Afra, que se debe agregar al de Robustiana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Marzo 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.28-5855-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Blanca Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.10-5530-v.ab.15.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el treinta y uno de Enero próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza Ubal y Pombal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.12-4953-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges, como apoderado de los sucesores de doña Lucía Píriz de Silveira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, en la que aparece el nombre de Luisa en vez de Lucía, que es el verdadero. Se hace esta publicación por el término de quince días, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-6052-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Gregorio Bentancourt, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5972-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Genaro y Ceferina Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5973-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5974-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.28-5854-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Testamentaría de Petrona Olivera de Píriz, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de nacimiento de Jovita Olivera, donde aparece la inscripta con el nombre de Juana, el padre con el apellido Olibera, y la madre con el nombre de Anacleta, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Jovita, Olivera y Cleta, respectivamente; y, Segundo: Que en la partida también de nacimiento de Angela Olivera, donde ésta aparece como llamándose Angel, nombre masculino, se establezca Angela, nombre femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Marzo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6154-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5879-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5882-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayete de Villeté, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir-

los. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5880-v.ab.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores del comerciante establecido en Solís, don Magín Artigas, para la reunión que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado a efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles, y que el término a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio vence el 29 del corriente. —Minas, Marzo 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5881-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raúl Rivero y Eugenio Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5850-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5849-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5580-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4357-v.my.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 29 de 1920 — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-3858-v.dic.24.en.26-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5805-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olivio Lescano, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eduviges Agriela, rectificación de partida", y en los que solicita que en la partida de defunción de Octaviana Agriela, donde dice Octavia Arriel, debe decir Octaviana Agriela; donde dice soltera, debe decir casada, y también que la finada era hija legítima de Eduviges Agriela y de Isolina F. Silva, y esposa de don Desiderio Indalecio Gimenez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días — Minas, Marzo 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5804-v.ab.9.

Rehabilitación para comerciar

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, ha sido rehabilitada para comerciar la razón social de Ruiz Hermanos, del comercio de la plaza de la duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, constituída por los señores Nemesio y Pablo Ruiz, y sobre la que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos de lo prescripto por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6120-v.ab.26.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto dictado en el expediente caratulado "Onofre Castelli, concordato preventivo judicial, época de suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la suspensión de pagos es la del día 13 de Junio de 1918, de la firma de la referencia, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Marzo 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6121-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el potrero policial de esta sección, situado en la costa del arroyo La Calera, los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada, de la señal: zarcillo por abajo en cada oreja, y la marca siguiente: ; dos vaquillonas y un ternero del mismo pelo y orejanos, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de vencido el término procederse de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Mariscala, Febrero 4 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Feb.10-4914-v.ab.13.

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pampa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mongrell, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 2 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.5-6075-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcen, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sisebuto García, como apoderado de doña Ofelia Ortiz, solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil, y en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Gregorio Antonio Ortiz, donde aparece la fecha del nacimiento como diecisiete de Septiembre de mil novecientos decisiete, debe establecerse diez de Junio de mil novecientos diecisiete. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.19-5817-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Magdalena Echeverry de Gaya, Juan Ramón Gaya y Ramón Gaya, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.8-5457-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Domingo G. Fleitas y de Alberto Fleitas, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.8-5458-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Agustina Teresa Solari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.7-6155-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Paulina Badaracco de Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.5-6073-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Lauria de Gentile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.5-6074-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6004-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5890-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-5459-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Vicente Elhordoy, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de matrimonio de sus padres don Vicente Elhordoy y doña María Faciola, por aparecer los contrayentes con los apellidos Elordoy y Fasciola; B) La de nacimiento de Alberto Antonio Elhordoy, por figurar éste con los nombres de Antonio Alberto, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; C) La de nacimiento de Ricardo Luciano, por aparecer Luciano Ricardo, en vez del que se expresa; D) La de nacimiento de Isidora Justina, por aparecer solamente Isidora, y el apellido del padre y abuelo paterno dice Elordoy, en vez de Elhordoy; E) La de nacimiento de Miguel Angel, en que aparece el inscripto como Miguel Espectación, en vez del que se expresa, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; y F) La de nacimiento de Vicente, en que el apellido del padre y abuelo paterno aparece Elordoy, en vez de Elhordoy. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.17-5731-v.ab.?

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Valentina Siri de Paredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-5816-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Faccio de Borro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.5-5411-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Juan Santiago Caffone, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 2 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5486-v.ab.14.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Florencio Pacheco Prates, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5778-v.ab.23.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Valentín Mas, por Pascual Rodrigo, contra la quiebra de José Font, reivindicación", se hace saber que el día cuatro de Abril próximo venidero, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un galpón construído en un terreno de la casa ubicada en la calle Sarandí número 5, casi esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, hecho con tablas de cajones y tirantillos de madera blanca, que tiene siete metros de largo por cinco de ancho, más o menos, y cuyo techo está formado por doce chapas de zinc, algo deterioradas. El piso de dicho galpón es también de tabla y se halla en mal estado, y ha sido tasado en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su ofera, en el momento de serle ésta aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Rivera, Marzo 4 de 1921.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5775-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Héctor Ibarlucea contra Francisca N. Borba y los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, estimación de honorarios", se cita, llama y emplaza a Francisca Borba y a los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, llamados Alda Celina y María José Fagúndez Borba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Marzo de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5771-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6178-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha doce del corriente fué declarado incapaz el nombrado Gerardo Fernández, habiéndosele nombrado como curadora a su madre doña Juana Rocha de Fernández, por auto de fecha 29 del expresado corriente mes de Marzo —Rocha, Marzo 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6179-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimienoto. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6010-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Atecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Etelvina Mamerto Carbó de Ballestero, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio María Graña, como apoderado del sucesor de doña Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de doña Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, en la que figura la inscripta con el apellido de Carbó, y en la que está equivocado también el apellido de su padre, pues donde dice Carbó, debe decir Corbo, que es el verdadero apellido. Y a los efectos dispuestos por la ley relativa, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Febrero 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6012-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Piñeiro (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5763-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5764-v.ab.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Vicenta Denegris contra José Gatti, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad legal Gatti-Denegris. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5765-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5461-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Rodríguez de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5528-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fidela Lancaster de Viscarret, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rochá, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5462-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elmira Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5463-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isolina Miranda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Condán, Escribano.

Mz.5-5409-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eladio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5410-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Apatie, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.7-6150-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Escanellas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 1.o de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.5-6085-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sémper de Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5809-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.29-5896-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Zuaznabar de Elola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.7-6149-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Del Conde o Francisco Delcondi o Francisco Bellini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5810-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esperanza Corbacho de Abella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante est Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6103-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Celso Antognazza, solicitando la rectificación de los documentos presentados en la forma siguiente: Los nombres de Celso Antognazza y María Masiocchi, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de Lorenzo es así, masculino y no femenino, con que se hace aparecer el nombre del interesado en el recaudo respectivo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6118-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Esponda, en la representación que ejerce en los autos sucesorios de doña María Elizat de Esponda, solicitando la rectificación de los recaudos presentados en la forma siguiente: Los apellidos Echonido y Elizat, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de Martina Echeverrito debe ser sustituído por el de María Echondo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6117-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gil Arnabal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6116-v.ab.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luján Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.5-6093-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ubaldo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Abril 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.4-6037-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goicochea de Erro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 30 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.4-6038-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Silva de Puig, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.1.o-5989-v.ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.31-5937-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anselmo Bernabé Gauto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6069-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etulain y de Mercedes Márquez de Etulain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6087-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Francisco Petraglia solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Félix Petraglia, en cuanto aparece con el nombre de Felis, en vez de Félix; lo mismo que a los abuelos paterno y materno, y a la madre y abuela paterna con el apellido Bruna, en vez de Bruno; B) De nacimiento de Carmelo y Salvador Petraglia, en cuanto aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Petralla, en vez de Petraglia; el de la madre y abuelo paterno como Bruna, en vez de Bruno; el nombre de los abuelos paterno y materno, como Felicio, en vez de Félix, y el apellido de la abuela materna como Dumacina y Tonasina, respectivamente, en vez de Tomassini; C) De nacimiento de Fioravante Petraglia, en cuanto aparece el apellido de su padre y el de su abuelo paterno como Petraya, en vez de Petraglia; el de la madre y abuela materna como Bruna, en vez de Bruno, y el de la abuela materna como Domacina, en vez de Tomassini. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.19-5808-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Machuca de Gareta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5479-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que por sentencia de fecha 20 de Noviembre de 1920, dictada por el señor Juez Letrado, doctor José B. Nattino, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros, y las de bautismo de sus hijos Ana María, Bernardo y Guillermino Rodríguez Sotto, por contener los siguientes errores: En la partida de matrimonio, donde dice que la contrayente se llama Amelia Mauricia Fros, y que es uruguaya, debe decir Amelia Fros, y que

es brasileño. Donde se dice Soto, debe decir Sotto. En la de bautismo de Ana María Rodríguez Sotto, se dice que la bautizada es hija de Amelia Soto, debiendo decir que lo es de Amelia Fros de Rodríguez Sotto; el apellido del padre se halla escrito Rodríguez Soto, en vez de Rodríguez Sotto, como debe decir. En la de Bernardo Rodríguez Sotto, se dice que el padre es brasileño, debiendo decir que es uruguayo; donde dice Soto, debe decir Sotto. En la de Guillermino Rodríguez Sotto, dice que es hijo de Antonio Soto y de Amelia Fros de Soto, debiendo decir Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros de Rodríguez Sotto. Y en cumplimiento de la referida sentencia, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano Público.

Ab.8-6182-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pío Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.8-6181-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Beracochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.8-6180-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Rafael Merino, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Marzo 28 de 1921. — Braulio M. Larrand, Juez de Paz.

Ab.7-6147-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en representación de los señores Venancio F., Antonio María, Bernardino Javier y Manuel Joaquín Dafonte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los mismos, por contener los siguientes errores: **En la de Venancio Flor, se expresa como apellido da Fuente, y como nombre de los padres Antonio José da Fuente e Imiliana Márquez, debiendo decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. En la de Antonio María, donde se expresa como su apellido, Lapuente, y como apellido del padre, Lapuente, debe decir Dafonte. En las de Bernardino Javier y Manuel Joaquín, donde figura como apellido Lapuente, y como nombre de sus padres Antonio Lapuente y Emiliana Márquez, debe decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. Y a los efectos de lo establecido en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.**

Mz.28-5852-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alvaro Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.1.o-5976-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Roda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.7-6136-v.ab.18.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Pláceres de Piña, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Benito, hijo legítimo de Marcial Peña y Eufracia Peña, con Francisca, hija legítima de Lucas Pláceres y Juana Rodríguez, cuyo acto tuvo lugar en la parroquia de Canelones el día 8 de Febrero de 1867; 2.o La partida de bautismo de Natalia Constancia, hija legítima de Benito Piña y Francisca Placero, cuyo bautismo se efectuó en la parroquia de Farruco el día 17 de Febrero de 1875. La rectificación solicitada es: En la partida de matrimonio sustituir el apellido del padre del contrayente, Peña, por el de Piña, y en la de bautismo, sustituir el apellido de la madre de la bautizada, que aparece como Placero, por el de Pláceres. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.2-6015-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Hontou o Hountou de Bruquetas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.**

Mz.9-5506-v.ab.14.

REMATES JUDICIALES

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 4 del paraje denominado Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de un mil quinientos pesos veinticinco centésimos, o sea un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene de frente al Oeste veinte metros diez centímetros, más o menos, sobre el Bulevar Neptuno, hoy Manuel Herrera y Obes; por igual extensión en su contrafrente al Este, en donde linda con Pedro L. Rijo; cincuenta metros, más o menos, en cada uno de los lados Norte y Sud, en donde linda, respectivamente, con Gorondona y Pedro A. García y José Borsani y otro. Tiene dicho inmueble un área superficial de un mil siete metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil quinientos ocho pesos veinticinco centésimos; que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. —Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6188-v.ab.23.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 19|43 del Pueblo Victoria. El inmueble referido tiene de frente al Sud sobre la calle Daymán, hoy José Mármol, ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, más o menos; al Este una fracción de diecisiete metros cuarenta centímetros, más o menos, que forma esquina con la calle José Mármol y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, más o menos, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí, hoy Ameghino; diecisiete metros sesenta centímetros, más o menos, en el contrafrente Norte sobre la calle Pública, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho centímetros, más o menos, sobre la calle Real; al Oeste, en donde forma esquina con la calle José Mármol; linda dicho inmueble, además, en los ángulos formados por Real y Pública y Ameghino y Pública, con José Oliva (hijo) y Leopoldo Ilich y otros, respectivamente, y sobre la calle Ameghino con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintisiete pesos siete centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6178-v.ab.23.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40457", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 8, paraje denominado Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, o sea setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Dicho inmueble tiene de frente al Norte sobre la calle Iglesia diecisiete metros dieciocho centímetros, más o menos, por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Guillaumón Hnos.; cincuenta metros de extensión, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José Bernochi y la sucesión Rodríguez. Tiene dicho inmueble un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6186-v.ab.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Un solar en Capurro y tres solares en el Miguelete.

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Abril, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la Playa de Capurro, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este sobre la calle 3.a Mas-Eachen, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 16; por el Norte linda con el solar trece, y al Sur, por formar esquina, da frente a calle particular, de diez metros de ancho. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos; y 2.o Tres solares contiguos, situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuestos de una superficie de mil trece metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros al frente Oeste sobre el camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Suroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Suroeste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. Los solares

mencionados se encuentran aforados para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos mencionados; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes y planos: Bartolomé Mitre número 1377.

Ab.6-6112-v.ab.21.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá" se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá, en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslinda así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea del Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón de donde nace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los mencionados herederos en el citado inmueble está avaluada en autos en 845 pesos con 32 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6009-v.ab.20.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Un almacén de comestibles y bebidas.
En nuestro salón, Piedras 318.

El martes 12 de Abril, a las 14 horas, remataremos a la más alta postura, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Roque González Hnos., quiebra", todas las existencias inventariadas: báscula, balanza, caja registradora, ventilador y un buen surtido de artículos del ramo: comestibles, bebidas, conservas, ferretería, bazar y demás que estará a la vista.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Ab.1.o-5986-v.ab.12.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una buena propiedad en el Cordón, calle Gaboto número 1622, entre Uruguay y Paysandú. Donde nadie quiere vender.

Base de venta: $ 4.010.44.

Tiene siete piezas y demás comodidades. Area total: 307 metros 71 centímetros cuadrados. Aprovechen los especuladores, o los que quieran comprar barato, porque se trata de un verdadero regalo.

El jueves 15 de Abril, a las 16 horas y 30, y en la misma casa, procederé a su venta, sobre la indicada base, y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Magdalena Pertuso de Bonora y de Hortensia Bonora de Delgado", se hace saber al público que el día catorce del entrante Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de nueve metros veintitrés centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto número 70, entre las de Uruguay y Paysandú, por veintinueve metros sesenta y tres centímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Sud y Norte con terrenos que fueron de la sucesión de doña Isabel Riesco, formando un área superficial de doscientos setenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a más una pequeña fracción de terreno contiguo al relacionado, la cual se compone de treinta y cuatro metros ventitrés decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Enrique Schikendans; por el Este, con don José Aicardi, y por el Oeste, con don Santiago Beltrán; formando un conjunto, ambas fracciones, de trescientos siete metros setenta y un centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en su totalidad en la suma de seis mil quince pesos sesenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: verme en Misiones 1390, o Cuareim 1215. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Mz.19-5797-v.ab.14.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Santiago Viscarret contra Dorotea Díaz de Possi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Pedro R. García, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno con la casa y demás en él construído y edificado, situado en la manzana número 96 de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Andrés Latorre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando: al Norte, calle por medio, con Felipe Domínguez; al Sud, el arroyo Ceibal; al Este, Juan Piñeiro, y al Oeste, con el Corralón Municipal. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del señor Actuario, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 12 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.15-5669-v.ab.12.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

El 11 de Abril del año 1921, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, de 32 hectáreas 1.793 metros 2.605 centímetros, y participación en lanares, vacunos, equinos, etc., según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesión Anacleto Santa Marta, expediente por separado, relativo a la venta de los bienes correspondientes a Anacleto Santa Marta (hijo)", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puestas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará: 1.o La parte proindivisa que corresponde a Anacleto Santa Marta (hijo) en el campo, con las mejoras que contiene, y le correspondan, situado en las costas de Corrales, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesto en total, según título, de 590 hectáreas, 30 áreas y 45 centiáreas, y según mensura practicada en Agosto de 1917 por el agrimensor don Dionisio Chicossoni, de 619 hectáreas, 2.699 metros, 4.998 centímetros, y que lindan: por el Este y Sudeste, con don José María Martínez; por el Sud y Sudoeste, con Tristán Viana, Flora Antúnez de Viana y Almidorina Antúnez Maciel, y por el Norte y Noroeste, con el arroyo Corrales, que lo separa de campos de la sucesión de don Juan Brum. Dicha parte indivisa es igual a 32 hectáreas, 1.793 metros 2.605 centímetros cuadrados, comprendidos dentro del campo citado, y está tasada en la cantidad de 1.184 pesos con veinte centésimos. 2.o Acto continuo: La parte proindivisa que corresponde al mismo Anacleto Santa Marta (hijo) en los semovientes y señales de ganado, o sea en 870 ovejas merinas, 98 ovejas criollas, 21 animales vacunos de cría, un caballo y una yegua y un boleto de marca y el de señal, empadronado a nombre de Anacleto Santa Marta. Estos bienes están avaluados totalmente en la cantidad de 4.243 pesos, de lo que corresponde al nombrado Anacleto Santa Marta (hijo), la cantidad de 407 pesos con 4 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos y detalles, al rematador: calle Rafael Pastoriza número 9.

Mz.5-5407-v.ab.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día tres de Mayo próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en el lugar donde están ubicados los inmuebles que a continuación se expresarán, el señor Juez de Paz de la 7.a sección, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes propiedad de la sucesión de Tomé Méndez (hijo), situados en la Villa de Santa Rosa, en la sección indicada: 1.o Un terreno de quinta, con todas las mejoras que contenga, señalado con el número cinco, sito al Norte de la referida Villa de Santa Rosa, compuesto de una extensión de ochenta y cinco metros con nueve decímetros a los costados Este y Oeste, y ciento setenta y un metros con ocho decímetros a los costados Sud y Norte, lindando por el Este y Oeste, con calles públicas; por el Sud, con Santos Leoncini, y por el Norte con terreno baldío. Tasado en ciento cincuenta pesos. 2.o Un solar de terreno esquina, con las mejoras que contenga, situado en la manzana número noventa y ocho, al Este de la población, siendo su extensión de veintiocho metros con tres decímetros al Norte, y cuarenta y dos metros y nueve decímetros al Sur, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Sur, los herederos de Manuel López, y por el Oeste, con terreno baldío; el que fué tasado en cincuenta pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5898-v.ab.12.

SAVINIANO PEREZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Suárez, quiebra", se hace saber que el día dos de Abril próximo y siguientes, en la casa de la calle 25 de Mayo número 538, y por el martillero don Saviniano Pérez, se va a proceder al remate público de todas las existencias de la firma en quiebra, previniéndose que la venta será al mejor postor y al contado. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Marzo 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.30-5904-v.ab.9.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges José María Martínez y Manuela Rodríguez de Martínez", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, de un terreno de chacra señalado con el número 177, situado en ejido de esta ciudad, la que, según mensura practicada por el agrimensor Leonardo Ferrari Biumi, se compone de 22 hectáreas 7.040 centiáreas y 81 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gabina Martínez y camino vecinal; al Sur, Marcos Pereira; al Oeste, sucesión Calcaño y al Este, Pedro Martínez; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que los títulos y planos de la referida chacra se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5709-v.ab.15.

REMATE
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día veinticinco de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender, en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, y al mejor postor, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, señala-

dos con los números cinco y siete de la manzana doscientos treinta y ocho, compuesto cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando, el solar número cinco: por el Norte, con el solar siete; por el Sur, con el número tres; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste, con el solar seis; y el número siete, linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sud, con el solar cinco; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste, con el solar ocho. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Arturo E. Mouliá con Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. —Trinidad, Marzo 29 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.7-6152-v.ab.22.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la manzana número 218 de esta ciudad, compuesto de mil seiscientos noventa y cinco metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, don Pedro R. García; al Sur, la calle Uruguay; al Este, la Avenida Blandengues, y al Oeste, con don Luis Grande; el que, tasado a razón de treinta centésimos el metro cuadrado, importa un total de quientos ocho pesos con cincuenta centésimos. 2.o Un terreno situado en el Cementerio Central, de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros y cuatro centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la Rotunda por medio, panteón de don José Triay; al Sur, con los panteones números trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis; al Este, con la manzana de sepulturas y calle central; al Oeste, con los panteones números trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, el que, tasado a razón de tres pesos el metro cuadrado, importa en total la suma de setenta pesos con veintiún centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el precio de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el concurso de la sucesión de don Manuel C. Jaccottet. — Salto, Abril 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.7-6151-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Pedro Zabalúa contra Zacarías Alambarri, ejecución de hipoteca", se hace público que el 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender al mejor postor, un terreno de labranza con sus poblaciones, y demás mejoras que contenga, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de 13 hectáreas, 2.818 metros cuadrados, lindando: Norte, chacra de Esteban Errandonea; Sur, terreno de Agustín Gombau; Este, cañada Ventura Franco, y Oeste, terreno baldío. Se previene: 1.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco Italiano del Uruguay por $ 1.500.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Marzo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6083-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Ramona Moreira de Santellán" se hace público que el 20 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 417.43, un terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 1.023 metros con 13 decímetros cuadrados, y que linda: Este, calle General Galarza; Oeste, Bartolomé Juaneda; Norte, Pedro Beloque, y Sud, Pedro Viqué. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6082-v.ab.20.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Carlos María Ibarguren contra Angel Novales, ejecución de hipoteca", se hace público que el 30 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno ubicado en la Villa de Dolores, compuesto de 2.159 metros 20 centímetros cuadrados, con los edificios y demás mejoras que contenga, y linda: Norte, Juan F. Solari; Sur, calle Paysandú; Este, José María Díaz; y Oeste, Avenida Grito de Asencio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 30 de 1921.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-6084-v.ab.20.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio en general que con fecha 15 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta, de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oscar Pintos y Cía., quedando con el activo y pasivo el señor Oscar Pintos. La escritura fué autorizada por el señor escribano José Durán y Vidal. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Oscar Pintos y Cía.

Ab.8-6170-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Angel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Burgues número 2801, esquina Caridad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1921.— Generoso Camesella.

Ab.8-6166-v.ab.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender a los señores Agustín Peninpedes y Alberto Perronis nuestra casa de comercio que el ramo de cantina tenemos establecida esta ciudad, calle Patria número 1158, y giraba bajo la razón social de Francisco Carruso y Matucho. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Francisco Carruso y Matucho.

Ab.8-6165-v.ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de las leyes respectivas participamos la disolución de la sociedad Mariño y Cía., que giraba en esta plaza, en la venta de aves y huevos, con domicilio en la calle Reconquista número 480, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Mariño. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Manuel Mariño. — Enrique Canosa.

Ab.8-6164-v.ab.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por la disolución de sociedad efectuada entre los señores Emilio Gagliardi y José Goldoni, ante el escribano señor Eduardo Ravenna, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, el primero se hizo cargo del activo y pasivo en la República Oriental del Uruguay y el segundo del activo y pasivo en Italia. —Montevideo, Abril de 1921. — Emilio Gagliardi. — José Goldoni.

Ab.8-6183-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Bolón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Ramón Fuentes.

Ab.8-6172-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Rimsky el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la Plaza Cagancha números 1130 y 1132. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Juan Massiotti.

Ab.8-6185-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Buenos Aires número 636, bajo la razón de Francisco Valiño y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Conrado Maguna. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Francisco Valiño.

Ab.8-6177-v.ab.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Vicente R. Vinardell el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isidoro De-María número 1351, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Luciano Menéndez.

Ab.8-6175-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber vendido a doña María Lentz el establecimiento de hotel denominado "Hotel París", situado en la calle Rincón número 718, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan créditos a cobrar que se presenten en la mencionada casa. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Luisa Fontás.

Ab.8-6173-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Dionisio Trujillo (hijo) en la ciudad del Rosario el 31 de Marzo último, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia, bajo la razón de Bufill y Serra, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Basilio Serra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos en la referida Villa Juan L. Lacazé. —Juan L. Lacaze, Marzo 31 de 1921. — Bufill y Serra.

Ab.8-6174-v.ab.28.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido vender a los señores Varela Hnos. el almacén de comestibles y despacho de bebidas de nuestra propiedad, establecido en el número 251 de la calle 25 de Mayo esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores o con derecho por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1921. —Gambera Hnos.

Ab.7-6157-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, don Francisco Puiggrós vendió a los señores Tomás y Joaquín Puiggrós la parte que le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Nogués y Puiggrós, calle Treinta y Tres número 1477, continuando los nuevos componentes el giro social y a cargo de su activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Nogués y Puiggrós.

Ab.7-6130-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Bono (hijo) la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Mon-

tevideo, Abril 6 de 1921. — Estrella Rosas.

Ab.7-6134-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor José Alari la casa de comercio en el ramo de librería que tenía establecida en esta localidad, calle Rivera número 2036. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Enrique Farina.

Ab.7-6135-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por terminación de contrato social queda disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Parrilla, Monteverde y Cía. Los que tengan créditos pendientes se servirán presentarlos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1921. —Vicente Parrilla. — Enrique Monteverde.— Néstor Queirolo.

Ab.7-6148-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Marcelino García Fernández y Félix Fernández nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Maxim J", situada en la calle Juncal número 1333. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.

Ab.7-6153-v.ab.27.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Américo Campanella y Juan Porro (hijo) la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en La Paz, Departamento de Canelones, y, en su consecuencia, a todos los que se consideren mis acreedores los cito para que se presenten a justificar sus créditos todos los días hábiles de 9 a 11 horas en la casa del señor Italo J. Rosa, en La Paz. — La Paz, Abril 1.o de 1921. — Esteban García (hijo).

Ab.6-6105-v.ab.26.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 1.o del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria del segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1920, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Repartición de utilidades.
3.o Señalamiento de retribución al los miembros del Directorio y síndico titular y suplente, durante el ejercicio vencido.
4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente ó Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.
5.o Consideración de las renuncias presentadas por los Directores y síndicos, y si fuesen aceptadas, elección de quiénes deban llenar las vacantes.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1921. — El Secretario.

Ab.6-6097-v.ab.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Domingo Carrero el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la ciudad de Florida. Para los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Florida, Abril 1.o de 1921. — José Alonso Portela.

Ab.6-6106-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Augusto Molinos Lourido mi casa de comercio denominada "Barraca Santa Ana", situada en la calle Santiago de Chile número 780. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Pedro Antonio Carluccio.

Ab.6-6108-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender a los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia la casa de modas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1429, libre de deudas, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley, invitamos a los que tengan reclamos que hacer se presenten dentro del término. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Amalia Lauria de Camera. — Miguel Camera. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia.

Ab.6-6111-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ricardo Vidovich y Roberto Charlone las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, calle Uruguay esquina General Flores, de esta ciudad. — Carmelo, Abril 1.o de 1921. — Fernando Iribarren.

Ab.6-6102-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José González y Antonio López el almacén de comestibles al por menor situado en la Avenida General Garibaldi número 2000, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Rogelio Cercido.

Ab.6-6104-v.ab.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprometido en venta el almacén situado en la calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, de esta ciudad, al señor Vicente Alsina, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Salto, Marzo 29 de 1921. —Viuda de Esteban Crosas.

Ab.5-6076-v.my.5.

Negocio vendido

De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Justo y Amuedo nuestra casa de pensiones que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina José G. Amorín, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días para serles satisfechos. — Salto, Marzo 22 de 1921. — Lapini y Maresca.

Ab.5-6077-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Benito Rosso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Gerardo Ocampo.

Ab.5-6068-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan B. Castro el negocio que en el ramo de carnicería y verdulería, denominado "Mercadito Júpiter", tengo establecido en esta ciudad, calle Millán número 2746. Los que se consideren con derechos sírvanse presentarse al expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Manuel L. Scarzella.

Ab.5-6071-v.ab.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 17 de Marzo del corriente año he prometido en venta a don Juan Mantero y don Carlos Marquilla el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos tengo en la Avenida Garibaldi números 415 y 417, notificando a todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse en el término de un mes con los correspondientes justificativos a hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Antonio Cabezas.

Ab.6-6070-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general, que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Albérico Francisco Perna y Domingo Rilla la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de hotel, denominado "Balcarce", situado en la calle Sarandí número 377. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Domingo Visoso. — Albérico Francisco Perna. — Domingo Rilla.

Ab.5-6094-v.ab.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la inetrvención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor Juan M. Pereira el almacén de mi propiedad, sito en la calle San Eugenio número 1851, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Viuda de Carracedo.

Ab.5-6086-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que desde la fecha y de común acuerdo, para dedicarse a otras actividades, se ha retirado de nuestra sociedad el socio industrial señor Francisco Goñi (hijo), quedando nuestra razón social, a su respecto, libre de toda responsabilidad, y continuará siendo la misma. La escritura correspondiente ha sido autorizada por el escribano don Eduardo Ravenna, y debidamente registrada. — Montevideo, Marzo 31 de 1921.—Francisco Goñi y Cía.

Ab.5-6088-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma que giraba bajo la razón social de Pintos y Cía., en Campanero, 1.a sección del Departamento de Minas, en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pintos. Hacemos las publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los acreedores a fin de que se presenten en la indicada casa dentro del término legal. — Minas, Abril 2 de 1921. — Juan A. Pintos. — Tomás Armendariz.

Ab.5-6092-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a Manuel H. Rubí nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, Plaza General Rivera, en los ramos de almacén y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Abril 21 de 1921. — González Hnos.

Ab 5-6091-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Facal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colorado número 1652, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Ramón Rubal.

Ab.5-6064-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Prensa", situada en la calle Mercedes número 771. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Ramón Ulfe.

Ab.4-5028-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozz

zolino he contratado vender a favor de don Domingo Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 447, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Ramón Aguerebere.
Ab.5-6065-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Mariano Ruiz el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1921. — Paulino Martínez y Hnos.
Ab.5-6072-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia, por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, han prometido vender a la señorita Aída Mazzini todos los útiles y mercaderías que constituyen la modistería que los primeros poseen en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1933. Los acreedores pueden ocurrir a la escribanía del señor Mengotti, Sarandí número 380, donde le serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia. — Aída Mazzini.
Ab.5-6081-v.ab.26.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Luis Morales Montero el establecimiento de carnicería y sus anexos que tenemos establecido en esta Capital, calle Agraciada esquina a la de Paraguay. Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho se presentarán en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Rodríguez y Balioli.
Ab.4-6043-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Guadalupe, Arribas y Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Juan Crovetto.
Ab.4-6036-v.ab.25.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Víctor Bolia y Sábado Decedo la casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecido en la calle Maciel esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Marzo 31 de 1921. — Vicente Liguera.
Ab.4-6062-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he pormetido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor Elbio González Schica, el almacén de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía esquina Camino a Colón. — Juan Cumbrado.
Ab.4-6029-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Candal y Cía., en el ramo de panadería, sita en la calle 2.a 18 de Julio número 28, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Antonio Balea. — Manuel Candal. — Antonio Balea.
Ab.4-6030-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Rodríguez y Juan P. Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Continuación Agraciada número 239, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Lorenzo Musante.
Ab.2-6016-v.ab.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Maselli el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Ignacio Cheda.
Ab.2-6017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco V. Borges.
Ab.2-6011-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Lavalleja número 1563 a la señorita Diosima Pintos, la que queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Angel José Rovella.
Ab.2-6020-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que, por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Colare, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen número 2252, esquina Victoria, número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Garrido.
Ab.2-6002-v.ab.22.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hijo don Rafael Cetta todas las existencias y lemás que constituyen el comercio de sastrería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1549, esquina Paysandú, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan créditos a cobrar o reclamaciones, efectuarlos dentro del término legal. La referida venta fué autorizada por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay. — Montevideo Abril 1.o de 1921. — Miguel Cetta. — Rafael Cetta.
Ab.1.o-5977-v.ab.21.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Faro la peluquería sita en la calle Ituzaingó número 1460, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Cayetano Saragó.
Ab.1.o-5978-v.ab.21.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Luis Grassi y Melchor Ubrich mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Payasndú número 1051. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo Marzo 31 de 1921. — Francisco Ghiga.
Mz.31-5953-v.ab.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha trece del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la razón social de Fernández y Compañía Limitada, la que continuará los mismos negocios que la extinguida sociedad. — Melo, Marzo 15 de 1921. — Juan Antonio Martins (hijo). — José Villamil y Jonte. — Juan José Fernández.
Ab.1.o-5983-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en ésta plaza en la calle Uruguay número 873, bajo la firma de Francisco Goñi y Compañía, retirándose de la misma el socio don Francisco Goñi (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Francisco Goñi. — Tomás Graquitarena. — Guzmán Pérez Herrera. — Francisco Goñi (hijo).
Ab.1.o-5976-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que, en el ramo de representaciones y comisiones en general teníamos establecida en esta Capital en la casa de la calle Ituzaingó número 1465, y que giraba bajo la firma de Goldoni y Gagliardi. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — José Goldini. — Emilio Gagliardi.
Ab.1.o-5971-v.ab.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Agustina Volsin mi casa de comercio que en los ramos de restaurant y posada tengo establecida en la calle Piedras números 312 y 316, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del referido comercio. Los que tengan cuentas a cobrar contra la expresada casa deben presentarse a cobrarlas en la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Juan Lhez.
Ab.1.o-5965-v.ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Minvielle el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Uruguay número 1416, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Gumersindo de la Iglesia.
Ab.1.o-5969-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he proyectado vender mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada situada en la calle Cerro Largo números 962 y 964, de esta ciudad, a favor de los señores Manuel Maure y Manuel Maure Domínguez. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Agustín Pérez.
Ab.1.o-5966-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.
Mz.31-5936-v.ab.30.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Ventur. Rial la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situad. en la calle José L. Terra número 2606, esquina a la de Santa María, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Septiembr de 1904, se notifica a todos mis acreedore. para que dentro del plazo de treinta día. se presenten a cobrar en en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Gregori. Retta.
Mz.31-5939-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos pública la constitución, por escritura de 19 del corriente ante el escribano don Conrado González Barbot, de la sociedad Vergara y Compañía, formada por los que suscriben, que ha tomado a su cargo, a partir del 15 de Febrero próximo pasado, el activo, pasivo y continuación de la casa de don Eulalio Vergara establecida en la calle Uruguay número 786, en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellachá. — Domingo Vergara.

Mz.31-5959-v.ab.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Vicente Betervide la farmacia que tenemos establecida en esta villa y que ha girado hasta el presente bajo la firma Sampedro y Compañía, quedando el pasivo a nuestro cargo. A la vez y a los mismos efectos, la que suscribe, Adela A. Pintos, hace extensiva esta publicación a las firmas antecesoras, Pintos y Cía. y Fonseca y Cía., cuyos pasivos quedaron también a su cargo. — Dolores, Marzo 21 de 1921. — José P. Sampedro. — Adela S. Pintos.

Mz.31-5955-v.ab.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Enrique García la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Máximo A. de Souza y Cía., quedando el señor García a cargo del activo. —Durazno, Marzo 18 de 1921. — Máximo A. de Souza y Cía.

Mz.31-5961-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos disuelto la sociedad que en los ramos de exportación e importación de sederías teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Zabala número 1327, la que giraba bjo la razón de Morón y Barmaimón, quienes haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y de conformidad con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacen esta publicación, para que los que se consideren acreedores concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —David Morón. — José Barmaimón.

Mz.31-5962-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Cabrera, Ferrari y Cía. las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres. —Treinta y Tres, Marzo 28 de 1921. — E. Helal y Maique.

Mz.31-5958-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a don José Díaz Menéndez las existencias de mi negocio sito en Sayago, calle Servidumbre sin número. Los que se consideren acreedores se presentarán a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 21 de 1921. — José Zuccoli.

Mz.30-5911-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Silverio Balcón el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle J. L. Terra número 2804, esquina Avenida Garibaldi. De conforidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Feliciano Cabral.

Mz.30-5912-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber que el firmante, Manuel L. Fazzio, ha resuelto vender al también firmante Víctor A. Pastorino la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de molino y anexos tenían establecido bajo la firma social de Pastorino y Fazzio, en esta ciudad, calle Municipio número 1821. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Manuel L. Fazzio. — Víctor A. Pastorino.

Mz.30-5913-v.ab.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Gaetano Candia y a don Francisco Grisi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Grecia número 273. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Villa del Cerro, Marzo 29 de 1921. — Juan Faviere.

Mz.30-5929-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en amigable y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Panigatti y Lafont, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Panigatti. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — A. Panigatti. — Spiridion Lafont.

Mz.30-5931-v.ab.20.

The Western Telegraph Company Limited

AVISO

COMPAÑIAS TELEGRAFICAS "WESTERN" Y "RIO DE LA PLATA"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1917 y las cintas telegráficas del año 1919. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — W. R. NOSWORTHY, Gerente.

Mz.30-5928-v.ab.14.

Negocio vendido

Habiendo concertado en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos el compromiso de venta a don Carlos Aguirrechu de la mercería y bazar de mi propiedad, establecida en la calle Cerro Largo número 1700, esquina Gaboto, cito y emplazo a los que se consideren mis acreedores o interesados para que dentro del plazo de treinta días, a contar de hoy, concurran a percibir sus haberes, a fin de hacer la enajenación libre de esas cargas y obligaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Viuda de A. Salvatore.

Mz.30-5933-v.ab.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad constituída por los suscriptos, que giraba con la firma de Nessi y Tarigo, emplazando a los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal en la casa de la Avenida General Rondeau número 1695. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Arturo Nessi. — Pablo P. Tarigo.

Mz.30-5914-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Maguna en esta ciudad, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos; compraventa de frutos del país, barraca, etcétera, giraba bajo la firma social de Fernández y Compañía, en Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, quedando a cargo de todo el activo el socio don Manuel María Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Manuel M.a Fernández. — Gregorio Fernández. — Demetrio Z. Sáinz.

Mz.30-5915-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Manuel Posada la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de carnicería en la casa de la calle 8 de Octubre casi esquina Propios. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Antonio Soneyra. — Manuel Posada.

Mz.30-5917-v.ab.20.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que por escritura de fecha 7 de Marzo último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, declaramos disuelta, desde el 1.o del mismo mes de Marzo, y en cuanto al socio señor Demetrio Petrides, que se retira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Petrides, Atanasio y Cía. en los ramos de bar y restaurant, denominado "La Tapera". Esta sociedad continuará entre los socios Sotirio Sgonzos y Cristo Atanasio, bajo la firma Atanasio y Sgonzos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Sotirio Sgonzos. — Cristo Atanasio. — Demetrio Petrides.

Mz.30-5918-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Guillermo Gastaldi todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el arroyo de Las Piedras, 5.a sección de Canelones, en los ramos de despacho de bebidas, almacén y puesto fijo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal al mismo local de la casa de comercio. — Las Piedras, Marzo 28 de 1921. — Cecilio Ulzurrun. — Guillermo Gastaldi.

Mz.30-5921-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo de Pan de Azúcar giraba bajo la razón de Carlos Colistro e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio el socio don Julio C. Colistro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Carlos Colistro. — Julio C. Colistro.

Mz.30-5920-v.ab.20.

Al público y al comercio

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley, que he resuelto vender a don Manuel R. Castilla mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1921. — Próspero E. Ramos.

Mz.30-5916-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Seselle y Galaz estaba constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, vendiendo su parte don Julián Galaz a don Rogelio Cercido, formándose entre este señor y don José Seselle nueva sociedad con la firma Cercido y Seselle, la que continuará con el indicado establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 27 de 1921. — Rogelio Cercido. — Julián Galaz. — José A. Seselle.

Mz.29-5902-v.ab.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley manifiesto que he prometido vender a don Francisco Corrado mi casa de comercio que en esta ciudad tengo establecida en el camino de las Palmas. —Paysandú, Marzo 18 de 1921. — José Colmán.

Mz.29-5891-v.ab.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Souto y Cean el activo, con excepción de los deudores, del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672, de esta ciudad. De acuerdo con la ley respectiva se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal en el citado comercio. —Montevideo, Marzo 29 de 1921. —Hermenegildo A. Pérez.

Mz.29-58885-v.ab.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Jesús Freire mi negocio de librería, papelería y juguetería, situado en la calle Colonia número 1300, y Yaguarón números 1397 y 1399, en esta ciudad, debiendo presentarse todo reclamo antes del 14 de Abril del corriente año. —Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Lebedinsky.

Mz.29-5885-v.ab.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Abelardo Toyos y Manuel Pena nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 799, denominada "Café y Bar Florida". De acuerdo con las

disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Manuel Maure Domínguez. — Manuel Maure.
Mz.29-5899-v.ab.19.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Castellanos y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Emilio Castellanos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Castellanos y Cía.
Mz.17-5734-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en Melo el escribano don Federico J. Aguiar el 14 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de Salim Nauar y Hno. en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, bazar y demás anexos, por menor, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio señor Salim Nauar. Y a los fines determinados por la ley se hace esta publicación. — Frayle Muerto, Marzo 14 de 1921. — Salim Nauar. — Emilio Nauar.
Mz.28-5861-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Pereira Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Pereira. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1921.
Mz.28-5843-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día 2 del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pazos y Espósito, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Espósito. Lo que se hace saber a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Ramón Pazos. — Alfredo Espósito.
Mz.19-5823-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas, sito en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Máximo García, retirándose don José María García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Máximo García. — José María García.
Mz.28-5847-v.ab.16.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Pose el establecimiento comercial en el ramo de venta de artículos de panadería, confitería y anexos, establecido en la casa número 1184 de la calle Ejido. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Martínez, Allegue y Cía.
Mz.19-5802-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he vendido a don Juan Acevey el almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Larrañaga esquina Cervantes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Pedro Dal Lago.
Mz.19-5814-v.ab.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde el día 31 de Enero del corriente año la firma que giraba bajo la razón de Aquilino Berro, en los ramos de cambio, préstamos y agencia de lotería, girará en lo sucesivo bajo la razón social de Aquilino Berro y Cía., según contrato celebrado ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, por haber entrado a formar parte don Otto Berro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1921. — Aquilino Berro.
Mz.19-5801-v.ab.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2228, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Riestra. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Ventura Rial. — Marcelo Riestra.
Mz.18-5759-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Botti y Agustoni. — Melo, Marzo 5 de 1921. — Botti y Agustoni.
Mz.18-5791-v.ab.14.

Al público y al comercio

A los fines legales hago público que he resuelto vender a los señores Alfredo Castelli y Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Florida número 401, continuando con los de tienda y panadería. (Ley 26 de Septiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 14 de 1921. — Manuel Sánchez García.
Mz.17-5745-v.ab.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Serafín Gonda el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. —Angel Gonda.
Mz.18-5786-v.ab.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ceferino Juan Laborde el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramuburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Amador Lerena.
Mz.18-5785-v.ab.12.

Al público y al comercio

De conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, participamos al comercio y al público que según escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano señor José Durán y Vidal ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo, y por conclusión de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Queirolo y Cía., dejando de formar parte de ella el señor Juan L. Queirolo, y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco R. y Edmundo y Carlos A. Queirolo, bajo la misma razón social. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Queirolo y Cía.
Mz.17-5747-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Esperanza número 761. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Josefa Pereyra de Barral.
Mz.17-5748-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colonia número 2100, esquina Requena, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Díaz e Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Iglesias. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Díaz e Iglesias.
Mz.17-5725-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a los señores Adelmo A. Crovara y Antonio Arellaga nuestra casa de comercio que en el ramo de representaciones y comisiones tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1373. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia verificamos esta publicación, dejando constancia de que la respectiva escritura de venta será autorizada por el escribano señor Juan Varese, citando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Martínez, Vázquez y Cía.
Mz.17-5730-v.ab.11.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender a don Antonio Pena el almacén de comestibles que tengo en la calle Agraciada número 1961, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y debiendo presentarse en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. Antonio Pena. — Alipio Larrar.
Mz.17-5720-v.ab.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Valentín Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Victoria número 1795, esquina Fe, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Bousoño y Pérez.
Mz.16-5706-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Manuel Paleo nuestro comercio en el ramo de panadería, establecido en la calle Asilo número 9, entre camino Propios y Carlos Croker (Unión). — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Valentín y José García.
Mz.17-5721-v.ab.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad autorizó el 27 de Febrero del corriente año el escribano, Fernando H. Echevarría, he dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mario Parés y Cía. — Mario Parés.
Mz.16-5694-v.ab.10.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo don Albérico Cassolino la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en esta ciudad, casa número 501 de la calle Piedras esquina a la calle Treinta y Tres. En su consecuencia, prevengo a los acreedores este hecho para que se sirvan presentarse con sus créditos a dicha casa, a fin de serles abonadas sus respectivas cuentas dentro del término que fija dicha ley, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Enrique Cassolino. — Albérico Cassolino.
Maz.17-5742-v.ab.11.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Miguel Stasi la casa de comercio que en el ramo de venta de calzados tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1051. A los efectos de ley respectiva hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — A ruego de Alfonso Luzzi por no saber firmar: Alfonso M. Luzzi. — Abel Domínguez.
Mz.16-5708-v.ab.10.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalán	M.	31 de Marzo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollati	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921
TACUAREMBO	Rural núm. 33	Rincón de los Machado	M.	31 de Marzo de 1921

La Secretaría.

5696-pte.1016.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Adliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandeglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurruburo Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Aroceana
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellaboma Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1921.

V. B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

6190-pte.1016.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, avisamos al comercio en general que con esta fecha y por escritura otorgada por el escribano señor José Luis Antuña, hemos constituído una sociedad para continuar el negocio que en esta plaza tiene establecido el señor Jaime Camps, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo de la que suscribe. — Mercedes, Enero 23 de 1921. — Camps y Cía.

Mz.12-5616-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Berrutti y Juan B. Rebellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 14 de 1921. — José Sánchez y Hno.

Mz.16-5700-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gros y Supparo, con casa establecida en esta ciudad, denominada "Casa Edison". Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que presenten los acreedores las obligaciones pendientes de esta sociedad. — Salto, Marzo 4 de 1921. — Eugenio Gros. — Mario Supparo.

Mz.8-5470-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Belén, de este Departamento, bajo la firma A. Laborda y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Adolfo A. Laborda, quien continuará los mismos negocios y en la misma forma que hasta ahora lo han hecho. Hacemos la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Febrero de 1921. — Adolfo S. Laborda. — Juan B. Peirano.

Mz.9-5482-v.ab.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he constituído sociedad con don José Fernández bajo la razón de González y Fernández con el objeto de continuar con el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina a la de Encina, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Fidel González. — José Fernández.

Mz.9-5490-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Cándido y José Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 2799, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Antonio Parada y Hno.

Mz.16-5705-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Chiezza mi negocio de almacén y billar establecido en la calle Larrañaga esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Andrés Dodero.

Mz.15-5671-v.ab.20.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Miguel Mango el comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecido en Chamizo, Departamento de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — San José, Marzo 15 de 1921. — Rufino D. Fernández.

Mz.16-5697-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Hércules Lemoine nuestra casa de comercio denominada "Fuerte Makalé", situada en el Parque Rodó, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Viuda de Bellussi e Hijos. — Hércules Lemoine.

Mz.16-5713-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio conocida por "La Minerva", en el ramo de tipografía, ubicada en la calle Uruguay números 532 y 534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Bernabé Ferrando Aranguren. —Pedro T. Cuello.

Mz.15-5670-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Rosendo Estanislao Balboa y Eliseo Santiago Larrosa la casa de comercio que gira en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el pasivo de cargo del suscripto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Rocha, Marzo 5 de 1921. — Manuel Fita.

Mz.10-5527-v.ab.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José R. Salgeiro la casa en el ramo de joyería y relojería que bajo el nombre de "Joyería Estrella" tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 931. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Sucesión de Eugenio Boccia.

Mz.15-5677-v.ab.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Machicote el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, y con la denominación de "La Mecánica", tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1921. —Francisco Herrera.

Mz.9-5491-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio. — Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4938-v.my.18.

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

DIVISION UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinados al personal adscripto a las Divisiones de Resguardo y Receptorías.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, y se abrirán el día 18 de Abril, a las 13 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — La Dirección.

Ab.9-6198-v.ab.18.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1921-1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el que consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deben presentarse en esta oficina el día 22 de Abril, a las 14 horas. —Montevideo, Abril 9 de 1921.

Ab.9-6214-v.ab.22.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios impresos para uso de esta Contaduría General, en el ejercicio 1921-922, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el cual consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 22 de Abril corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —

Ab.9-6215-v.ab.22.

Dirección General de Impuestos Directos

LICITACION

Esta Dirección llama a licitación, por tercera y última vez, para la ejecución de los trabajos de carpintería y vidrios que se detallan en los planos y respectivo pliego de condiciones, que están de manifiesto en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0,25, deberán presentarse ante la Dirección el día 18 de Abril, a las 14 horas, en cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Abril 7 de 1921. —La Dirección.

Ab.9-6201-v.ab.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8714

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Del Castillo y Morales, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "EL PERUANO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6200-v.ab.23.

ACTA N.o 8732

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca: "KAFAR" para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a a 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6236-v.ab.23.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TEIJEIRO, de nacionalidad español, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1416, y doña MARIA ESTHER NAGGI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2727-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ESPERANZA, de nacionalidad ciudadano legal, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juncal número 1525, y doña ESTHER CAPULLA, de nacionalidad israelita, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2728-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MIZRAJI, de nacionalidad griego, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juncal número 1525, y doña DIAMANTE ESPERANZA, de nacionalidad griega, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2729-v.ab.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTELLANO, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1031, y doña INES BRASA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2740-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORDAL SEOANE, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1177, y doña VIRGINIA MONTAÑA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2739-v.ab.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA ECHEVARRIA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 987, y doña ORFILA PERERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2737-v.ab.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ESPINEL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESPERANZA LLUCH, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2834-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO PELAEZ, de nacionalidad oriental, de 3? años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2660, y doña AMELIA VILLAFAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2735-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCAYOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Vilardebó número 1686, y doña ESTHER PRAXEDES FOGLINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2736-v.ab.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS LARREA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Egipto número 47; y doña RAFAELA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2738-v.ab.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MEGA, de nacionalidad italiano, de 25 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gaboto número 1238, y doña ANTONIA RUSSO, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2730-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE CHIARA, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Canelones número 1728, y doña YOLANDA RICCIARDI, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2731-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Conciliación número 5, y doña CARMEN SOTTO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2732-v.ab.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DE PABLO, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sanduriu número 1837, y doña TERESA BARRERO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2741-v.ab.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LORENZO CASTRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 605, y doña SABINA CATALINA SALDUMBIDE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, domiciliada en la Avenida Simón Martínez número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2733-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-6194-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bozzo de Bozzano y de José Bossano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-6195-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6202-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harold Oswald Coates, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6203-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Carrau y Ferres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6204-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Ferrer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6205-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Sorrondegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6206-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Della Bella de Geninazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6207-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6208-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia B. de Olevar o Dionisia Bilches de Obelar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Febrero 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6191-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Bernardo Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6225-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Elvira Queirolo Repetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6235-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Zecchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.9-6216-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Nicanor Barcia con Rosalía González, divorcio", se emplaza a la esposa demandada para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.9-6212-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el concurso necesario de sus bienes, decretado por auto de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, como consecuencia de las ejecuciones seguidas por don Alfredo O. Guichón y doctor Wáshington Barbot, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio.—Colonia, Abril 5 de 1921. — R. O. de los Santos, Escribano.

Ab.9-6224-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Leonarda Heredia, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de Anacleto Barrera y María Leonarda Heredia, por estar equivocado el nombre de los contrayentes, debiendo decir Domingo Barrera y Leonarda Heredia, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días.—Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-6223-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-6219-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Toloza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6217-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6218-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6192-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Larriera, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Guillermo Peile, solicitando la rectificación de los documentos presentadas, en la siguiente forma: Los nombres María Luisa Lujambio, Juan Domingo Lujambio, Guillermo Peile y Leticia Casiana, los apellidos Peile, Lujambio e Iduate, son así como deben ser escritos, y no como erróneamente aparecen en los documentos de que se trata, y en donde se dice Departamento de Mercedes, debe decirse Departamento de Soriano, por ser así. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6193-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carrión, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ab.9-6233-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José María García y doña Catalina Sosa de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6234-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6220-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bernabeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6221-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.9-6196-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Quintán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.9-6197-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ituarte de Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.9-6211-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aniceta Zeballos de López Lacalle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.9-6210-v.ab.20.

EDUARDO ALBANELL

Solar en Capurro. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día domingo 24 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo mandado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Eduardo Albanell, sistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno situado a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, señalado con el número 9 de la manzana 18 del plano respectivo, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y nueve metros setenta y dos decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle Oficial al Sudoeste; por treinta y un metros cuarenta centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar 4; al Sud, con el solar 8, y al Noroeste, con el número 10. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.8-6230-v.ab.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Buena propiedad de dos plantas, Soriano números 1166 y 1168, entre Ibicuy y Cuareim.

Base bajísima: $ 22.000.00.

El miércoles 27 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Paredes", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintidós mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 67 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, donde las puertas están designadas con los números 1166 a 1168, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con don Luis B. Cardozo, y por el Oeste, con don Juan Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y de venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para más informes, Misiones 1364.

Ab.9-6199-v.ab.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Manuel J. Alvarez, intestado", se hace saber que el día veinticuatro del co-

rriente mes, de las 9 a las 10 horas, y en la calle Florida entre Asamblea e Independencia, donde se hallan depositados, se procederá, por los señores Actuario y Alguacil, a la venta en almoneda de los bienes de pertenencia del intestado, consistentes en muebles, ropas, útiles y otros enseres, entre los que se encuentran: armonium con taburete, sillas, sillón, cama, lavatorio, colchones, frazadas, una manta para viajes, acolchados de plumas, un portamúsica, mesa de luz con piedra de mármol, trajes de frac y de jaquet, botines, un sobretodo, impermeable, un diccionario, dos relojes de bolsillo con cadena de cuero, una cigarrera de plata, un alfiler de corbata, etc., etc., cuya tasación consta en los referidos autos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que las ventas serán al contado. — Paysandú, Abril 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.9-6223-v.ab.20.

DAVID FERRARI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se hace saber que el día martes veintiséis de Abril, a las nueve horas, el rematador don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del saldo de las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Cassaza Antonio J. contra Pascual Alberti y Francisco Barú y Casas, por reconocimiento de firma", el que tendrá lugar donde se encuentran depositadas, casa del señor José Reverria, calle 18 de Julio esquina Asamblea. Se hace presente que el detalle del saldo de las mercaderías a rematarse consta en los autos mencionados, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.9-6226-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "La sucesión de Francisco Komés contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el 23 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Francisco Montero; por el Norte, linda con Andrea González, y por el Sur, con María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6222-v.ab.25.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando: al Norte, con Angel Balarini y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Abril 6 de 1921. — Enrique Schweizer.

Ab.9-6232-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad accidental que giraba bajo la razón social de Antonino Foti y Cía. para la compraventa de artículos a plazo, debiendo quedar con el activo y pasivo el que suscribe. En consecuencia, los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal en la escribanía del señor Viera, calle Treinta y Tres número 1476, haciéndose esta publicación a los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Antonino Foti.

Ab.9-6213-v.ab.29.

Almacén vendido

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Convención y 25 de Mayo, de esta ciudad, al señor Carlos Piedeferri. El activo y pasivo de la casa comercial hasta el día de la fecha queda a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Luis Benvenuto Salvatore.

Ab.9-6227-v.ab.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio al señor Esteban Tacain, situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera, y que abarca los ramos de café y confitería. — Paysandú, Abril 7 de 1921. — Marazzano y Heimen.

Ab.9-6228-v.ab.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Satur el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Francisco Veiga.

Ab.9-6231-v.ab 29.